



ISSN 1682-7511

GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DE JUSTICIA

Información en este número

Gaceta Oficial No. 31 Ordinaria de 16 de abril de 2001

MINISTERIO

Ministerio Comercio Exterior

Resolución Conjunta No. 17/01 MFP-MINCEX

GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EDICION ORDINARIA LA HABANA, LUNES 16 DE ABRIL DEL 2001 AÑO XCIX

SUSCRIPCION Y DISTRIBUCION: Calle O No. 216 entre 23 y 25, Plaza, Código Postal 10400.
Teléf.: 55-34-50 al 59 ext. 220

Número 31 — Precio \$0.10

Página 727

MINISTERIOS

COMERCIO EXTERIOR

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 17/2001

MINISTERIO DE FINANZAS Y PRECIOS/MINISTERIO DEL COMERCIO EXTERIOR.

POR CUANTO: Mediante Resolución Conjunta n° 15 de fecha 31 de enero del 2000 de los ministerios de Finanzas y Precios y del Comercio Exterior, fueron puestas en vigor las concesiones arancelarias otorgadas por la República de Cuba a la República Federativa de Brasil, en virtud del Acuerdo de Complementación Económica n° 43 suscrito por los gobiernos de ambos países en el marco de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI).

POR CUANTO: Los plenipotenciarios de la República de Cuba y la República Federativa de Brasil ante la ALADI suscribieron el 19 de enero del 2001 el primer protocolo adicional al Acuerdo de Complementación Económica n° 43 en el marco de la Asociación Latinoamericana de Integración, cuyos anexos I y II forman parte de este protocolo.

POR CUANTO: El Decreto-Ley n° 124, relativo al Arancel de Aduanas de la República de Cuba de 15 de octubre de 1990, en su artículo 12, inciso b), en relación con lo dispuesto en el Decreto-Ley n° 147, de la reorganización de los organismos de la Administración Central del Estado, de 21 de abril de 1994, ha facultado a

los que resuelven para dictar de conjunto disposiciones, a fin de modificar los derechos de aduanas, de conformidad con los acuerdos internacionales que suscriba la República de Cuba.

POR TANTO: En uso de las facultades que nos están conferidas,

Resolvemos:

PRIMERO: Poner en vigor las nuevas concesiones arancelarias otorgadas por la República de Cuba a la República Federativa de Brasil en virtud del primer protocolo adicional del Acuerdo de Complementación Económica n° 43 suscrito en Montevideo, Uruguay, el 19 de enero del 2001, por los representantes de los gobiernos de ambos países ante la ALADI, conforme a los anexos I y II que se adjuntan a la presente resolución conjunta y que forman parte del primer protocolo adicional al mencionado acuerdo.

SEGUNDO: Dejar sin efecto la Resolución Conjunta número 15 de fecha 31 de enero del 2000.

Comuníquese la presente resolución a la Aduana General de la República de Cuba y al Ministerio de Relaciones Exteriores. Publíquese en la Gaceta Oficial para general conocimiento y archívense los originales de la misma en las direcciones jurídicas de ambos ministerios.

Dada en Ciudad de La Habana, a 2 de abril del 2001.

Manuel Millares Rodríguez
Ministro
de Finanzas y Precios

Raúl de la Nuez Ramírez
Ministro
del Comercio Exterior

ANEXO I

PREFERENCIAS OTORGADAS POR BRASIL

Nota: En la última columna de la planilla se identifican con letras:

A—Las preferencias otorgadas en el protocolo original del Acuerdo.

B—Las nuevas preferencias incluidas por este Protocolo.

C—Las preferencias modificadas por este Protocolo.

0101	Caballos, asnos, mulos y burdéganos, vivos.		
101.1	Caballos:	100	De pedigree.
101.11.00	Reproductores de raza pura.		Ítem NCM BRASIL: 01011900
0101.19	Los demás.		
0101.19.10	De carrera.	100	Ítem NCM BRASIL: 01011900

ANEXO I—PREFERENCIAS OTORGADAS POR BRASIL

NALADI/ /SA	DESCRIPCIÓN	RÉGIMEN DEL ACUERDO.		OBSERVACIÓN
		Pref. Porc.		
0101.19.90	Los demás.	100	Reproductores. Ítem NCM BRASIL: 01011900	C
		100	Para trabajo. Ítem NCM BRASIL: 01011900	C
0102 0102.90.00	Animales vivos de la especie bovina. Los demás.	100	Terneros y terneras puros por cruce. Ítem NCM BRASIL: 01029090	C
0103 0103.10.00	Animales vivos de la especie porcina. Reproductores de raza pura.	100	De pedigree. Ítem NCM BRASIL: 01031000	C
0104 0104.10 0104.10.90	Animales vivos de las especies ovina o caprina. De la especie ovina. Los demás.	100	Puros por cruce. Ítem NCM BRASIL: 01041090	C
0104.20 0104.20.90	De la especie caprina. Los demás.	100	Excepto de pedigree. Ítem NCM BRASIL: 01042090	C
0106 0106.00.00	Los demás animales vivos. Los demás animales vivos.	100	Conejos de pedigree. Ítem NCM BRASIL: 01060090	C
0302 0302.6 0302.69.00	Pescado fresco o refrigerado, excepto los filetes y demás carne de pescado de la partida n° 03.04. Los demás pescados, excepto los hígados huevas y lechas: Los demás.	100	Ítem NCM BRASIL: 03026910 03026990	B
0303 0303.10.00	Pescado congelado, excepto los filetes y demás carne de pescado de la partida n° 03.04. Salmones del Pacífico (<i>Oncorhynchus nerka</i> , <i>Oncorhynchus gorbuscha</i> , <i>Oncorhynchus keta</i> , <i>Oncorhynchus tshawytscha</i> , <i>Oncorhynchus kisutch</i> , <i>Oncorhynchus masou</i> y <i>Oncorhynchus rhodurus</i>), excepto los hígados, huevas y lechas.	100	Ítem NCM BRASIL: 03031000	A
0303.2 0303.21.00	Los demás salmónidos, excepto los hígados, huevas y lechas: Truchas (<i>Salmo trutta</i> , <i>Oncorhynchus mykiss</i> , <i>Oncorhynchus clarki</i> , <i>Oncorhynchus aguabonita</i> , <i>Oncorhynchus gilae</i> , <i>Oncorhynchus apache</i> y <i>Oncorhynchus chrysogaster</i> .)	100	Ítem NCM BRASIL: 03032100	
0303.22.00	Salmones del Atlántico (<i>Salmo salar</i>) y salmones del Danubio (<i>Hucho hucho</i> .)	100	Ítem NCM BRASIL: 03032200	A
0303.29.00	Los demás.	100	Ítem NCM BRASIL: 03032900	A
0303.3 0303.31.00	Pescados planos (<i>Pleuronéctidos</i> , <i>Bótidos</i> , <i>Cynoglósidos</i> , <i>Soleidos</i> , <i>Escoftálmidos</i> y <i>Citáridos</i>), excepto los hígados, huevas y lechas: Hailbut (fletán) (<i>Reinhardtius hippoglossoides</i> , <i>Hippoglossus hippoglossus</i> , <i>Hippoglossus stenolepis</i> .)	100	Ítem NCM BRASIL: 03033100	A

ANEXO I—PREFERENCIAS OTORGADAS POR BRASIL

NOMENCLADURA	DESCRIPCIÓN	RÉGIMEN DEL ACUERDO.	
		Pref. Pore.	OBSERVACIÓN
0303.32.00	Sollas (<i>Pleuronectes platessa</i> .)	100	Ítem NCM BRASIL: 03033200 A
0303.33.00	Lenguados (<i>Soiea</i> spp.)	100	Ítem NCM BRASIL: 03033300 A
0303.39.00	Los demás.	100	Ítem NCM BRASIL: 03033900 A
0303.4	Atunes (del género <i>Thunnus</i>), listados o bonitos de vientre rayado (<i>Euthynnus</i> [Katsuwonus] <i>pelamis</i>), excepto los hígados, huevas y lechas:		
0303.41.00	Albacoras o atunes blancos (<i>Thunnus alalunga</i> .)	100	Ítem NCM BRASIL: 03034100 A
0303.42.00	Atunes de aleta amarilla (rabiles) (<i>Thunnus albacares</i> .)	100	Ítem NCM BRASIL: 03034200 A
0303.43.00	Listados o bonitos de vientre rayado.	100	Ítem NCM BRASIL: 03034300 A
0303.49.00	Los demás.	100	Ítem NCM BRASIL: 03034900 A
0303.50.00	Arenques (<i>Clupea harengus</i> , <i>Clupea pallasii</i>), excepto los hígados, huevas y lechas.	100	Ítem NCM BRASIL: 03035000 A
0303.60.00	Bacalao (<i>Gadus morhua</i> , <i>Gadus ogac</i> , <i>Gadus macrocephalus</i>), excepto los hígados, huevas y lechas.	100	Ítem NCM BRASIL: 03036000 A
0303.7	Los demás pescados, excepto los hígados, huevas y lechas:		
0303.71.00	Sardinias (<i>Sardina pilchardus</i> , <i>Sardinops</i> spp.), sardinellas (<i>Sardinella</i> spp.) y espadines (<i>Sprattus sprattus</i> .)	100	Ítem NCM BRASIL: 03037100 A
0303.72.00	Eglefinos (<i>Melanogrammus aeglefinus</i> .)	100	Ítem NCM BRASIL: 03037200 A
0303.73.00	Carboneros (<i>Pollachius virens</i> .)	100	Ítem NCM BRASIL: 03037300 A
0303.74.00	Caballas (<i>Scomber scombrus</i> , <i>Scomber australasicus</i> , <i>Scomber japonicus</i> .)	100	Ítem NCM BRASIL: 03037400 A
0303.75.00	Escualos.	100	Ítem NCM BRASIL: 03037500 A
0303.76.00	Anguilas (<i>Anguilla</i> spp.)	100	Ítem NCM BRASIL: 03037600 A
0303.77.00	Róbalos (<i>Dicentrarchus labrax</i> , <i>Dicentrarchus punctatus</i> .)	100	Ítem NCM BRASIL: 03037700 A
0303.78.00	Merluzas (<i>Merluccius</i> spp.) y brótolas (<i>Urophycis</i> spp.)	100	Ítem NCM BRASIL: 03037800 A
0303.79.00	Los demás.	100	Ítem NCM BRASIL: 03037910 A
0303.80.00	Hígados, huevas y lechas.	100	Ítem NCM BRASIL: 03038000 A
0304	Filetes y demás carne de pescado (incluso picada), frescos, refrigerados o congelados.		
0304.10	Frescos o refrigerados.		
0304.10.10	Filetes.	100	Ítem NCM BRASIL: 03041000 B
0304.10.90	Las demás.	100	Ítem NCM BRASIL: 03041000 B
0304.20.00	Filetes congelados.	100	Ítem NCM BRASIL: 03042010 B 03042090

ANEXO I—PREFERENCIAS OTORGADAS POR BRASIL

NALADI/ /SA	DESCRIPCIÓN	RÉGIMEN DEL ACUERDO.		OBSERVACIÓN
		Pref. Porc.		
0304.90.00	Las demás.	100	Ítem NCM BRASIL: 03049000	A
0305	Pescado seco, salado o en salmuera; pescado ahumado, incluso cocido antes o durante el ahumado; harina, polvo y "pellets" de pescado, aptos para la alimentación humana.	100	De cartílago de tiburón. Ítem NCM BRASIL: 03051000	B
0305.10.00	Harina, polvo y "pellets" de pescado, aptos para la alimentación humana.			
0305.30	Filetes de pescado, secos, salados o en salmuera, sin ahumar.			
0305.30.10	Secos.	100	Ítem NCM BRASIL: 03053000	B
0305.30.20	Salados o en salmuera.	100	Salados. Ítem NCM BRASIL: 03053000	B
0305.5	Pescado seco, incluso salado, sin ahumar:	100	Ítem NCM BRASIL: 03055910	B
0305.59.00	Los demás.		03055990	
0306	Crustáceos, incluso pelados, vivos, frescos, refrigerados, congelados, secos, salados o en salmuera; crustáceos sin pelar, cocidos en agua o vapor, incluso refrigerados, congelados, secos, salados o en salmuera; harina, polvo y "pellets" de crustáceos, aptos para la alimentación humana.			
0306.1	Congelados:			
0306.11.00	Langostas (<i>Palinurus</i> spp., <i>Panulirus</i> spp., <i>Jasus</i> spp.)	100	Ítem NCM BRASIL: 03061100	B
0306.13.00	Camarones, langostinos y demás Decápodos natantia.	100	Ítem NCM BRASIL: 03061300	B
0306.14	Cangrejos (excepto macruros).			
0306.14.10	Centollas (<i>Lithodes antarcticus</i> .)	100	Ítem NCM BRASIL: 03061400	B
0306.14.90	Los demás.	100	Ítem NCM BRASIL: 03061400	B
0306.2	Sin congelar:			
0306.21.00	Langostas (<i>Palinurus</i> spp., <i>Panulirus</i> spp., <i>Jasus</i> spp.)	100	Ítem NCM BRASIL: 03062100	B
0306.23.00	Camarones, langostinos y demás Decápodos natantia.	100	Ítem NCM BRASIL: 03062300	B
0306.24	Cangrejos (excepto macruros).			
0306.24.2	Frescos o refrigerados:			
0306.24.21	Centollas (<i>Lithodes antarcticus</i> .)	100	Ítem NCM BRASIL: 03062400	B
0306.24.29	Los demás.	100	Ítem NCM BRASIL: 03062400	B
0306.24.90	Los demás.	100	Ítem NCM BRASIL: 03062400	B
0306.29.00	Los demás, incluidos la harina, polvo y "pellets" de crustáceos, aptos para la alimentación humana.	100	Ítem NCM BRASIL: 03062900	B
0307	Moluscos, incluso separados de sus valvas, vivos, frescos, refrigerados, congelados, secos, salados o en salmuera; invertebrados			

ANEXO I—PREFERENCIAS OTORGADAS POR BRASIL

NALADI/ /SA	DESCRIPCIÓN	RÉGIMEN DEL ACUERDO.	
		Prof. Porc.	OBSERVACIÓN
	acuáticos, excepto los crustáceos y moluscos, vivos, frescos, refrigerados, congelados, secos, salados o en salmuera; harina, polvo y "pellets" de invertebrados acuáticos, excepto los crustáceos, aptos para la alimentación humana.		
0307.10.00	Ostras.	100	Ítem NCM BRASIL: 03071000 B
0307.2	Veneras (vieiras), volandeiras y demás moluscos de los géneros Pecten, Chlamys o Placopecten:		
0307.21.00	Vivos, frescos o refrigerados.	100	Ítem NCM BRASIL: 03072100 B
0307.29.00	Los demás.	100	Ítem NCM BRASIL: 03072800 B
0409	Miel natural.	100	Miel de abeja.
0409.00.00	Miel natural.		Ítem NCM BRASIL: 04090000 B
0410	Productos comestibles de origen animal no expresados ni comprendidos en otra parte.		
0410.00.00	Productos comestibles de origen animal no expresados ni comprendidos en otra parte.	100	Jalea real. Ítem NCM BRASIL: 04100000 B
0511	Productos de origen animal no expresados ni comprendidos en otra parte; animales muertos de los capítulos 1 ó 3, impropios para la alimentación humana.		
0511.10.00	Semen de bovino.	100	Congelado. Ítem NCM BRASIL: 05111000 C
0511.9	Los demás:		
0511.99	Los demás.	100	Congelado.
0511.99.40	Semen animal.		Ítem NCM BRASIL: 05119920 C
0701.	Papas (patatas)* frescas o refrigeradas.		
0701.90.00	Las demás.	100	Ítem NCM BRASIL: 07019000 A
0805	Agrios (cítricos) frescos o secos.		
0805.10.00	Naranjas.	100	Ítem NCM BRASIL: 08051000 B
0805.30.00	Limonas (Citrus limon, Citrus limonum) y limas (Citrus aurantifolia.)	100	Ítem NCM BRASIL: 08053000 B
0805.40.00	Toronjas o pomelos.	100	Ítem NCM BRASIL: 08054000 B
0901	Café, incluso tostado o descafeinado; cáscara y cascarilla de café; sucedáneos del café que contengan café en cualquier proporción.		
0901.1	Café sin tostar:		
0901.11	Sin descafeinar.		
0901.11.10	En grano.	100	Ítem NCM BRASIL: 09011110 B
0901.2	Café tostado:	100	En grano.
0901.21.00	Sin descafeinar.		Ítem NCM BRASIL: 09012100 B
1601	Embutidos y productos similares de carne, despojos o sangre; preparaciones alimenticias a base de estos productos.		
1601.00.00	Embutidos y productos similares de carne, despojos o sangre; preparaciones alimenticias a base de estos productos.	100	Ítem NCM BRASIL: 16010000 B

ANEXO I—PREFERENCIAS OTORGADAS POR BRASIL

NALADI/ /SA	DESCRIPCIÓN	RÉGIMEN DEL ACUERDO.		OBSERVACIÓN
		Pref. Porc.		
1602	Las demás preparaciones y conservas de carne, despojos o sangre.			
1602.3	De aves de la partida n° 01.05:			
1602.31.00	De pavo (gallipavo).	100	Ítem NCM BRASIL: 16023100	B
1602.4	De la especie porcina:			
1602.41.00	Jamones y trozos de jamón.	100	Ítem NCM BRASIL: 16024100	B
1602.42.00	Paletas y trozos de paleta.	100	Ítem NCM BRASIL: 16024200	B
1602.49.00	Las demás, incluidas las mezclas.	100	Ítem NCM BRASIL: 16024900	B
1604	Preparaciones y conservas de pescado; caviar y sus sucedáneos preparados con huevas de pescado.			
1604.1	Pescado entero o en trozos, excepto el pescado picado:			
1604.14	Atunes, listados y bonitos (Sarda spp.)			
1604.14.10	Atunes.	100	Ítem NCM BRASIL: 16041410	B
1604.14.20	Listados.	100	Ítem NCM BRASIL: 16041420	B
1604.14.30	Bonitos.	100	Ítem NCM BRASIL: 16041430	B
1604.15.00	Caballas.	100	Ítem NCM BRASIL: 16041500	B
1604.20	Las demás preparaciones y conservas de pescado.	100	Ítem NCM BRASIL: 16042010	B
1604.20.10	Embutidos.		16042020 16042030 16042090	
1604.20.9	Las demás:			
1604.20.91	De atún.	100	Ítem NCM BRASIL: 16042010	B
1604.20.92	De bonito (Sarda spp.)	100	Ítem NCM BRASIL: 16042090	B
1604.20.93	De salmón.	100	Ítem NCM BRASIL: 16042090	B
1604.20.94	De sardinas, de sardinelas o de espadinas.	100	De sardinas. Ítem NCM BRASIL: 16042030	B
1604.20.99	Las demás.	100	Ítem NCM BRASIL: 16042020 16042090	B
1701	Azúcar de caña o de remolacha y sacarosa químicamente pura, en estado sólido.			
1701.1	Azúcar en bruto sin adición de aromatizante ni colorante:			
1701.11.00	De caña.	100	Azúcar crudo (demerara). Ítem NCM BRASIL: 17011100	C
1701.9	Los demás:	100	Azúcar refinado.	
1701.99.00	Los demás.		Ítem NCM BRASIL: 17019900	B
1703	Melaza procedente de la extracción o del refinado del azúcar.			
1703.10.00	Melaza de caña.	100	Ítem NCM BRASIL: 17031000	B
1704	Artículos de confitería sin cacao (incluido el chocolate blanco).			
1704.90	Los demás.			
1704.90.10	Chocolate blanco.	100	Ítem NCM BRASIL: 17049010	B
1704.90.20	Bombones, caramelos, confites y pastillas.	100	Ítem NCM BRASIL: 17049020	B

ANEXO I—PREFERENCIAS OTORGADAS POR BRASIL

NALADI/ /SA	DESCRIPCIÓN	RÉGIMEN DEL ACUERDO.		OBSERVACIÓN
		Pref.	Perce.	
1704.90.30	Jaleas y pastas de frutos presentados como artículos de confitería.	100		Ítem NCM BRASIL: 17049090 B
1704.90.90	Los demás.	100		Ítem NCM BRASIL: 17049090 B
1805	Cacao en polvo sin adición de azúcar ni otro edulcorante.			
1805.00.00	Cacao en polvo sin adición de azúcar ni otro edulcorante.	100		Ítem NCM BRASIL: 18050000 B
1806	Chocolate y demás preparaciones alimenticias que contengan cacao.			
1806.10.00	Cacao en polvo con adición de azúcar u otro edulcorante.	100		Ítem NCM BRASIL: 18061000 B
1806.20	Las demás preparaciones, bien en bloques o barras con peso superior a 2 kg, bien en forma líquida o pastosa, o en polvo, gránulos o formas similares, en recipientes o envases inmediatos con un contenido superior a 2 kg.			
1806.20.10	Chocolate.	100		Ítem NCM BRASIL: 18062000 B
1806.20.90	Las demás.	100		Ítem NCM BRASIL: 18062000 B
1806.3	Los demás, en bloques, tabletas o barras.	100		Ítem NCM BRASIL: 18063110 B
1806.31.00	Rellenos.			18063120
1806.32	Sin rellenar.			
1806.32.10	Chocolate.	100		Ítem NCM BRASIL: 18063210 B
1806.32.90	Los demás.	100		Ítem NCM BRASIL: 18063220 B
1806.90	Los demás.			
1806.90.10	Chocolate.	100		Ítem NCM BRASIL: 18069000 B
1806.90.90	Los demás.	100		Ítem NCM BRASIL: 18069000 B
1902	Pastas alimenticias, incluso cocidas o rellenas (de carne u otras sustancias) o preparadas de otra forma, tales como: espaguetis, fideos, macarrones, tallarines, lasañas, ñoquis, ravioles, canelones; cuscús, incluso preparado.			
1902.1	Pastas alimenticias sin cocer, rellenar ni preparar de otra forma:			
1902.11.90	Que contengan huevo.	100		Ítem NCM BRASIL: 19021100 B
1902.19.00	Las demás.	100		Ítem NCM BRASIL: 19021900 B
1902.30.00	Las demás pastas alimenticias.	100		Ítem NCM BRASIL: 19023000 B
1905	Productos de panadería, pastelería o galletería, incluso con adición de cacao; hostias, sellos vacíos del tipo de los utilizados para medicamentos, obleas para sellar, pastas secas de harina, almidón o fécula, en hojas, y productos similares.			
1905.30.00	Galletas dulces (con adición de edulcorante); barquillos y obleas, incluso rellenos ("gaufrettes", "wafers") y "waffles" ("gaufres").	50		Ítem NCM BRASIL: 19053010 B 19053090

ANEXO I—PREFERENCIAS OTORGADAS POR BRASIL

NALADI/ /SA	DESCRIPCIÓN	RÉGIMEN DEL ACUERDO.	
		Pref. Porc.	OBSERVACIÓN
2007	Confituras, jaleas y mermeladas, purés y pastas de frutas u otros frutos, obtenidos por cocción, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante.		
2007.10.00	Preparaciones homogeneizadas.	100	De guayaba. Ítem NCM BRASIL: 20071000 B
2007.9	Los demás:		
2007.91	De agrios (cítricos).		
2007.91.10	Confituras, jaleas y mermeladas.	100	Ítem NCM BRASIL: 20079100 B
2007.91.90	Los demás.	100	Ítem NCM BRASIL: 20079100 B
2007.99	Los demás.	100	Ítem NCM BRASIL: 20079910 B
2007.99.10	Confituras, jaleas y mermeladas.		20079990
2007.99.2	Purés y pastas de frutas u otros frutos:		
2007.99.21	De durazno (melocotón).	80	Ítem NCM BRASIL: 20079990 B
2007.99.22	De higo.	100	Ítem NCM BRASIL: 20079990 B
2007.99.23	De membrillo.	100	Ítem NCM BRASIL: 20079990 B
2007.99.24	De guayaba.	100	Ítem NCM BRASIL: 20079990 B
2007.99.29	Los demás.	100	Ítem NCM BRASIL: 20079990 B
2009	Jugos de frutas u otros frutos (incluido el mosto de uva) o de hortalizas (incluso silvestres) sin fermentar y sin adición de alcohol, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante.		
2009.1	Jugo de naranja:		
2009.11.00	Congelado.	100	Ítem NCM BRASIL: 20091100 B
2009.19.00	Los demás.	100	Ítem NCM BRASIL: 20091900 B
2009.20.00	Jugo de toronja o pomelo.	100	Ítem NCM BRASIL: 20092000 B
2009.40.00	Jugo de piña (ananá).	100	Ítem NCM BRASIL: 20094000 B
2009.50.00	Jugo de tomate.	100	Ítem NCM BRASIL: 20095000 B
2009.80	Jugo de cualquier otra fruta o fruto, u hortaliza (incluso silvestre).		
2009.80.10	De frutos.	100	Ítem NCM BRASIL: 20098000 B
2009.80.20	De hortaliza (incluso silvestre).	100	Ítem NCM BRASIL: 20098000 B
2009.90.00	Mezclas de jugos.	100	Ítem NCM BRASIL: 20099000 B
2103	Preparaciones para salsas y salsas preparadas; condimentos y sazónadores, compuestos; harina de mostaza y mostaza preparada.		
2103.20	"Ketchup" y demás salsas de tomate.	50	Ítem NCM BRASIL: 21032010 B
2103.20.10	"Ketchup".		21032090
2103.30	Harina de mostaza y mostaza preparada.	50	Ítem NCM BRASIL: 21033021 B
2103.30.20	Mostaza preparada.		21033029
2103.90	Los demás.	50	Ítem NCM BRASIL: 21039011 B
2103.90.10	Mayonesa.		21039019

ANEXO I—PREFERENCIAS OTORGADAS POR BRASIL

NALADI/ /SA	DESCRIPCIÓN	RÉGIMEN DEL ACUERDO.		OBSERVACIÓN
		Pref. Porc.		
2106	Preparaciones alimenticias no expresadas ni comprendidas en otra parte.			
2106.90	Las demás.			
2106.90.10	Hidrolizados de proteínas.	100	Ítem NCM BRASIL: 21069090	B
2106.90.30	Pólvos, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante, para la fabricación de budines, cremas, helados, flanes, gelatinas o preparaciones similares.	100	Ítem NCM BRASIL: 21069021 21069029	B
2106.90.40	Preparaciones compuestas del tipo de las utilizadas para la elaboración de bebidas.	100	Ítem NCM BRASIL: 21069010	B
2106.90.90	Las demás.	100	Complemento nutricional PV-2. Ítem NCM BRASIL: 21069090	B
2201	Agua, incluidas el agua mineral natural o artificial y la gaseada, sin adición de azúcar u otro edulcorante ni aromatizada; hielo y nieve.			
2201.10	Agua mineral y agua gaseada.			
2201.10.10	Agua mineral, incluso gaseada.	100	Ítem NCM BRASIL: 22011000	B
2201.10.90	Las demás.	100	Ítem NCM BRASIL: 22011000	B
2202	Agua, incluidas el agua mineral y la gaseada, con adición de azúcar u otro edulcorante o aromatizada, y demás bebidas no alcohólicas, excepto los jugos de frutas u otros frutos o de hortalizas (incluso silvestres) de la partida n° 20.09.			
2202.10.00	Agua, incluidas el agua mineral y la gaseada, con adición de azúcar u otro edulcorante o aromatizada.	100	Ítem NCM BRASIL: 22021000	B
2202.90.00	Las demás.	100	Ítem NCM BRASIL: 22029000	B
2203	Cerveza de malta.			
2203.00.00	Cerveza de malta.	100	Ítem NCM BRASIL: 22030000	B
2208	Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico inferior al 80 % vol.; aguardientes, licores y demás bebidas espirituosas.			
2208.40.00	Ron y demás aguardientes de caña.	100	Ítem NCM BRASIL: 22084000	C
2208.70	Licores.			
2208.70.20	Cremas.	100	Ítem NCM BRASIL: 22087000	C
2401	Tabaco en rama o sin elaborar; desperdicios de tabaco.	100	Ítem NCM BRASIL: 24011010 24011020 24011040 24011090	B
2401.10	Tabaco sin desvenar o desnervar.			
2401.10.10	Tabaco negro.			
2401.10.20	Tabaco rubio.	100	Ítem NCM BRASIL: 24011010 24011020 24011030 24011040 24011090	B

ANEXO I—PREFERENCIAS OTORGADAS POR BRASIL

NALADI/ /SA	DESCRIPCIÓN	RÉGIMEN DEL ACUERDO.		
		Pref. Porc.	OBSERVACIÓN	
2401.20	Tabaco total o parcialmente desvenado o desnervado.	100	Ítem NCM BRASIL: 24012010 24012020 24012040 24012090	B
2401.20.10	Tabaco negro.			
2401.20.20	Tabaco rubio.	100	Ítem NCM BRASIL: 24012010 24012020 24012030 24012040 24012090	B
2401.30.00	Desperdicios de tabaco.	100	Ítem NCM BRASIL: 24013000	B
2402	Cigarros (puros) (incluso despuntados), cigarrillos (puritos) y cigarrillos, de tabaco o de sucedáneos del tabaco.			
2402.10.00	Cigarros (puros) (incluso despuntados) y cigarrillos (puritos), que contengan tabaco.	100	Ítem NCM BRASIL: 24021000	A
2402.20.00	Cigarrillos que contengan tabaco.	100	Ítem NCM BRASIL: 24022000	B
2403	Los demás tabacos y sucedáneos del tabaco, elaborados; tabaco "homogeneizado" o "reconstituido"; extractos y jugos de tabaco.			
2403.10.00	Tabaco para fumar, incluso con sucedáneos de tabaco en cualquier proporción.	100	Ítem NCM BRASIL: 24031000	B
2501	Sal (incluidas la de mesa y la desnaturalizada) y cloruro de sodio puro, incluso en disolución acuosa o con adición de antiaglomerantes o de agentes que garanticen una buena fluidez; agua de mar.			
2501.00.10	Sal (incluidas la de mesa y la desnaturalizada).	100	Sal gema, de salinas, marina o de mesa. Ítem NCM BRASIL: 25010011	C
2515	Mármol, travertinos, "ecaussines" y demás piedras calizas de talla o de construcción de densidad aparente superior o igual a 2,5, y alabastro, incluso desbastados o simplemente troceados, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares.			
2515.11	En bruto o desbastados.			
2515.11.10	Mármol.	100	Ítem NCM BRASIL: 25151100	C
2515.12	Simplemente troceados, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares.			
2515.12.10	Mármol.	100	Ítem NCM BRASIL: 25151210	C
2523	Cementos hidráulicos (comprendidos los cementos sin pulverizar o "clinker"), incluso coloreados.			
2523.10.00	Cementos sin pulverizar ("clinker").	100	Ítem NCM BRASIL: 25231000	B
2523.2	Cemento Portland;			
2523.21.00	Cemento blanco, incluso coloreados artificialmente.	100	Ítem NCM BRASIL: 25232100	B

ANEXO I—PREFERENCIAS OTORGADAS POR BRASIL

NALADI/ /SA	DESCRIPCIÓN	RÉGIMEN DEL ACUERDO.		
		Prof. Porc.	OBSERVACIÓN	
2523.29.00	Los demás.	100	Ítem NCM BRASIL: 25232910 25232990	C
2530	Materias minerales no expresadas ni comprendidas en otra parte.			
2530.90	Las demás.	100	Zeolitas.	
2530.90.90	Los demás.		Ítem NCM BRASIL: 25309090	C
2610	Minerales de cromo y sus concentrados.			
2610.00.10	Cromita (óxido de cromo y de hierro).	100	Ítem NCM BRASIL: 26100010	C
2807	Ácido sulfúrico; óleum.	100	Para fertilizantes.	
2807.00.10	Ácido sulfúrico.		Ítem NCM BRASIL: 28070010	A
2822	Óxidos e hidróxidos de cobalto; óxidos de cobalto comerciales.			
2822.00.1	Óxidos de cobalto:			
2822.00.11	Óxidos de cobalto comerciales.	100	Ítem NCM BRASIL: 28220090	B
2822.00.19	Los demás.	100	Ítem NCM BRASIL: 28220010 28220090	B
2822.00.20	Hidróxidos de cobalto.	100	Ítem NCM BRASIL: 28220090	B
2825	Hidrazina e hidroxilamina y sus sales inorgánicas; las demás bases inorgánicas; los demás óxidos, hidróxidos y peróxidos de metales.			
2825.40.00	Óxidos e hidróxidos de níquel.	100	Ítem NCM BRASIL: 28254010 28254090	B
2905	Alcoholes acíclicos y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.			
2905.4	Los demás polialcoholes:			
2905.44.00	D-glucitol (sorbitol).	100	Ítem NCM BRASIL: 29054400	B
2933	Compuestos heterocíclicos, con heteroátomo(s) de nitrógeno exclusivamente.			
2933.5	Compuestos cuya estructura contenga ciclo pirimidina (incluso hidrogenado) o piperazina:			
2933.59.00	Los demás.	100	Piperazina (dietilendiamina). Ítem NCM BRASIL: 29335919	C
2935	Sulfonamidas.			
2935.00.60	Ftalilsulfatiazol.	100	Ítem NCM BRASIL: 29350022	C
2935.00.90	Las demás.	100	Sulfaminotiazol. Ítem NCM BRASIL: 29350099	C
		100	Succinilsulfatiazol. Ítem NCM BRASIL: 29350029	C
		100	Ftalilsulfacetamida. Ítem NCM BRASIL: 29350099	C

Provitaminas y vitaminas, naturales o reproducidas por síntesis (incluidos los concentrados naturales) y sus derivados utilizados principalmente como vitaminas,

NALADI/ /SA	DESCRIPCIÓN	RÉGIMEN DEL ACUERDO.	
		Prof. Porc.	OBSERVACIÓN
	mezclados o no entre sí o en disoluciones de cualquier clase.		
2936.2	Vitaminas y sus derivados, sin mezclar:		
2936.22	Vitamina B1 y sus derivados.		
2936.22.10	Vitamina B1 (tiamina, aneurina).	100	Ítem NCM BRASIL: 29362290 C
2936.23	Vitamina B2 y sus derivados.		
2936.23.10	Vitamina B2 (riboflavina, lactoflavina).	100	Ítem NCM BRASIL: 29362310 C
2936.25	Vitamina B6 y sus derivados.		
2936.25.10	Vitamina B6.	100	Ítem NCM BRASIL: 29362510 C
2936.26	Vitamina B12 y sus derivados.		
2936.26.10	Vitamina B12 (cobalaminas).	100	Ítem NCM BRASIL: 29362610 C
2936.27	Vitamina C y sus derivados.		
2936.27.10	Vitamina C (ácido L- o DL-ascórbico).	100	Ítem NCM BRASIL: 29362710 C
2936.29	Las demás vitaminas y sus derivados.	100	Vitamina D2 (calciferol).
2936.29.20	Vitaminas D y sus derivados.		Ítem NCM BRASIL: 29362929 C
2936.90	Los demás, incluidos los concentrados naturales.		
2936.90.10	Mezcla de concentrados de vitaminas A y D.	100	Ítem NCM BRASIL: 29369000 C
2937	Hormonas, naturales o reproducidas por síntesis; sus derivados utilizados principalmente como hormonas; los demás esteroides utilizados principalmente como hormonas.		
2937.10	Hormonas del lóbulo anterior de la hipófisis y similares, y sus derivados.		
2937.10.1	Hormonas del lóbulo anterior de la hipófisis:	100	Ítem NCM BRASIL: 29371020 C
2937.10.12	Gonadotropinas.		29371030
2937.2	Hormonas corticoadrenales y sus derivados:		
2937.21	Cortisona, hidrocortisona, prednisona (dehidrocortisona) y prednisolona (dehidrohidrocortisona).		
2937.21.20	Hidrocortisona.	100	Ítem NCM BRASIL: 29372120 C
2937.21.30	Prednisona (dehidrocortisona).	100	Ítem NCM BRASIL: 29372130 C
2937.29	Los demás.		
2937.29.10	Corticosterona.	100	Ítem NCM BRASIL: 29372990 C
2937.9	Las demás hormonas y sus derivados; los demás esteroides utilizados principalmente como hormonas:		
2937.92	Estrógenos y progestógenos.		
2937.92.20	Estriol.	100	Ítem NCM BRASIL: 29379231 C
2937.92.30	Estradiol.	100	Ítem NCM BRASIL: 29379249 C
2937.99	Los demás.		
2937.99.1	Hormonas de la glándula tiroidea:		
2937.99.11	Triyodotironina.	100	Ítem NCM BRASIL: 29379990 C
2937.99.9	Los demás:		
2937.99.91	Testosterona.	100	Ítem NCM BRASIL: 29379990 C

ANEXO I—PREFERENCIAS OTORGADAS POR BRASIL

NALADI/ /SA	DESCRIPCIÓN	RÉGIMEN DEL ACUERDO.		OBSERVACIÓN
		Pref. Porc.		
2937.99.92	Metiltestosterona.	100	Ítem NCM BRASIL: 29379990	C
2937.99.93	Metandriol (17 alfa-metilandros-5-eno-3 beta, 17 beta-diol).	100	Ítem NCM BRASIL: 29379990	C
2937.99.94	Adrenalina.	100	Ítem NCM BRASIL: 29379990	C
2938	Heterósidos, naturales o reproducidos por síntesis, sus sales, éteres, ésteres y demás derivados.			
2938.90	Los demás.			
2938.90.10	Heterósidos de las digitales.	100	Ítem NCM BRASIL: 29389090	C
2939	Alcaloides vegetales, naturales o reproducidos por síntesis, sus sales, éteres, ésteres y demás derivados.			
2939.10	Alcaloides del opio y sus derivados; sales de estos productos.	100	Papaverina.	
2939.10.90	Los demás.		Ítem NCM BRASIL: 29391099	C
2932.2	Alcaloides de la quina (chinchona) y sus derivados; sales de estos productos.	100	Quinidina.	
2939.29.00	Los demás.		Ítem NCM BRASIL: 29392900	C
2939.4	Efedrinas y sus sales.	100	Efedrina.	
2939.41.00	Efedrina y sus sales.		Ítem NCM BRASIL: 29394100	C
2939.42.00	Seudoefedrina (DCI) y sus sales.	100	Seudoefedrina.	
			Ítem NCM BRASIL: 29394200	C
2939.49.00	Las demás.	100	Las demás efedrinas.	
			Ítem NCM BRASIL: 29394910	C
2939.50.00	Teofilina y aminofilina (teofilina-etilendiamina) y sus derivados; sales de estos productos.	100	Teofilina.	
			Ítem NCM BRASIL: 29395010	C
2939.90	Los demás.	100	Pilocarpina.	
2939.90.70	Pilocarpina y sus sales.		Ítem NCM BRASIL: 29399031	C
2939.90.9	Los demás:	100	Atropina.	
2939.90.99	Los demás.		Ítem NCM BRASIL: 29399090	C
		100	Homatropina.	
			Ítem NCM BRASIL: 29399090	C
2941	Antibióticos.	100	Ítem NCM BRASIL: 29411010	C
2941.10.00	Penicilinas y sus derivados con la estructura del ácido penicilánico; sales de estos productos.		29411020	
			29411031	
			29411039	
			29411041	
			29411042	
			29411043	
			29411049	
			29411090	
2941.40	Cloranfenicol y sus derivados; sales de estos productos.			
2941.40.10	Cloranfenicol.	100	Ítem NCM BRASIL: 29414011	C
3001	Glándulas y demás órganos para usos opoterápicos, desecados, incluso			

ANEXO I—PREFERENCIAS OTORGADAS POR BRASIL

NALADI/ /SA	DESCRIPCIÓN	RÉGIMEN DEL ACUERDO.		OBSERVACIÓN
		Pref. Porc.		
	pulverizados; extractos de glándulas o de otros órganos o de sus secreciones, para usos opoterápicos; heparina y sus sales; las demás sustancias humanas o animales preparadas para usos terapéuticos o profilácticos, no expresadas ni comprendidas en otra parte.			
3001.10	Glándulas y demás órganos, desecados, incluso pulverizados.			
3001.10.10	Hígados.	100	Ítem NCM BRASIL: 30011010	C
3001.10.90	Los demás.	100	Hipófisis. Ítem NCM BRASIL: 30011090	C
3001.20	Extractos de glándulas o de otros órganos o de sus secreciones.			
3001.20.10	De hígado.	100	Ítem NCM BRASIL: 30012010	B
3001.20.20	De bilis.	100	Ítem NCM BRASIL: 30012090	B
3001.20.90	Los demás.	100	Ítem NCM BRASIL: 30012090	B
3001.90	Las demás.			
3001.90.10	Heparina y sus sales.	100	Ítem NCM BRASIL: 30019010	B
3001.90.90	Las demás.	100	Melagenina. Ítem NCM BRASIL: 30019090	B
3002	Sangre humana; sangre animal preparada para usos terapéuticos, profilácticos o de diagnóstico; antisueros (sueros con anticuerpos), demás fracciones de la sangre y productos inmunológicos modificados, incluso obtenidos por proceso biotecnológico; vacunas, toxinas, cultivos de microorganismos (excepto las levaduras) y productos similares.			
3002.10	Antisueros (sueros con anticuerpos), demás fracciones de la sangre y productos inmunológicos modificados, incluso obtenidos por proceso biotecnológico.			
3002.10.1	Antisueros (sueros con anticuerpos):			
3002.10.11	Sueros antiofidicos.	100	Ítem NCM BRASIL: 30021011	B
3002.10.12	Suero antitetánico.	100	Ítem NCM BRASIL: 30021012	B
		100	Ítem NCM BRASIL: 30021011 30021013 30021014 30021015 30021016 30021019	B
3002.10.19	Los demás.			
3002.10.90	Los demás.	100	Ítem NCM BRASIL: 30021021 30021022 30021023 30021024 30021029 30021031	B

ANEXO I—PREFERENCIAS OTORGADAS POR BRASIL

NALADI/ /SA	DESCRIPCIÓN	RÉGIMEN DEL ACUERDO.		OBSERVACIÓN
		Pref. Porc.		
				30021032
				30021033
				30021034
				30021035
				30021036
				30021037
				30021038
				30021039
3002.20.00	Vacunas para la medicina humana.	100	Vacuna antirrábica. Ítem NCM BRASIL: 30022019	C
3002.30	Vacunas para la medicina veterinaria.			
3002.30.10	Vacunas antiaftosas.	100	Ítem NCM BRASIL: 30023060	B
3002.30.90	Las demás.	100	Vacuna antirrábica. Ítem NCM BRASIL: 30023010	C
3002.90	Los demás.	100	Antitoxinas de origen microbiano.	
3002.90.90	Los demás.		Ítem NCM BRASIL: 30029091	C
			30029092	
			30029093	
			30029094	
			30029099	
3003	Medicamentos (excepto los productos de las partidas nº 30.02; 30.05 ó 30.06) constituidos por productos mezclados entre sí, preparados para usos terapéuticos o profilácticos, sin dosificar ni acondicionar para la venta al por menor.			
3003.10	Que contengan penicilinas o derivados de estos productos con la estructura del ácido penicilánico, o estreptomycinas o derivados de estos productos.	100	Que contengan penicilinas. Ítem NCM BRASIL: 30031011	B
3003.10.20	Que contengan penicilinas o sus derivados.		30031012	
			30031013	
			30031014	
			30031015	
			30031019	
3003.10.90	Los demás.	100	Ítem NCM BRASIL: 30031020	B
3003.20.00	Que contengan otros antibióticos.	100	Ítem NCM BRASIL: 30032011	B
			30032019	
			30032021	
			30032029	
			30032031	
			30032032	
			30032039	
			30032041	
			30032049	
			30032051	
			30032052	
			30032059	
			30032061	
			30032062	
			30032063	

ANEXO I—PREFERENCIAS OTORGADAS POR BRASIL

NALADI/ /SA	DESCRIPCIÓN	RÉGIMEN DEL ACUERDO.		OBSERVACIÓN
		Pref. Porc.		
				30032069
				30032071
				30032072
				30032079
				30032091
				30032092
				30032093
				30032094
				30032099
3003.3	Que contengan hormonas u otros productos de la partida n° 29.37, sin antibióticos:			
3003.31.00	Que contengan insulina.	100	Ítem NCM BRASIL:	30033100 B
3003.39.00	Los demás.	100	Ítem NCM BRASIL:	30033911 B
				30033912
				30033913
				30033914
				30033915
				30033916
				30033917
				30033918
				30033919
				30033921
				30033922
				30033923
				30033924
				30033925
				30033926
				30033929
				30033931
				30033932
				30033933
				30033934
				30033935
				30033936
				30033937
				30033939
				30033981
				30033982
				30033990
3003.40.00	Que contengan alcaloides o sus derivados, sin hormonas ni otros productos de la partida n° 29.37, ni antibióticos.	100	Ítem NCM BRASIL:	30034010 C
				30034020
				30034030
				30034040
				30034090
3003.90	Los demás.	100	Ítem NCM BRASIL:	30039011 C
3003.90.20	Que contengan vitaminas o demás productos de la partida n° 29.36.			30039012
				30039013
				30039014
				30039015
				30039016
				30039017
				30039019
3003.90.90	Los demás.	100	Melagenina. Ítem NCM BRASIL:	30039099 C

ANEXO I—PREFERENCIAS OTORGADAS POR BRASIL

NALADI/ /SA	DESCRIPCIÓN	RÉGIMEN DEL ACUERDO.		OBSERVACIÓN
		Pref. Porc.		
3004	Medicamentos (excepto los productos de las partidas n° 30.02; 30.05 ó 30.06) constituidos por productos mezclados o sin mezclar, preparados para usos terapéuticos o profilácticos, dosificados o acondicionados para la venta al por menor.			
3004.10	Que contengan penicilinas o derivados de estos productos con la estructura del ácido penicilánico, o estreptomycinas o derivados de estos productos.	100		Que contengan penicilinas. Ítem NCM BRASIL: 30041013 30041014 30041015 30041019
3004.10.20	Que contengan penicilinas o sus derivados.			30041019
3004.10.90	Los demás.	100		Ítem NCM BRASIL: 30041020
3004.20.00	Que contengan otros antibióticos.	100		Ítem NCM BRASIL: 30042011 30042019 30042021 30042029 30042031 30042032 30042039 30042041 30042049 30042051 30042052 30042059 30042061 30042062 30042063 30042069 30042071 30042072 30042079 30042091 30042092 30042093 30042094 30042099
3004.3	Que contengan hormonas u otros productos de la partida n° 29.37, sin antibióticos:			
3004.31.00	Que contengan insulina.	100		Ítem NCM BRASIL: 30043100
3004.32.00	Que contengan hormonas corticosuprarrenales.	100		Ítem NCM BRASIL: 30043200
3004.39.00	Los demás.	100		Ítem NCM BRASIL: 30043911 30043912 30043913 30043914 30043915 30043916 30043917 30043918 30043919 30043921 30043922 30043923

ANEXO I—PREFERENCIAS OTORGADAS POR BRASIL

NALADI/ /SA	DESCRIPCIÓN	RÉGIMEN DEL ACUERDO.		OBSERVACIÓN
		Pref. Porc.		
				30043824 30043825 30043926 30043927 30043929 30043931 30043932 30043933 30043934 30043935 30043936 30043937 30043939 30043981 30043982 30043990 30051012 30051019
3004.40.00	Que contengan alcaloides o sus derivados, sin hormonas ni otros productos de la partida n° 29.37, ni antibióticos.	100	Ítem NCM BRASIL:	30044010 C 30044020 30044030 30044040 30044090
3004.50.00	Los demás medicamentos que contengan vitaminas u otros productos de la partida n° 29.36.	100	Ítem NCM BRASIL:	30045010 C 30045020 30045030 30045040 30045050 30045060 30045090
3004.90.00	Los demás.	100	Melagenina; factor de transferencia humana y de crecimiento epidérmico; anticuerpos monoclonales. Ítem NCM BRASIL:	30049099 C
3005	Guatas, gasas, vendas y artículos análogos (por ejemplo: apósitos, esparadrapos, sinapismos), impregnados o recubiertos de sustancias farmacéuticas o acondicionados para la venta al por menor con fines médicos, quirúrgicos, odontológicos o veterinarios.	100	Ítem NCM BRASIL:	30051011 B 30051012 30051019 30051020 30051030 30051040 30051050 30051090
3005.10.00	Apósitos y demás artículos, con una capa adhesiva.			
3005.90	Los demás.	100	Vendas enyesadas; vendas no adhesivas.	
3005.90.90	Los demás.		Ítem NCM BRASIL:	30059090 B
3006	Preparaciones y artículos farmacéuticos a que se refiere la nota 4 de este capítulo.			
3006.10	Catguts estériles y ligaduras estériles similares, para suturas quirúrgicas y adhesivos estériles para tejidos orgánicos utilizados en cirugía para cerrar heridas; laminarias estériles; hemostáticos			

ANEXO I—PREFERENCIAS OTORGADAS POR BRASIL

NALADI/ /SA	DESCRIPCIÓN	RÉGIMEN DEL ACUERDO.		OBSERVACIÓN
		Pref. Porc.		
	reabsorbibles estériles para cirugía u odontología.			
3006.10.1	Catguts y ligaduras similares, estériles:			
3006.10.11	Catguts.	100	Ítem NCM BRASIL: 30061090	B
3006.10.19	Los demás.	100	Ítem NCM BRASIL: 30061011 30061019 30061020 30061090	B
3006.10.30	Adhesivos estériles para tejidos orgánicos, utilizados en cirugía para cerrar heridas; hemostáticos reabsorbibles estériles para cirugía u odontología.	100	Ítem NCM BRASIL: 30061090	B
3006.10.90	Los demás.	100	Ítem NCM BRASIL: 30061090	B
3006.20.00	Reactivos para la determinación de los grupos o de los factores sanguíneos.	100	Ítem NCM BRASIL: 30062000	B
3006.30	Preparaciones opacificantes para exámenes radiológicos; reactivos de diagnóstico concebidos para usar en el paciente.			
3006.30.10	Preparaciones opacificantes a base de sulfato de bario.	100	Ítem NCM BRASIL: 30063019	C
3006.40	Cementos y demás productos de obturación dental; cementos para la refección de los huesos.			
3006.40.10	Cementos y demás productos de obturación dental.	100	Ítem NCM BRASIL: 30064011 30064012	B
3006.40.20	Cementos para la refección de los huesos.	100	Ítem NCM BRASIL: 30064020	B
3101	Abonos de origen animal o vegetal, incluso mezclados entre sí o tratados químicamente; abonos procedentes de la mezcla o del tratamiento químico de productos de origen animal o vegetal.			
3101.00.1	Abonos de origen animal o vegetal, incluso mezclados entre sí, pero sin tratar químicamente:			
3101.00.11	Guano.	100	Ítem NCM BRASIL: 31010000	B
3101.00.19	Los demás.	100	Ítem NCM BRASIL: 31010000	B
3101.00.90	Los demás.	100	Ítem NCM BRASIL: 31010000	B
3208	Pinturas y barnices a base de polímeros sintéticos o naturales modificados, dispersos o disueltos en un medio no acuoso; disoluciones definidas en la nota 4 de este capítulo.			
3208.10	A base de poliésteres.			
3208.10.10	Pinturas.	100	Ítem NCM BRASIL: 32081010	B
3208.10.20	Barnices.	100	Ítem NCM BRASIL: 32081020	B
3208.10.30	Disoluciones definidas en la nota 4 de este capítulo.	100	Ítem NCM BRASIL: 32081030	B

ANEXO I—PREFERENCIAS OTORGADAS POR BRASIL

NALADI/ /SA	DESCRIPCIÓN	RÉGIMEN DEL ACUERDO.		OBSERVACIÓN
		Pref. Forc.		
3208.90	Los demás.			
3208.90.10	Pinturas.	100	Ítem NCM BRASIL: 32089010	B
3208.90.20	Barnices.	100	Ítem NCM BRASIL: 32089021 32089029	B
3208.90.30	Disoluciones definidas en la nota 4 de este capítulo.	100	Ítem NCM BRASIL: 32089031 32089039	B
3301	Aceites esenciales (desterpenados o no), incluidos los "concretos" o "absolutos"; resinoides; oleorresinas de extracción; disoluciones concentradas de aceites esenciales en grasas, aceites fijos, ceras o materias análogas, obtenidas por enflorado o maceración; subproductos terpénicos residuales de la desterpenación de los aceites esenciales; destilados acuosos aromáticos y disoluciones acuosas de aceites esenciales.			
3301.1	Aceites esenciales de agrios (cítricos):			
3301.11.00	De bergamota.	100	Ítem NCM BRASIL: 33011100	C
3301.12.00	De naranja.	100	Ítem NCM BRASIL: 33011210 33011290	B
3301.13.00	De limón.	100	De limón (Citrus limon.) Ítem NCM BRASIL: 33011300	C
3301.14.00	De lima.	100	De lima agria, limón mexicano o limón sutil (Citrus aurantifolia.) Ítem NCM BRASIL: 33011400	C
3301.19	Los demás.			
3301.19.10	De cidra; de toronja o pomelo; de mandarina.	100	De toronja. Ítem NCM BRASIL: 33011900	B
3301.19.90	Los demás.	100	De lima dulce o lima (Citrus limettoidesten.) Ítem NCM BRASIL: 33011900	C
3301.90	Los demás.			
3301.90.10	Disoluciones concentradas de aceites esenciales en grasas, aceites fijos, ceras o materias análogas, obtenidas por enflorado o maceración.	100	Ítem NCM BRASIL: 33019010	B
3301.90.20	Subproductos terpénicos residuales de la desterpenación de los aceites esenciales.	100	Ítem NCM BRASIL: 33019020	B
3301.90.30	Destilados acuosos aromáticos y disoluciones acuosas de aceites esenciales.	100	Ítem NCM BRASIL: 33019030	B
3301.90.40	Oleorresinas de extracción.	100	Ítem NCM BRASIL: 33019040	B
3303	Perfumes y aguas de tocador.			
3303.00.10	Perfumes.	100	Ítem NCM BRASIL: 33030010	B
3303.00.20	Aguas de tocador.	100	Ítem NCM BRASIL: 33030020	B
3304	Preparaciones de belleza, maquillaje y para el cuidado de la piel, excepto los			

ANEXO I—PREFERENCIAS OTORGADAS POR BRASIL

NALADI/ /SA	DESCRIPCIÓN	RÉGIMEN DEL ACUERDO.		OBSERVACIÓN
		Pref. Porc.		
3304.10.00	medicamentos, incluidas las preparaciones antisolares y las bronceadoras; preparaciones para manicuras o pedicuros. Preparaciones para el maquillaje de los labios.	100	Ítem NCM BRASIL: 33041000	C
3304.20.00	Preparaciones para el maquillaje de los ojos.	100	Ítem NCM BRASIL: 33042010	C
3304.30.00	Preparaciones para manicuras o pedicuros.	100	Ítem NCM BRASIL: 33043000	B
3304.9	Las demás:			
3304.91.00	Polvos, incluidos los compactos.	100	Ítem NCM BRASIL: 33049100	C
3304.99.00	Las demás.	100	Ítem NCM BRASIL: 33049910 33049990	C
3305	Preparaciones capilares.			
3305.10.00	Champúes.	100	Ítem NCM BRASIL: 33051000	B
3305.20.00	Preparaciones para ondulación o desrizado permanentes.	50	Ítem NCM BRASIL: 33052000	B
3306	Preparaciones para higiene bucal o dental, incluidos los polvos y cremas para la adherencia de las dentaduras; hilo utilizado para limpieza de los espacios interdentes (hilo dental), en envases individuales de venta al por menor.			
3306.10.00	Dentífricos.	50	Ítem NCM BRASIL: 33061000	B
3307	Preparaciones para afeitar o para antes o después del afeitado, desodorantes corporales, preparaciones para el baño, depilatorios y demás preparaciones de perfumería, de tocador o de cosmética, no expresadas ni comprendidas en otra parte; preparaciones desodorantes de locales, incluso sin perfumar, aunque tengan propiedades desinfectantes.			
3307.10	Preparaciones para afeitar o para antes o después del afeitado.			
3307.10.10	Cremas de afeitar.	50	Ítem NCM BRASIL: 33071000	B
3307.10.90	Las demás.	100	Ítem NCM BRASIL: 33071000	C
3307.20.00	Desodorantes corporales y antitranspirantes.	100	Ítem NCM BRASIL: 33072010 33072090	C
3307.30.00	Sales perfumadas y demás preparaciones para el baño.	100	Ítem NCM BRASIL: 33073000	C
3307.4	Preparaciones para perfumar o desodorizar locales, incluidas las preparaciones odoríferas para ceremonias religiosas:			
3307.41.00	"Agarbatti" y demás preparaciones odoríferas que actúan por combustión.	100	Ítem NCM BRASIL: 33074100	C
3307.49	Las demás.			
3307.49.90	Las demás.	100	Ítem NCM BRASIL: 33074900	C
3307.90	Los demás.			
3307.90.90	Los demás.	100	Ítem NCM BRASIL: 33079000	C

ANEXO I—PREFERENCIAS OTORGADAS POR BRASIL

NALADI/ /SA	DESCRIPCIÓN	RÉGIMEN DEL ACUERDO.	
		Pref. Porc.	OBSERVACIÓN
3401	Jabón; productos y preparaciones orgánicas tensoactivos usados como jabón, en barras, panes, trozos o piezas troqueladas o moldeadas, aunque contengan jabón; papel, guata, fieltro y tela sin tejer, impregnados, recubiertos o revestidos de jabón o de detergentes.		
3401.1	Jabón, productos y preparaciones orgánicas tensoactivos, en barras, panes, trozos o piezas troqueladas o moldeadas, y papel, guata, fieltro y tela sin tejer, impregnados, recubiertos o revestidos de jabón o de detergentes:		
3401.11	De tocador (incluso los medicinales).	100	Ítem NCM BRASIL: 34011110 B
3401.11.10	Jabón.		34011190
3401.11.30	Papel, guata, fieltro y tela sin tejer, impregnados, recubiertos o revestidos de jabón o de detergentes.	100	Tensoactivos. Ítem NCM BRASIL: 34011190 C
3402	Agentes de superficie orgánicos (excepto el jabón); preparaciones tensoactivas, preparaciones para lavar (incluidas las preparaciones auxiliares de lavado) y preparaciones de limpieza, aunque contengan jabón, excepto las de la partida nº 34.01.	100	Ítem NCM BRASIL: 34021110 B
3402.1	Agentes de superficie orgánicos, incluso acondicionados para la venta al por menor:		34021120
3402.11.00	Aniónicos.		34021130
3402.13.00	No iónicos.	100	Ítem NCM BRASIL: 34021300 B
3402.19.00	Los demás.	100	Ítem NCM BRASIL: 34021900 B
3402.90.00	Las demás.	100	Ítem NCM BRASIL: 34029011 B
			34029019
			34029020
			34029021
			34029029
			34029031
			34029039
			34029090
3602	Explosivos preparados, excepto la pólvora.	100	A base de nitrato de amonio amltrex.
3602.00.20	Mezclas a base de nitrato de amonio.		Ítem NCM BRASIL: 36030000 C
3808	Insecticidas, raticidas y demás antirroedores, fungicidas, herbicidas, inhibidores de germinación y reguladores del crecimiento de las plantas, desinfectantes y productos similares, presentados en formas o en envases para la venta al por menor, o como preparaciones o artículos tales como: cintas, mechas y velas, azufradas y papeles matamoscas.	100	Ítem NCM BRASIL: 38089010 B
3808.90	Los demás.		38089021
3808.90.10	Presentados en formas o en envases para la venta al por menor o como artículos.		38089022
			38089023
			38089024
			38089025
			38089026
			38089029

ANEXO I--PREFERENCIAS OTORGADAS POR BRASIL

NALADI/ /SA	DESCRIPCIÓN	RÉGIMEN DEL ACUERDO.	
		Pref. Porc.	OBSERVACIÓN
3808.90.9	Los demás:		
3808.90.91	Raticidas.	100	Ítem NCM BRASIL: 38089026 B
3808.90.99	Los demás,	100	Ítem NCM BRASIL: 38089021 B 38089022 38089023 38089024 38089025 38089029
3821	Medios de cultivo preparados para el desarrollo de microorganismos.		
3821.00.00	Medios de cultivo preparados para el desarrollo de microorganismos.	100	Ítem NCM BRASIL: 38210000 B
3822	Reactivos de diagnóstico o de laboratorio sobre cualquier soporte y reactivos de diagnóstico o de laboratorio preparados, incluso sobre soporte, excepto los de las partidas n° 30.02 ó 30.06.	100	Reactivo biológico para verificación del embarazo. Ítem NCM BRASIL: 38220000 A
3822.00.10	Sin soporte.	100	Productos inmunodiagnósticos para uso humano, veterinario o alimenticio. Ítem NCM BRASIL: 38220000 A
		100	Anticuerpos monoclonales para diagnóstico. Ítem NCM BRASIL: 38220000 A
3822.00.2	Sobre soporte:	100	Reactivo biológico para verificación del embarazo. Ítem NCM BRASIL: 38220000 A
3822.00.29	De las demás materias.	100	Productos inmunodiagnósticos para uso humano, veterinario o alimenticio. Ítem NCM BRASIL: 38220000 A
		100	Anticuerpos monoclonales para diagnóstico. Ítem NCM BRASIL: 38220000 A
4203	Prendas y complementos (accesorios), de vestir, de cuero natural o cuero-regenerado.		
4203.2	Guantes, mitones y manoplas:		
4203.21.00	Diseñados especialmente para la práctica del deporte.	100	De box o béisbol. Ítem NCM BRASIL: 42032100 C
4410	Tableros de partículas y tableros similares, de madera u otras materias leñosas, incluso aglomeradas con resinas o demás aglutinantes orgánicos.	100	De bagazo. Ítem NCM BRASIL: 44109000 B
4410.90.00	De las demás materias leñosas.		
4411	Tableros de fibra de madera u otras materias leñosas, incluso aglomeradas con resinas o demás aglutinantes orgánicos.		
4411.9	Los demás:		
4411.91.00	Sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie.	100	Ítem NCM BRASIL: 44119100 B

ANEXO I—PREFERENCIAS OTORGADAS POR BRASIL

NALADI/ /SA	DESCRIPCIÓN	RÉGIMEN DEL ACUERDO.		OBSERVACIÓN
		Pref. Porc.		
4420	Marquetería y taracea; cofrecillos y estuches para joyería u orfebrería y manufacturas similares, de madera; estatuillas y demás objetos de adorno, de madera; artículos de mobillario, de madera, no comprendidos en el capítulo 94.	100		Humidores para tabacos.
4420.90.00	Los demás.			Ítem NCM BRASIL: 44209000 B
4707	Papel o cartón para reciclar (desperdicios y desechos).			
4707.10.00	Papel o cartón kraft crudo o papel o cartón corrugado.	100		Ítem NCM BRASIL: 47071000 C
4707.20.00	Los demás papeles o cartones obtenidos principalmente a partir de pasta química blanqueada sin colorear en la masa.	100		Ítem NCM BRASIL: 47072000 C
4707.30.00	Papel o cartón obtenido principalmente a partir de pasta mecánica (por ejemplo: diarios, periódicos e impresos similares).	100		Ítem NCM BRASIL: 47073000 C
4707.90.00	Los demás, incluidos los desperdicios y desechos sin clasificar.	100		Ítem NCM BRASIL: 47079000 C
4801	Papel prensa en bobinas (rollos) o en hojas.	100		De pasta mecánica y gramaje hasta 57 g/m ² .
4801.00.00	Papel prensa en bobinas (rollos) o en hojas.			Ítem NCM BRASIL: 48010010 C
4802	Papel y cartón, sin estucar ni recubrir, del tipo de los utilizados para escribir, imprimir u otros fines gráficos, y papel y cartón para tarjetas o cintas para perforar, en bobinas (rollos) o en hojas, excepto el papel de las partidas n ^o 48.01 ó 48.03; papel y cartón hechos a mano (hoja a hoja).			
4802.5	Los demás papeles y cartones, sin fibras obtenidas por procedimiento mecánico o en los que un máximo del 10 % en peso del contenido total de fibra esté constituido por dichas fibras:	100		Papel para escribir.
4802.51.00	De gramaje inferior a 40 g/m ² .			Ítem NCM BRASIL: 48025100 C
4802.52.00	De gramaje superior o igual a 40 g/m ² pero inferior o igual a 150 g/m ² .	100		Papel para escribir.
4802.53.00	De gramaje superior a 150 g/m ² .	100		Ítem NCM BRASIL: 48025290 C
4802.60.00	Los demás papeles y cartones, en los que más del 10 % en peso del contenido total de fibra esté constituido por fibras obtenidas por procedimiento mecánico.	100		Papel para escribir.
4823	Los demás papeles, cartones, guata de celulosa y napa de fibras de celulosa, cortados en formato; los demás artículos de pasta de papel, papel, cartón, guata de			Ítem NCM BRASIL: 48026090 C

ANEXO I—PREFERENCIAS OTORGADAS POR BRASIL

NALADI/ /SA	DESCRIPCIÓN	RÉGIMEN DEL ACUERDO.		OBSERVACIÓN
		Pref.	Porc.	
4823.5	celulosa o napa de fibras de celulosa. Los demás papeles y cartones de los tipos utilizados en la escritura, impresión u otros fines gráficos:	100		Papel prensa en hojas rectangulares con un lado mayor a 36 cm y el otro menor o igual a 15 cm.
4823.59.00	Los demás.			Ítem NCM BRASIL: 48235900 C
		100		Papel para escribir en hojas rectas con un lado mayor a 36 cm y otro menor o igual a 15 cm sin tratamiento postfabricación.
				Ítem NCM BRASIL: 48235900 C
4823.70	Artículos moldeados o prensados, de pasta de papel.	100		Bandejas para huevos.
4823.70.90	Los demás.			Ítem NCM BRASIL: 48237000 C
4901	Libros, folletos e impresos similares, incluso en hojas sueltas.			
4901.9	Los demás:	100		Ítem NCM BRASIL: 49019900 B
4901.99.00	Los demás.			49111010
4903	Álbumes o libros de estampas y cuadernos para dibujar o colorear, para niños.			
4903.00.00	Álbumes o libros de estampas y cuadernos para dibujar o colorear, para niños.	100		Ítem NCM BRASIL: 49030000 B
5208	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85 % en peso, de peso inferior o igual a 200 g/m ² .			
5208.1	Crudos:	100		Excepto tejido elástico (con hilos de caucho).
5208.11.00	De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m ² .			Ítem NCM BRASIL: 52081100 C
5208.12.00	De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m ² .	100		Excepto tejido elástico (con hilos de caucho).
				Ítem NCM BRASIL: 52081200 C
5208.13.00	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	100		Excepto tejido elástico (con hilos de caucho).
				Ítem NCM BRASIL: 52081300 C
5208.19.00	Los demás tejidos.	100		Excepto tejido elástico (con hilos de caucho).
				Ítem NCM BRASIL: 52081900 C
5208.2	Blanqueados:	100		Lisos, sin mercerizar, excepto tejido elástico (con hilos de caucho).
5208.21.00	De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m ² .			Ítem NCM BRASIL: 52082100 C
5208.22.00	De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m ² .	100		Lisos, sin mercerizar, excepto tejido elástico (con hilos de caucho).
				Ítem NCM BRASIL: 52082200 C
5208.23.00	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	100		Lisos, sin mercerizar, excepto tejido elástico (con hilos de caucho).
				Ítem NCM BRASIL: 52082300 C
5208.29.00	Los demás tejidos.	100		Lisos, sin mercerizar, excepto tejido elástico (con hilos de caucho).
				Ítem NCM BRASIL: 52082900 C

ANEXO I—PREFERENCIAS OTORGADAS POR BRASIL

NALADI/ /SA	DESCRIPCIÓN	RÉGIMEN DEL ACUERDO.	
		Pref. Porc.	OBSERVACIÓN
5208.3	Teñidos:	100	Lisos, sin mercerizar, excepto tejido elástico (con hilos de caucho). Ítem NCM BRASIL: 52083100
5208.31.00	De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m ² .		C
5208.32.00	De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m ² .	100	Lisos, sin mercerizar, excepto tejido elástico (con hilos de caucho). Ítem NCM BRASIL: 52083200
			C
5208.33.00	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	100	Lisos, sin mercerizar, excepto tejido elástico (con hilos de caucho). Ítem NCM BRASIL: 52083300
			C
5208.39.00	Los demás tejidos.	100	Lisos, sin mercerizar, excepto tejido elástico (con hilos de caucho). Ítem NCM BRASIL: 52083900
			C
5208.4	Con hilados de distintos colores:	100	Lisos, sin mercerizar, excepto tejido elástico (con hilos de caucho). Ítem NCM BRASIL: 52084100
5208.41.00	De ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 100 g/m ² .		C
5208.42.00	De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m ² .	100	Lisos, sin mercerizar, excepto tejido elástico (con hilos de caucho). Ítem NCM BRASIL: 52084200
			C
5208.43.00	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	100	Lisos, sin mercerizar, excepto tejido elástico (con hilos de caucho). Ítem NCM BRASIL: 52084300
			C
5208.49.00	Los demás tejidos.	100	Lisos, sin mercerizar, excepto tejido elástico (con hilos de caucho). Ítem NCM BRASIL: 52084900
			C
5208.5	Estampados:	100	Lisos, sin mercerizar, excepto tejido elástico (con hilos de caucho). Ítem NCM BRASIL: 52085100
5208.51.00	De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m ² .		C
5208.52.00	De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m ² .	100	Lisos, sin mercerizar, excepto tejido elástico (con hilos de caucho). Ítem NCM BRASIL: 52085200
			C
5208.53.00	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	100	Lisos, sin mercerizar, excepto tejido elástico (con hilos de caucho). Ítem NCM BRASIL: 52085300
			C
5208.59.00	Los demás tejidos.	100	Lisos, sin mercerizar, excepto tejido elástico (con hilos de caucho). Ítem NCM BRASIL: 52085900
			C
5209	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85 % en peso, de peso superior a 200 g/m ² .	100	Excepto tejido elástico (con hilos de caucho).
5209.1	Crudos:		
5209.11.00	De ligamento tafetán.		Ítem NCM BRASIL: 52091100
			C
5209.12.00	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	100	Excepto tejido elástico (con hilos de caucho). Ítem NCM BRASIL: 52091200
			C
5209.19.00	Los demás tejidos.	100	Excepto tejido elástico (con hilos de caucho). Ítem NCM BRASIL: 52091900
			C

ANEXO I—PREFERENCIAS OTORGADAS POR BRASIL

NALADI/ /SA	DESCRIPCIÓN	RÉGIMEN DEL ACUERDO.		OBSERVACIÓN
		Pref. Porc.		
5209.2 5209.21.00	Blanqueados: De ligamento tafetán.	100		Lisos, sin mercerizar, excepto tejido elástico (con hilos de caucho). Ítem NCM BRASIL: 52092100 C
5209.22.00	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	100		Lisos, sin mercerizar, excepto tejido elástico (con hilos de caucho). Ítem NCM BRASIL: 52092200 C
5209.29.00	Los demás tejidos.	100		Lisos, sin mercerizar, excepto tejido elástico (con hilos de caucho). Ítem NCM BRASIL: 52092900 C
5209.3 5209.31.00	Teñidos: De ligamento tafetán.	100		Lisos, sin mercerizar, excepto tejido elástico (con hilos de caucho). Ítem NCM BRASIL: 52093100 C
5209.32.00	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	100		Lisos, sin mercerizar, excepto tejido elástico (con hilos de caucho). Ítem NCM BRASIL: 52093200 C
5209.39.00	Los demás tejidos.	100		Lisos, sin mercerizar, excepto tejido elástico (con hilos de caucho). Ítem NCM BRASIL: 52093900 C
5209.4 5209.41.00	Con hilados de distintos colores: De ligamento tafetán.	100		Lisos, sin mercerizar, excepto tejido elástico (con hilos de caucho). Ítem NCM BRASIL: 52094100 C
5209.42.00	Tejidos de mezclilla ("denim").	100		Lisos, sin mercerizar, excepto tejido elástico (con hilos de caucho). Ítem NCM BRASIL: 52094210 C *52094290
5209.43.00	Los demás tejidos de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	100		Lisos, sin mercerizar, excepto tejido elástico (con hilos de caucho). Ítem NCM BRASIL: 52094300 C
5209.49.00	Los demás tejidos.	100		Lisos, sin mercerizar, excepto tejido elástico (con hilos de caucho). Ítem NCM BRASIL: 52094900 C
5209.5 5209.51.00	Estampados: De ligamento tafetán.	100		Lisos, sin mercerizar, excepto tejido elástico (con hilos de caucho). Ítem NCM BRASIL: 52095100 C
5209.52.00	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	100		Lisos, sin mercerizar, excepto tejido elástico (con hilos de caucho). Ítem NCM BRASIL: 52095200 C
5209.59.00	Los demás tejidos.	100		Lisos, sin mercerizar, excepto tejido elástico (con hilos de caucho). Ítem NCM BRASIL: 52095900 C
5210 5210.2 5210.21.00	Tejidos de algodón con un contenido de algodón inferior al 85 % en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, de peso inferior o igual a 200 g/m ² . Blanqueados: De ligamento tafetán.	100		De algodón-poliéster 65/35, excepto crudos y tejido elástico (con hilos de caucho). Ítem NCM BRASIL: 52102100 C

ANEXO I—PREFERENCIAS OTORGADAS POR BRASIL

NALADI/ /SA	DESCRIPCIÓN	RÉGIMEN DEL ACUERDO.	
		Pref. Porc.	OBSERVACIÓN
5210.22.00	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	100	De algodón-poliéster 65/35, excepto crudos y tejido elástico (con hilos de caucho). Ítem NCM BRASIL: 52102200 C
5210.29.00	Los demás tejidos.	100	De algodón-poliéster 65/35, excepto crudos y tejido elástico (con hilos de caucho). Ítem NCM BRASIL: 52102900 C
5210.3 5210.31.00	Tefidos: De ligamento tafetán.	100	De algodón-poliéster 65/35, excepto crudos y tejido elástico (con hilos de caucho). Ítem NCM BRASIL: 52103100 C
5210.32.00	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	100	De algodón-poliéster 65/35, excepto crudos y tejido elástico (con hilos de caucho). Ítem NCM BRASIL: 52103200 C
5210.39.00	Los demás tejidos.	100	De algodón-poliéster 65/35, excepto crudos y tejido elástico (con hilos de caucho). Ítem NCM BRASIL: 52103900 C
5210.4 5210.41.00	Con hilados de distintos colores: De ligamento tafetán.	100	De algodón-poliéster 65/35, excepto crudos y tejido elástico (con hilos de caucho). Ítem NCM BRASIL: 52104100 C
5210.42.00	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	100	De algodón-poliéster 65/35, excepto crudos y tejido elástico (con hilos de caucho). Ítem NCM BRASIL: 52104200 C
5210.49.00	Los demás tejidos.	100	De algodón-poliéster 65/35, excepto crudos y tejido elástico (con hilos de caucho). Ítem NCM BRASIL: 52104900 C
5210.5 5210.51.00	Estampados: De ligamento tafetán.	100	De algodón-poliéster 65/35, excepto crudos y tejido elástico (con hilos de caucho). Ítem NCM BRASIL: 52105100 C
5210.52.00	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	100	De algodón-poliéster 65/35, excepto crudos y tejido elástico (con hilos de caucho). Ítem NCM BRASIL: 52105200 C
5210.59.00	Los demás tejidos.	100	De algodón-poliéster 65/35, excepto crudos y tejido elástico (con hilos de caucho). Ítem NCM BRASIL: 52105900 C
5211	Tejidos de algodón con un contenido de algodón inferior al 85 % en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, de peso inferior o igual a 200 g/m ² .	100	De algodón-poliéster 65/35, excepto

ANEXO I—PREFERENCIAS OTORGADAS POR BRASIL

NALADI/ /SA	DESCRIPCIÓN	RÉGIMEN DEL ACUERDO.		OBSERVACIÓN
		Pref. Porc.		
5211.2 5211.21.00	Blanqueados: De ligamento tafetán.			crudos y tejido elástico (con hilos de caucho). Ítem NCM BRASIL: 52112100 C
5211.22.00	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	100		De algodón-poliéster 65/35, excepto crudos y tejido elástico (con hilos de caucho). Ítem NCM BRASIL: 52112200 C
5211.29.00	Los demás tejidos.	100		De algodón-poliéster 65/35, excepto crudos y tejido elástico (con hilos de caucho). Ítem NCM BRASIL: 52112900 C
5211.3 5211.31.00	Teñidos: De ligamento tafetán.	100		De algodón-poliéster 65/35, excepto crudos y tejido elástico (con hilos de caucho). Ítem NCM BRASIL: 52113100 C
5211.32.00	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	100		De algodón-poliéster 65/35, excepto crudos y tejido elástico (con hilos de caucho). Ítem NCM BRASIL: 52113200 C
5211.39.00	Los demás tejidos.	100		De algodón-poliéster 65/35, excepto crudos y tejido elástico (con hilos de caucho). Ítem NCM BRASIL: 52113900 C
5211.4 5211.41.00	Con hilados de distintos colores: De ligamento tafetán.	100		De algodón-poliéster 65/35, excepto crudos y tejido elástico (con hilos de caucho). Ítem NCM BRASIL: 52114100 C
5211.42.00	Tejidos de mezclilla ("denim").	100		De algodón-poliéster 65/35, excepto crudos y tejido elástico (con hilos de caucho). Ítem NCM BRASIL: 52114210 C
5211.43.00	Los demás tejidos de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	100		De algodón-poliéster 65/35, excepto crudos y tejido elástico (con hilos de caucho). Ítem NCM BRASIL: 52114300 C
5211.49.00	Los demás tejidos.	100		De algodón-poliéster 65/35, excepto crudos y tejido elástico (con hilos de caucho). Ítem NCM BRASIL: 52114900 C
5211.5 5211.51.00	Estampados. De ligamento tafetán.	100		De algodón-poliéster 65/35, excepto crudos y tejido elástico (con hilos de caucho). Ítem NCM BRASIL: 52115100 C
5211.52.00	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	100		De algodón-poliéster 65/35, excepto crudos y tejido elástico (con hilos de caucho). Ítem NCM BRASIL: 52115200 C
5211.59.00	Los demás tejidos.	100		De algodón-poliéster 65/35, excepto

ANEXO I—PREFERENCIAS OTORGADAS POR BRASIL

NALADI/ /SA	DESCRIPCIÓN	RÉGIMEN DEL ACUERDO.		OBSERVACIÓN
		Pref. Porc.		
				crudos y tejido elástico (con hilos de caucho). Ítem NCM BRASIL: 52115900 C
5607	Cordeles, cuerdas y cordajes, estén o no trenzados, incluso impregnados, recubiertos, revestidos o enfundados con caucho o plástico.			
5607.2	De sisal o demás fibras textiles del género Agave:	100		De henequén. Ítem NCM BRASIL: 56072100 C
5607.21.00	Cordeles para atar o engavillar.	100		De henequén. Ítem NCM BRASIL: 56072900 C
5607.29.00	Los demás.	100		Ítem NCM BRASIL: 56079010 B 56079090
5607.90.00	Los demás.	100		
5801	Terciopelo y felpa, excepto los de punto, y tejidos de chenilla, excepto los productos de la partida n° 58.06.	100		Excepto tejido elástico (con hilos de caucho) con un porcentaje mayor o igual a 85 % de algodón, crudos, sin impregnar, recubrir, revestir o estratificar. Ítem NCM BRASIL: 58012100 C
5801.2	De algodón:			
5801.21.00	Terciopelo y felpa por trama, sin cortar.	100		Lisos, sin mercerizar, excepto tejido elástico (con hilos de caucho) con porcentaje mayor o igual a 85 % de algodón, excepto crudos, sin impregnar, recubrir, revestir o estratificar. Ítem NCM BRASIL: 58012100 C
		100		De algodón-poliéster 65/35, excepto crudos y tejido elástico (con hilos de caucho), sin impregnar, recubrir, revestir o estratificar. Ítem NCM BRASIL: 58012100 C
5811	Productos textiles acolchados en pieza, constituidos por una o varias capas de materia textil combinadas con una materia de relleno y mantenidas mediante puntadas u otro modo de sujeción, excepto los bordados de la partida n° 58.10.			
5811.00.00	Productos textiles acolchados en pieza, constituidos por una o varias capas de materia textil combinadas con una materia de relleno y mantenidas mediante puntadas u otro modo de sujeción, excepto los bordados de la partida n° 58.10.	100		De capa de tejido con un porcentaje mayor o igual a 85 % de algodón, crudos, sin impregnar, recubrir, revestir, estratificar, excepto tejido con hilos de caucho. Ítem NCM BRASIL: 58110000 C
		100		De capa de tejidos con un porcentaje de tejido mayor o igual a 85 % de algodón liso, sin mercerizar, impregnar, recubrir, revestir, estratificar, excepto crudos, con hilos de caucho. Ítem NCM BRASIL: 58110000 C
		100		De capa(s) de tejido algodón-poliéster 65/35 sin impregnar, recubrir, revestir o estratificar, excepto crudos con hilos

ANEXO I—PREFERENCIAS OTORGADAS POR BRASIL

NALADI/ SA	DESCRIPCIÓN	RÉGIMEN DEL ACUERDO.		OBSERVACIÓN
		Pref. Porc.		
				de caucho. Ítem NCM BRASIL: 58110000
6103	Trajes (ambos o ternos), conjuntos, chaquetas (sacos), pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y "shorts" (excepto de baño) de punto, para hombres o niños.			C
6103.2	Conjuntos:			
6103.22.00	De algodón.	50		Ítem NCM BRASIL: 61032200 B
6109	"T-shirts" y camisetas interiores, de punto.			
6109.10.00	De algodón.	50		Ítem NCM BRASIL: 61091000 B
6109.90	De las demás materias textiles.			
6109.90.10	De lana o pelo fino.	50		Ítem NCM BRASIL: 61099000 B
6109.90.20	De fibras sintéticas o artificiales.	50		Ítem NCM BRASIL: 61099000 B
6203	Trajes (ambos o ternos), conjuntos, chaquetas (sacos), pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y "shorts" (excepto de baño), para hombres o niños.			
6203.4	Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y "shorts":			
6203.42.00	De algodón.	100		Ítem NCM BRASIL: 62034200 B
6205	Camisas para hombres o niños.	100		De algodón y poliéster.
6205.20.00	De algodón.			Ítem NCM BRASIL: 62052000 B
6205.30.00	De fibras sintéticas o artificiales.	100		De algodón y poliéster. Ítem NCM BRASIL: 62053000 B
6207	Camisetas interiores, calzoncillos (incluido los largos y los "slips"), camisones, pijamas, albornoces de baño, batas de casa y artículos similares, para hombres o niños.			
6207.1	Calzoncillos (incluidos los largos y los "slips").			
6207.11.00	De algodón.	100		Ítem NCM BRASIL: 62071100 B
6207.2	Camisones y pijamas:	100		Pijamas de algodón y poliéster.
6207.21.00	De algodón.			Ítem NCM BRASIL: 62072100 B
6207.22.00	De fibras sintéticas o artificiales.	100		Pijamas de algodón y poliéster. Ítem NCM BRASIL: 62072200 B
6208	Camisetas interiores, combinaciones, enaguas, bragas (bombachas, calzones) (incluso las que no llegan hasta la cintura), camisones, pijamas, saltos de cama, albornoces de baño, batas de casa y artículos similares, para mujeres o niñas.			
6208.1	Combinaciones y enaguas:			
6208.11.00	De fibras sintéticas o artificiales.	100		Ítem NCM BRASIL: 62081100 B
6208.19	De las demás materias textiles.			
6208.19.10	De algodón.	100		Ítem NCM BRASIL: 62081900 B
6208.19.90	Las demás.	100		Ítem NCM BRASIL: 62081900 B
6208.2	Camisones y pijamas:	100		Camisones.
6208.21.00	De algodón.			Ítem NCM BRASIL: 62082100 B

ANEXO I—PREFERENCIAS OTORGADAS POR BRASIL

NALADI/ /SA	DESCRIPCIÓN	RÉGIMEN DEL ACUERDO.	
		Pref. Porc.	OBSERVACIÓN
6208.22.00	De fibras sintéticas o artificiales.	100	Camisones. Ítem NCM BRASIL: 62082200 B
6208.29.00	De las demás materias textiles.	100	Ítem NCM BRASIL: 62082900 B
6208.9	Los demás:		
6208.91.00	De algodón.	50	Ítem NCM BRASIL: 62089100 B
6208.92.00	De fibras sintéticas o artificiales.	100	Ítem NCM BRASIL: 62089200 B
6208.99.00	De las demás materias textiles.	100	Ítem NCM BRASIL: 62089900 B
6211	Conjuntos de abrigo para entrenamiento o deporte (chandales), monos (overoles) y conjuntos de esquí, y bañadores; las demás prendas de vestir.		
6211.1	Bañadores:		
6211.11	Para hombres o niños.		
6211.11.10	De algodón.	100	Ítem NCM BRASIL: 62111100 B
6211.11.20	De fibras sintéticas o artificiales.	50	Ítem NCM BRASIL: 62111100 B
6211.11.90	Los demás.	100	Ítem NCM BRASIL: 62111100 B
6211.12	Para mujeres o niñas.		
6211.12.10	De algodón.	100	Ítem NCM BRASIL: 62111200 B
6211.12.20	De fibras sintéticas o artificiales.	50	Ítem NCM BRASIL: 62111200 B
6211.12.90	Los demás.	100	Ítem NCM BRASIL: 62111200 B
6211.20.00	Monos (overoles) y conjuntos de esquí.	100	Ítem NCM BRASIL: 62112000 B
6211.3	Las demás prendas de vestir para hombres o niños:		
6211.31.00	De lana o pelo fino.	100	Ítem NCM BRASIL: 62113100 B
6211.32.00	De algodón.	100	Ítem NCM BRASIL: 62113200 B
6211.33.00	De fibras sintéticas o artificiales.	100	Ítem NCM BRASIL: 62113300 B
6211.39.00	De las demás materias textiles.	100	Ítem NCM BRASIL: 62113900 B
6211.4	Las demás prendas de vestir para mujeres o niñas:		
6211.41.00	De lana o pelo fino.	100	Ítem NCM BRASIL: 62114100 B
6211.42.00	De algodón.	100	Ítem NCM BRASIL: 62114200 B
6211.43.00	De fibras sintéticas o artificiales.	100	Ítem NCM BRASIL: 62114300 B
6211.49.00	De las demás materias textiles.	100	Ítem NCM BRASIL: 62114900 B
6212	Sostenes (corpiños), fajas, corsés, tirantes (tiradores), ligas y artículos similares, y sus partes, incluso de punto.		
6212.10.00	Sostenes (corpiños).	100	Ítem NCM BRASIL: 62121000 B
6216	Guantes, mitones y manoplas.	100	Guantes.
6216.00.00	Guantes, mitones y manoplas.		Ítem NCM BRASIL: 62160000 B
6302	Ropa de cama, mesa, tocador o cocina.		
6302.2	Las demás ropas de cama, estampadas:	100	Sábanas.
6302.21.00	De algodón.		Ítem NCM BRASIL: 63022100 B
6302.3	Las demás ropas de cama:	100	Sábanas camas tres cuarto y personal.
6302.31.00	De algodón.		Ítem NCM BRASIL: 63023100 B

ANEXO I—PREFERENCIAS OTORGADAS POR BRASIL

NALADI/ /SA	DESCRIPCIÓN	RÉGIMEN DEL ACUERDO.		OBSERVACIÓN	
		Pref.	Porc.		
6302.32.00	De fibras sintéticas o artificiales.		100	Sábanas cameras tres cuarto y personal, de poliéster y algodón. Ítem NCM BRASIL: 63023200	B
6302.60.00	Ropa de tocador o cocina, de tejido con bucles del tipo toalla, de algodón.		100	Toallas. Ítem NCM BRASIL: 63026000	B
6305	Sacos (bolsas) y talegas, para envasar.				
6305.10.00	De yute o demás fibras textiles del liber de la partida n° 53.03.		100	Sacos de yute. Ítem NCM BRASIL: 63051000	B
6305.3	De materias textiles sintéticas o artificiales:				
6305.33.00	Los demás, de tiras o formas similares, de polietileno o polipropileno.		50	Ítem NCM BRASIL: 63053310 63053390	B
6308	Juegos constituidos por piezas de tejido e hilados, incluso con accesorios, para la confección de alfombras, tapicería, manteles o servilletas bordados o de artículos textiles similares, en envases para la venta al por menor.		100	Con piezas de tejido con un porcentaje mayor o igual a 85 % de algodón crudos, sin impregnar, recubrir, revestir, estratificar, excepto tejido con hilos de caucho. Ítem NCM BRASIL: 63080000	C
6308.00.00	Juegos constituidos por piezas de tejido e hilados, incluso con accesorios, para la confección de alfombras, tapicería, manteles o servilletas bordados o de artículos textiles similares, en envases para la venta al por menor.		100	Con piezas de tejido con un porcentaje mayor o igual a 85 % de algodón liso sin mercerizar, impregnar, recubrir, revestir, estratificar, excepto tejido con hilos de caucho. Ítem NCM BRASIL: 63080000	C
			100	Con piezas de tejido de algodón-poliéster 65/35 sin impregnar, recubrir, revestir o estratificar, excepto crudos con hilos de caucho. Ítem NCM BRASIL: 63080000	C
6506	Los demás sombreros y tocados, incluso guarnecidos.		100	Protectores para boxeo. Ítem NCM BRASIL: 65061000	C
6506.10.00	Cascos de seguridad.				
6802	Piedra de talla o de construcción trabajada (excluida la pizarra) y sus manufacturas, excepto las de la partida n° 68.01; cubos, dados y artículos similares para mosaicos, de piedra natural (incluida la pizarra), aunque estén sobre soporte; gránulos, tasquiles (fragmentos) y polvo de piedra natural (incluida la pizarra), coloreados artificialmente.				
6802.9	Los demás:		100	Mármol elaborado. Ítem NCM BRASIL: 68029100	B
6802.91.00	Mármol, travertinos y alabastro.				
6810	Manufacturas de cemento, hormigón o piedra artificial, incluso armadas.				
6810.1	Tejas, losetas, losas, ladrillos y artículos similares:				
6810.11.00	Bloques y ladrillos para la construcción.		100	Ítem NCM BRASIL: 68101100	B
6810.19.00	Los demás.		100	Ítem NCM BRASIL: 68101900	B
6810.9	Las demás manufacturas:				
6810.91.00	Elementos prefabricados para la construcción o ingeniería civil.		100	Ítem NCM BRASIL: 68109100	B

ANEXO I—PREFERENCIAS OTORGADAS POR BRASIL

NALADI/ /SA	DESCRIPCIÓN	RÉGIMEN DEL ACUERDO.		OBSERVACIÓN
		Pref. Porc.		
6810.99.00	Las demás.	100		Ítem NCM BRASIL: 68109900 B
6811	Manufacturas de amiantocemento, celulosacemento o similares.	100		De amiantocemento.
6811.10.00	Placas onduladas.			Ítem NCM BRASIL: 68111000 B
6811.20.00	Las demás placas, paneles, losetas, tejas y artículos similares.	100		De amiantocemento. Ítem NCM BRASIL: 68112000 B
6811.30.00	Tubos, fundas y accesorios de tubería.	100		De amiantocemento. Ítem NCM BRASIL: 68113000 B
6811.90.00	Las demás manufacturas.	100		De amiantocemento. Ítem NCM BRASIL: 68119000 B
6812	Amianto (asbesto) en fibras trabajado; mezclas a base de amianto o a base de amianto y carbonato de magnesio; manufacturas de estas mezclas o de amianto (por ejemplo: hilados, tejidos, prendas de vestir, sombreros y demás tocados, calzado, juntas), incluso armadas, excepto las de las partidas n° 68.11 ó 68.13.	100		De amianto. Ítem NCM BRASIL: 68129010 B
6812.90.00	Las demás.			68129090
6901	Ladrillos, placas, baldosas y demás piezas cerámicas de harinas silíceas fósiles (por ejemplo: kieselguhr, tripolita, diatomita) o de tierras silíceas análogas.			
6901.00.00	Ladrillos, placas, baldosas y demás piezas cerámicas de harinas silíceas fósiles (por ejemplo: kieselguhr, tripolita, diatomita) o de tierras silíceas análogas.	100		Ítem NCM BRASIL: 69010000 B
6902	Ladrillos, placas, baldosas y piezas cerámicas análogas de construcción, refractarios, excepto los de harinas silíceas fósiles o de tierras silíceas análogas.			
6902.10.00	Con un contenido superior al 50 % en peso de los elementos Mg, Ca o Cr, considerados aislada o conjuntamente, expresados en MgO, CaO o Cr ₂ O ₃ .	100		Ítem NCM BRASIL: 69021011 B 69021019 69021090
6902.20.00	Con un contenido de alúmina (Al ₂ O ₃), de sílice (SiO ₂) o de una mezcla o combinación de estos productos, superior al 50 % en peso.	100		Ítem NCM BRASIL: 69022010 B 69022091 69022092 69022093 69022099
6902.90.00	Los demás.	100		Ítem NCM BRASIL: 69029010 B 69029020 69029030 69029090
6904	Ladrillos de construcción, bovedillas, cubrevigas y artículos similares, de cerámica.			
6904.10.00	Ladrillos de construcción.	100		Ítem NCM BRASIL: 69041000 B

ANEXO I—PREFERENCIAS OTORGADAS POR BRASIL

NALADI/ /SA	DESCRIPCIÓN	RÉGIMEN DEL ACUERDO.		OBSERVACIÓN
		Pref. Porc.		
6905	Tejas, elementos de chimenea, conductos de humo, ornamentos arquitectónicos y otros artículos cerámicos de construcción.			
6905.10.00	Tejas.	100	Ítem NCM BRASIL: 69051000	B
6908	Placas y baldosas, de cerámica, barnizadas o esmaltadas, para pavimentación o revestimiento; cubos, dados y artículos similares, de cerámica, para mosaicos, barnizados o esmaltados, incluso con soporte.			
6908.10.00	Plaquetas, cubos, dados y artículos similares, incluso de forma distinta de la cuadrada o rectangular, en los que la superficie mayor pueda inscribirse en un cuadrado de lado inferior a 7 cm.	100	Ítem NCM BRASIL: 69081000	B
6908.90.00	Los demás.	100	Pisos cerámicos. Ítem NCM BRASIL: 69089000	B
6912	Vajilla y demás artículos de uso doméstico, higiene o tocador, de cerámica, excepto porcelana.			
6912.00.00	Vajilla y demás artículos de uso doméstico, higiene o tocador, de cerámica, excepto porcelana.	100	Ítem NCM BRASIL: 69120000	C
6913	Estatuillas y demás artículos para adorno, de cerámica.			
6913.10.00	De porcelana.	100	Ítem NCM BRASIL: 69131000	C
6913.90.00	Los demás.	100	Ítem NCM BRASIL: 69139000	C
6914	Las demás manufacturas de cerámica.			
6914.10.00	De porcelana.	100	Ítem NCM BRASIL: 69141000	B
6914.90.00	Las demás.	100	Ítem NCM BRASIL: 69149000	B
7010	Bombonas (damajuanas), botellas, frascos, bicales, tarros, envases tubulares, ampollas y demás recipientes para el transporte o envasado, de vidrio; bicales para conservas, de vidrio; tapones, tapas y demás dispositivos de cierre, de vidrio.			
7010.9	Los demás, de capacidad:			
7010.91	Superior a 1 L.	100	Bombonas (damajuanas).	
7010.91.10	Bombonas (damajuanas) y botellas.		Ítem NCM BRASIL: 70109110	C
7010.92	Superior a 0,33 L pero inferior o igual a 1 L.			
7010.92.10	Botellas.	100	Ítem NCM BRASIL: 70109210	B
7010.92.90	Los demás.	100	Ítem NCM BRASIL: 70109220	B
7013	Artículos de vidrio para servicio de mesa, cocina, tocador, oficina, para adorno de interiores o usos similares, excepto los de las partidas n° 70.10 ó 70.18.			
7013.2	Recipientes para beber (por ejemplo: vasos, jarros), excepto los de vitrocerámica:			
7013.21.00	De cristal al plomo.	100	Ítem NCM BRASIL: 70132100	C

ANEXO I—PREFERENCIAS OTORGADAS POR BRASIL

NALADI/ /SA	DESCRIPCIÓN	RÉGIMEN DEL ACUERDO.		OBSERVACIÓN
		Pref. Porc.		
7013.3	Artículos para servicio de mesa (excluidos los recipientes para beber) o cocina, excepto los de vitrocerámica:			
7013.31.00	De cristal al plomo.	100	Ítem NCM BRASIL: 70133100	C
7013.9	Los demás artículos:	100	Para servicio de tocador o de escritorio.	
7013.91.00	De cristal al plomo.		Ítem NCM BRASIL: 70139190	C
7117	Bisutería.	100	De cerámica.	
7117.90.00	Las demás.		Ítem NCM BRASIL: 71179000	C
7204	Desperdicios y desechos (chatarra), de fundición, hierro o acero; lingotes de chatarra de hierro o acero.			
7204.10.00	Desperdicios y desechos, de fundición.	80	Ítem NCM BRASIL: 72041000	C
7204.30.00	Desperdicios y desechos, de hierro o acero estañados.	80	Chatarra ferrosa. Ítem NCM BRASIL: 72043000	B
7204.4	Los demás desperdicios y desechos:			
7204.41.00	Torneaduras, virutas, esquirlas, limaduras (de amolado, aserrado, limado) y recortes de estampado o de corte, incluso en paquetes.	80	Chatarra ferrosa. Ítem NCM BRASIL: 72044100	B
7207	Productos intermedios de hierro o acero sin alear.			
7207.1	Con un contenido de carbono inferior al 0,25 % en peso:			
7207.11.00	De sección transversal cuadrada o rectangular, cuya anchura sea inferior al doble del espesor.	80	Ítem NCM BRASIL: 72071110 72071190	B
7207.12.00	Los demás, de sección transversal rectangular.	80	Ítem NCM BRASIL: 72071200	B
7207.19.00	Los demás.	80	Ítem NCM BRASIL: 72071900	B
7207.20.00	Con un contenido de carbono superior o igual al 0,25 % en peso.	80	Ítem NCM BRASIL: 72072000	B
7211	Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura inferior a 600 mm, sin chapar ni revestir.			
7211.1	Simplemente laminados en caliente:			
7211.14.00	Los demás, de espesor superior o igual a 4,75 mm.	80	De espesor inferior a 3 mm. Ítem NCM BRASIL: 72111400	C
7211.19.00	Los demás.	80	De espesor inferior a 3 mm. Ítem NCM BRASIL: 72111900	C
7213	Alambrón de hierro o acero sin alear.	80	Excepto de sección transversal con forma de círculo aplanado o rectángulo modificado, en los que dos lados opuestos tengan forma de arco convexo y los otros dos sean rectos, iguales y paralelos.	
7213.10.00	Con muescas, cordones, surcos o relieves, producidos en el laminado.		Ítem NCM BRASIL: 72131000	C
7213.20.00	Los demás, de acero de fácil mecanización.	80	Excepto de sección transversal con forma de círculo aplanado o rectángulo	

ANEXO I—PREFERENCIAS OTORGADAS POR BRASIL

NALADI/ /SA	DESCRIPCIÓN	RÉGIMEN DEL ACUERDO.		OBSERVACIÓN
		Pref.	Porc.	
				modificado, en los que dos lados opuestos tengan forma de arco convexo y los otros dos sean rectos, iguales y paralelos. Ítem NCM BRASIL: 72132000
7213.9	Los demás:			
7213.91.00	De sección circular con diámetro inferior a 14 mm.	80		Ítem NCM BRASIL: 72139110 72139190
7213.99.00	Los demás.	80		Excepto de sección transversal con forma de círculo aplanado o rectángulo modificado, en los que dos lados opuestos tengan forma de arco convexo y los otros dos sean rectos, iguales y paralelos. Ítem NCM BRASIL: 72139990
7214	Barras de hierro o acero sin alear, simplemente forjadas, laminadas o extrudidas, en caliente, así como las sometidas a torsión después del laminado.	80		Excepto de sección transversal con forma de círculo aplanado o rectángulo modificado, en los que dos lados opuestos tengan forma de arco convexo y los otros dos sean rectos, iguales y paralelos. Ítem NCM BRASIL: 72142000
7214.20.00	Con muescas, cordones, surcos o relieves, producidos en el laminado o sometidas a torsión después del laminado.			
7214.30.00	Las demás, de acero de fácil mecanización.	80		Excepto de sección transversal con forma de círculo aplanado o rectángulo modificado, en los que dos lados opuestos tengan forma de arco convexo y los otros dos sean rectos, iguales y paralelos. Ítem NCM BRASIL: 72143000
7214.9	Las demás:			
7214.91.00	De sección transversal rectangular.	80		Ítem NCM BRASIL: 72149100
7214.99.00	Las demás.	80		Excepto de sección transversal con forma de círculo aplanado o rectángulo modificado, en los que dos lados opuestos tengan forma de arco convexo y los otros dos sean rectos, iguales y paralelos. Ítem NCM BRASIL: 72149910
7215	Las demás barras de hierro o acero sin alear.			
7215.10.00	De acero de fácil mecanización, simplemente obtenidas o acabadas en frío.	80		Ítem NCM BRASIL: 72151000
7215.50.00	Las demás, simplemente obtenidas o acabadas en frío.	80		Ítem NCM BRASIL: 72155000
7215.90.00	Las demás.	80		Ítem NCM BRASIL: 72159010 72159090
7216	Perfiles de hierro o acero sin alear.			
7216.10.00	Perfiles en U, en I o en H, simplemente laminados o extrudidos en caliente, de altura inferior a 80 mm.	80		Ítem NCM BRASIL: 72161000

ANEXO I—PREFERENCIAS OTORGADAS POR BRASIL

NALADI/ /SA	DESCRIPCIÓN	RÉGIMEN DEL ACUERDO.		OBSERVACIÓN
		Pref.	Porc.	
7216.2	Perfiles en L o en T, simplemente laminados o extrudidos en caliente, de altura inferior a 80 mm:			
7216.21.00	Perfiles en L.	80	Ítem NCM BRASIL: 72162100	B
7216.22.00	Perfiles en T.	80	Ítem NCM BRASIL: 72162200	B
7216.3	Perfiles en U, en I o en H, simplemente laminados o extrudidos en caliente, de altura superior o igual a 80 mm:			
7216.31.00	Perfiles en U.	80	Ítem NCM BRASIL: 72163100	B
7216.32.00	Perfiles en I.	80	Ítem NCM BRASIL: 72163200	B
7216.33.00	Perfiles en H.	80	Ítem NCM BRASIL: 72163300	B
7216.40.00	Perfiles en L o en T, simplemente laminados o extrudidos en caliente, de altura superior o igual a 80 mm.	80	Ítem NCM BRASIL: 72164010 72164090	B
7216.50.00	Los demás perfiles, simplemente laminados o extrudidos en caliente.	80	Ítem NCM BRASIL: 72165000	B
7216.6	Perfiles simplemente obtenidos o acabados en frío:			
7216.61.00	Obtenidos a partir de productos laminados planos.	80	Ítem NCM BRASIL: 72166110 72166190	B
7216.69.00	Los demás.	80	Ítem NCM BRASIL: 72166910 72166990	B
7216.9	Los demás:			
7216.91.00	Obtenidos o acabados en frío, a partir de productos laminados planos.	80	Ítem NCM BRASIL: 72169100	B
7216.99.00	Los demás.	80	Ítem NCM BRASIL: 72169900	B
7217	Alambre de hierro o acero sin alear.	80	Ítem NCM BRASIL: 72171011	C
7217.10.00	Sin revestir, incluso pulido.		72171019 72171090	
7217.20.00	Cincado.	80	Ítem NCM BRASIL: 72172010 72172090	C
7217.30.00	Revestido de otro metal común.	80	Ítem NCM BRASIL: 72173010 72173090	C
7217.90.00	Los demás.	80	Ítem NCM BRASIL: 72179000	C
7218	Acero inoxidable en lingotes o demás formas primarias; productos intermedios de acero inoxidable.			
7218.10.00	Lingotes o demás formas primarias.	80	Ítem NCM BRASIL: 72181000	B
7218.9	Los demás:			
7218.91.00	De sección transversal rectangular.	80	Ítem NCM BRASIL: 72189100	B
7218.99.00	Los demás.	80	Ítem NCM BRASIL: 72189900	B
7221	Alambrón de acero inoxidable.			
7221.00.00	Alambrón de acero inoxidable.	80	Ítem NCM BRASIL: 72210000	B
7222	Barras y perfiles, de acero inoxidable.			
7222.1	Barras simplemente laminadas o extrudidas en caliente:			
7222.11.00	De sección circular.	80	Ítem NCM BRASIL: 72221100	B

ANEXO I—PREFERENCIAS OTORGADAS POR BRASIL

NALADI/ /SA	DESCRIPCIÓN	RÉGIMEN DEL ACUERDO.		OBSERVACIÓN
		Pref. Porc.		
7222.19.00	Las demás.	80	Ítem NCM BRASIL: 72221910 72221990	B
7222.20.00	Barras simplemente obtenidas o acabadas en frío.	80	Ítem NCM BRASIL: 72222000	B
7222.30.00	Las demás barras.	80	Ítem NCM BRASIL: 72223000	B
7222.40.00	Perfiles.	80	Ítem NCM BRASIL: 72224010 72224090	B
7223	Alambre de acero inoxidable.			
7223.00.00	Alambre de acero inoxidable.	80	Ítem NCM BRASIL: 72230000	B
7224	Los demás aceros aleados en lingotes o demás formas primarias; productos intermedios de los demás aceros aleados.			
7224.10.00	Lingotes o demás formas primarias.	80	Ítem NCM BRASIL: 72241000	B
7224.90.00	Los demás.	80	Ítem NCM BRASIL: 72249000	B
7227	Alambrón de los demás aceros aleados.			
7227.10.00	De acero rápido.	80	Ítem NCM BRASIL: 72271000	B
7227.20.00	De acero silicomanganeso.	80	Ítem NCM BRASIL: 72272000	B
7227.90.00	Los demás.	80	Ítem NCM BRASIL: 72279000	B
7228	Barras y perfiles, de los demás aceros aleados; barras huecas para perforación, de aceros aleados o sin alear.			
7228.10.00	Barras de acero rápido.	80	Ítem NCM BRASIL: 72281010 72281090	B
7228.20.00	Barras de acero silicomanganeso.	80	Ítem NCM BRASIL: 72282000	B
7228.30.00	Las demás barras, simplemente laminadas o extrudidas en caliente.	80	Ítem NCM BRASIL: 72283000	B
7228.40.00	Las demás barras, simplemente forjadas.	80	Ítem NCM BRASIL: 72284000	B
7228.50.00	Las demás barras, simplemente obtenidas o acabadas en frío.	80	Ítem NCM BRASIL: 72285000	B
7228.60.00	Las demás barras.	80	Ítem NCM BRASIL: 72286000	B
7228.70.00	Perfiles.	80	Ítem NCM BRASIL: 72287000	B
7228.80.00	Barras huecas para perforación.	80	Ítem NCM BRASIL: 72288000	B
7303	Tubos y perfiles huecos, de fundición.			
7303.00.00	Tubos y perfiles huecos, de fundición.	80	Ítem NCM BRASIL: 73030000	B
7305	Los demás tubos (por ejemplo: soldados o remachados) de sección circular con diámetro exterior superior a 406, 4 mm, de hierro o acero.			
7305.3	Los demás, soldados:			
7305.31.00	Soldados longitudinalmente.	100	Ítem NCM BRASIL: 73053100	B
7306	Los demás tubos y perfiles huecos (por ejemplo: soldados, remachados, grapados o con los bordes simplemente aproximados), de hierro o acero.			
7306.50.00	Los demás, soldados, de sección circular, de los demás aceros aleados.	100	Ítem NCM BRASIL: 73065000	B

ANEXO I—PREFERENCIAS OTORGADAS POR BRASIL

NALADI/ /SA	DESCRIPCIÓN	RÉGIMEN DEL ACUERDO.		OBSERVACIÓN
		Pref.	Porc.	
7306.60.00	Los demás, soldados, excepto los de sección circular.			
			100	Ítem NCM BRASIL: 73066000 B
7306.90.00	Los demás.		100	Ítem NCM BRASIL: 73069010 B 73069020 73069090
7307	Accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes [racores], codos, manguitos), de fundición, hierro o acero.			
7307.1	Moldeados:			
7307.11.00	De fundición no maleable.		100	Ítem NCM BRASIL: 73071100 B
7307.19.00	Los demás.		100	Ítem NCM BRASIL: 73071910 B 73071920 73071990
7307.2	Los demás, de acero inoxidable:			
7307.21.00	Bridas.		100	Ítem NCM BRASIL: 73072100 B
7307.22.00	Codos, curvas y manguitos, roscados.		100	Ítem NCM BRASIL: 73072200 B
7307.9	Los demás:			
7307.99.00	Los demás.		100	Ítem NCM BRASIL: 73079900 B
7308	Construcciones y sus partes. (por ejemplo: puentes y sus partes, compuertas de esclusas, torres, castilletes, pilares, columnas, armazones para techumbre, techados, puertas y ventanas y sus marcos, contramarcos y cortinas de cierre, barandillas), de fundición, hierro o acero, excepto las construcciones prefabricadas de la partida n° 94.08; chapas, barras, perfiles, tubos y similares, de fundición, hierro o acero, preparados para la construcción.			
7308.90	Los demás.			
7308.90.10	Chapas, barras, perfiles, tubos y similares, preparados para la construcción.		100	Ítem NCM BRASIL: 73089010 B
7308.90.90	Los demás.		100	Ítem NCM BRASIL: 73089090 B
7311	Recipientes para gas comprimido o licuado, de fundición, hierro o acero.			
7311.00.00	Recipientes para gas comprimido o licuado, de fundición, hierro o acero.		100	Ítem NCM BRASIL: 73110000 B
7313	Alambre de púas, de hierro o acero; alambre (simple o doble) y fleje, torcidos, incluso con púas, de hierro o acero, del tipo utilizado para cercar.			
7313.00.10	Alambre de púas.		100	Ítem NCM BRASIL: 73130000 B
7313.00.90	Los demás.		100	Ítem NCM BRASIL: 73130000 B
7317	Puntas, clavos, chinchetas (chinchas), grapas apuntadas, onduladas o biseladas.			

ANEXO I—PREFERENCIAS OTORGADAS POR BRASIL

NALADI/ /SA	DESCRIPCIÓN	RÉGIMEN DEL ACUERDO.		OBSERVACIÓN
		Pref. Porc.		
7317.00.00	artículos similares, de fundición, hierro o acero, incluso con cabeza de otras materias, excepto con cabeza de cobre. Puntas, clavos, chinchetas (chinchas), grapas apuntadas, onduladas o biseladas, y artículos similares, de fundición, hierro o acero, incluso con cabeza de otras materias, excepto con cabeza de cobre.	100	Clavos, excepto para los rieles. Ítem NCM BRASIL: 73170090	C
7325	Las demás manufacturas moldeadas de fundición, hierro o acero.			
7325.10.00	De fundición no maleable.	100	Ítem NCM BRASIL: 73251000	B
7325.9	Las demás:			
7325.91.00	Bolas y artículos similares para molinos.	100	Ítem NCM BRASIL: 73259100	B
7325.99.00	Las demás.	100	Ítem NCM BRASIL: 73259910 73259990	B
7326	Las demás manufacturas de hierro o acero.			
7326.1	Forjadas o estampadas pero sin trabajar de otro modo:			
7326.19.00	Las demás.	100	Ítem NCM BRASIL: 73261900	B
7326.90.00	Las demás.	50	Ítem NCM BRASIL: 73269000	B
7403	Cobre refinado y aleaciones de cobre, en bruto.			
7403.2	Aleaciones de cobre:	100	Lingotes de bronce.	
7403.22.00	A base de cobre-estaño (bronce).		Ítem NCM BRASIL: 74032200	C
7408	Alambre de cobre.			
7408.1	De cobre refinado:			
7408.11.00	Con la mayor dimensión de la sección transversal superior a 6 mm.	100	Ítem NCM BRASIL: 74081100	B
7408.19.00	Los demás.	100	Ítem NCM BRASIL: 74081900	B
7412	Accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes [racores], codos, manguitos) de cobre.			
7412.10.00	De cobre refinado.	100	Ítem NCM BRASIL: 74121000	B
7412.20.00	De aleaciones de cobre.	100	Ítem NCM BRASIL: 74122000	B
7413	Cables, trenzas y artículos similares, de cobre, sin aislar para electricidad.			
7413.00.00	Cables, trenzas y artículos similares, de cobre, sin aislar para electricidad.	100	Cables, Ítem NCM BRASIL: 74130000	B
7501	Matas de níquel, "sinters" de óxidos de níquel y demás productos intermedios de la metalurgia del níquel.			
7501.20.00	"Sinters" de óxidos de níquel y demás productos intermedios de la metalurgia del níquel.	100	"Sinters" de óxidos de níquel. Ítem NCM BRASIL: 75012000	C
7502	Níquel en bruto.	100	Ítem NCM BRASIL: 75021010	B
7502.10.00	Níquel sin alear.		75021090	
7502.20.00	Aleaciones de níquel.	100	Ítem NCM BRASIL: 75022000	B

ANEXO I—PREFERENCIAS OTORGADAS POR BRASIL

NALADI/ /SA	DESCRIPCIÓN	RÉGIMEN DEL ACUERDO.	
		Pref. Porc.	OBSERVACIÓN
7503	Desperdicios y desechos de níquel.		
7503.00.00	Desperdicios y desechos, de níquel.	100	Ítem NCM BRASIL: 75030000 B
7504	Polvo y escamillas, de níquel.	100	Ítem NCM BRASIL: 75040010 B
7504.00.00	Polvo y escamillas, de níquel.		75040090
7601	Aluminio en bruto.		
7601.20.00	Aleaciones de aluminio.	100	Ítem NCM BRASIL: 76012000 B
7604	Barras y perfiles, de aluminio.		
7604.2	De aleaciones de aluminio.		
7604.21.00	Perfiles huecos.	100	Ítem NCM BRASIL: 76042100 B
7604.29	Los demás.		
7604.29.10	Barras.	100	Ítem NCM BRASIL: 76042911 B 76042919
7604.29.20	Perfiles.	100	Ítem NCM BRASIL: 76042920 B
7608	Tubos de aluminio.		
7608.20.00	De aleaciones de aluminio.	100	Ítem NCM BRASIL: 76082000 B
7610	Construcciones y sus partes (por ejemplo: puentes y sus partes, torres, castilletes, pilares, columnas, armazones para techumbre, techados, puertas y ventanas y sus marcos, contramarcos y umbrales, barandillas), de aluminio, excepto las construcciones prefabricadas de la partida n° 94.06; chapas, barras, perfiles, tubos y similares, de aluminio, preparados para la construcción.		
7610.10.00	Puertas, ventanas, y sus marcos, contramarcos y umbrales.	100	Ítem NCM BRASIL: 76101000 B
7610.90	Los demás.		
7610.90.10	Chapas, barras, perfiles, tubos y similares, preparados para la construcción.	100	Ítem NCM BRASIL: 76109000 B
7610.90.90	Los demás.	100	Ítem NCM BRASIL: 76109000 B
7801	Plomo en bruto.		
7801.9	Los demás:	100	Plomo en lingotes o panes.
7801.99.00	Los demás.		Ítem NCM BRASIL: 78019900 C
8211	Cuchillos con hoja cortante o dentada, incluidas las navajas de podar, y sus hojas (excepto los de la partida n° 82.08).		
8211.9	Los demás:		
8211.91.00	Cuchillos de mesa de hoja fija.	50	Ítem NCM BRASIL: 82119100 B
8311	Alambres, varillas, tubos, placas, electrodos y artículos similares, de metal común o de carburo metálico, recubiertos o rellenos de decapantes o de fundentes, para soldadura o depósito de metal o de carburo metálico; alambres y varillas, de polvo de metal común aglomerado, para la metalización por proyección.		
8311.10	Electrodos recubiertos para soldadura de arco, de metal común.		
8311.10.10	Electrodos de hierro o acero.	100	Ítem NCM BRASIL: 83111000 B

ANEXO 1—PREFERENCIAS OTORGADAS POR BRASIL

NALADI/ /SA	DESCRIPCIÓN	RÉGIMEN DEL ACUERDO.		OBSERVACIÓN
		Pref. Porc.		
8311.10.90	Los demás.	100	Ítem NCM BRASIL: 83111000	B
8311.20.00	Alambre "relleno" para soldadura de arco, de metal común.	100	Ítem NCM BRASIL: 83112000	B
8311.30.00	Varillas recubiertas y alambre "relleno" para soldar al soplete, de metal común.	100	Ítem NCM BRASIL: 83113000	B
8311.90.00	Los demás, incluidas las partes.	100	Ítem NCM BRASIL: 83119000	B
8402	Calderas de vapor (generadores de vapor), excepto las de calefacción central concebidas para producir agua caliente y también vapor a baja presión; calderas denominadas "de agua sobrecalentada".			
8402.1	Calderas de vapor:			
8402.11.00	Calderas acuotubulares con una producción de vapor superior a 45 t por hora.	100	Ítem NCM BRASIL: 84021100	B
8402.12.00	Calderas acuotubulares con una producción de vapor inferior o igual a 45 t por hora.	100	Ítem NCM BRASIL: 84021200	B
8402.19.00	Las demás calderas de vapor, incluidas las calderas mixtas.	100	Ítem NCM BRASIL: 84021900	B
8402.20.00	Calderas denominadas "de agua sobrecalentada".	100	Ítem NCM BRASIL: 84022000	B
8403	Calderas para calefacción central, excepto las de la partida n° 84.02.	100	Ítem NCM BRASIL: 84031010	B
8403.10.00	Calderas.		84031090	
8403.90.00	Partes.	100	Ítem NCM BRASIL: 84039000	B
8404	Aparatos auxiliares para las calderas de las partidas n° 84.02 u 84.03 (por ejemplo: economizadores, recalentadores, deshollinadores o recuperadores de gas); condensadores para máquinas de vapor.			
8404.10.00	Aparatos auxiliares para las calderas de las partidas n° 84.02 u 84.03.	100	Ítem NCM BRASIL: 84041010 84041020	B
8404.20.00	Condensadores para máquinas de vapor.	100	Ítem NCM BRASIL: 84042000	B
8404.90.00	Partes.	100	Ítem NCM BRASIL: 84049010 84049090	B
8408	Motores de embolo (pistón) de encendido por compresión (motores Diesel o semi-Diesel).	100	Ítem NCM BRASIL: 84081010 84081090	B
8408.10.00	Motores para la propulsión de barcos.			
8408.20.00	Motores del tipo de los utilizados para la propulsión de vehículos del capítulo 87.	100	Ítem NCM BRASIL: 84082010 84082020 84082030 84082090	B
8408.90.00	Los demás motores.	100	Ítem NCM BRASIL: 84089010 84089090	B
8413	Bombas para líquidos, incluso con dispositivo medidor incorporado; elevadores de líquidos.			

ANEXO 1—PREFERENCIAS OTORGADAS POR BRASIL

NALADI/ /SA	DESCRIPCIÓN	RÉGIMEN DEL ACUERDO.		OBSERVACIÓN
		Pref. Porc.		
8413.1	Bombas con dispositivo medidor incorporado o concebidas para llevarlo.	100		Alternativas, manuales, excepto para distribución de carburantes o lubricantes.
8413.19.00	Las demás.			Ítem NCM BRASIL: 84131900 C
8413.20.00	Bombas manuales, excepto las de las subpartidas n° 8413.11 u 8413.19.	100		Alternativas, excepto para distribución de carburantes o lubricantes.
				Ítem NCM BRASIL: 84132000 C
8413.50.00	Las demás bombas volumétricas alternativas.	100		Utilizadas en las piscinas de la partida 95.06.
				Ítem NCM BRASIL: 84135010 C 84135090
8413.60.00	Las demás bombas volumétricas rotativas.	100		Utilizadas en las piscinas de la partida 95.06.
				Ítem NCM BRASIL: 84136011 C 84136019 84136090
8413.70.00	Las demás bombas centrífugas.	100		Utilizadas en las piscinas de la partida 95.06.
				Ítem NCM BRASIL: 84137010 C 84137080 84137090
8413.8	Las demás bombas; elevadores de líquidos:	100		Utilizadas en las piscinas de la partida 95.06.
8413.81.00	Bombas.			Ítem NCM BRASIL: 84138100 C
8413.9	Partes:	100		Utilizadas en las piscinas de la partida 95.06.
8413.91.00	De bombas.			Ítem NCM BRASIL: 84139100 C
8414	Bombas de aire o de vacío, compresores de aire u otros gases y ventiladores; campanas aspirantes para extracción o reciclado, con ventilador incorporado, incluso con filtro.			
8414.10.00	Bombas de vacío.	100		Ítem NCM BRASIL: 84141000 B
8416	Quemadores para la alimentación de hogares, de combustibles líquidos o sólidos pulverizados o de gases; alimentadores mecánicos de hogares, parrillas mecánicas, descargadores mecánicos de cenizas y demás dispositivos mecánicos auxiliares empleados en hogares.			
8416.30.00	Alimentadores mecánicos de hogares, parrillas mecánicas, descargadores mecánicos de cenizas y demás dispositivos mecánicos auxiliares empleados en hogares.	100		Ítem NCM BRASIL: 84163000 B
8417	Hornos industriales o de laboratorio, incluidos los incineradores, que no sean eléctricos.			
8417.20.00	Hornos de panadería, pastelería o galletería.	100		Ítem NCM BRASIL: 84172000 B
8418	Refrigeradores, congeladores y demás material, máquinas y aparatos para			

ANEXO 1—PREFERENCIAS OTORGADAS POR BRASIL

NALADI/ /SA	DESCRIPCIÓN	RÉGIMEN DEL ACUERDO.		OBSERVACIÓN
		Pref. Porc.		
	producción de frío, aunque no sean eléctricos; bombas de calor, excepto las máquinas y aparatos para acondicionamiento de aire de la partida nº 84.15.			
8418.6	Los demás materiales, máquinas y aparatos para producción de frío; bombas de calor:			
8418.61.00	Grupos frigoríficos de compresión en los que el condensador esté constituido por un intercambiador de calor.	50	Ítem NCM BRASIL: 84186110 84186190	B
8419	Aparatos y dispositivos, aunque se calienten eléctricamente, para el tratamiento de materias mediante operaciones que impliquen un cambio de temperatura, tales como: calentamiento, cocción, torrefacción, destilación, rectificación, esterilización, pasteurización, baño de vapor de agua, secado, evaporación, vaporización, condensación o enfriamiento, excepto los aparatos domésticos; calentadores de agua de calentamiento instantáneo o de acumulación, excepto los eléctricos.			
8419.20.00	Esterilizadores médicos, quirúrgicos o de laboratorio.	100	Médico-quirúrgicos. Ítem NCM BRASIL: 84192000	C
8419.50.00	Intercambiadores de calor.	100	Ítem NCM BRASIL: 84195010 84195021 84195022 84195029 84195090	B
8419.8	Los demás aparatos y dispositivos:			
8419.81.00	Para la preparación de bebidas calientes o la cocción o calentamiento de alimentos.	100	Ítem NCM BRASIL: 84198110 84198190	B
8419.89	Los demás.	100	Ítem NCM BRASIL: 84198920	B
8419.89.90	Los demás.		84198940 84198999	
8420	Calandrias y laminadores, excepto para metal o vidrio, y cilindros para estas máquinas.			
8420.10	Calandrias y laminadores.	100	Ítem NCM BRASIL: 84201019	B
8420.10.90	Los demás.		84201029	
8421	Centrifugadoras, incluidas las secadoras centrífugas; aparatos para filtrar o depurar líquidos o gases.	100	Utilizadas en las piscinas de la partida 95.06.	
8421.2	Aparatos para filtrar o depurar líquidos:			
8421.21.00	Para filtrar o depurar agua.		Ítem NCM BRASIL: 84212100	C
8421.29.00	Los demás.	100	Ítem NCM BRASIL: 84212911 84212919 84212920 84212930 84212990	B

ANEXO 1—PREFERENCIAS OTORGADAS POR BRASIL

NALADI/ /SA	DESCRIPCIÓN	RÉGIMEN DEL ACUERDO.		OBSERVACIÓN
		Prof. Porc.		
8421.9 8421.99.00	Partes: Las demás.	100		Utilizadas en las piscinas de la partida 95.06. Ítem NCM BRASIL: 84219990 C
8423	Aparatos e instrumentos de pesar, incluidas las básculas y balanzas para comprobar o contar piezas fabricadas, excepto las balanzas sensibles a un peso inferior o igual a 5 cg; pesas para toda clase de básculas o balanzas.			
8423.10	Para pesar personas, incluidos los pesabebés; balanzas domésticas.			
8423.10.10	Para pesar personas, incluidos los pesabebés.	100		Ítem NCM BRASIL: 84231000 C
8424	Aparatos mecánicos (incluso manuales) para proyectar, dispersar o pulverizar materias líquidas o en polvo; extintores, incluso cargados; pistolas aerográficas y aparatos similares; máquinas y aparatos de chorro de arena o de vapor y aparatos de chorro similares.	100		Ítem NCM BRASIL: 84243010 84243020 84243030 84243090 B
8424.30.00	Máquinas y aparatos de chorro de arena o de vapor y aparatos de chorro similares.			
8424.8	Los demás aparatos:	100		Ítem NCM BRASIL: 84248111 84248119 84248190 B
8424.81	Para agricultura u horticultura.			
8424.81.10	Manuales o de pedal.			
8424.81.90	Los demás.	100		Ítem NCM BRASIL: 84248119 84248121 84248129 84248190 B
8425	Polipastos; tornos y cabrestantes; gatos.			
8425.3	Los demás tornos; cabrestantes:	100		Ítem NCM BRASIL: 84253110 84253190 B
8425.31.00	Con motor eléctrico.			
8427	Carretillas apiladoras; las demás carretillas de manipulación con dispositivo de elevación incorporado.	100		Ítem NCM BRASIL: 84271011 84271019 84271090 B
8427.10.00	Carretillas autopropulsadas con motor eléctrico.			
8428	Las demás máquinas y aparatos de elevación, carga, descarga o manipulación (por ejemplo: ascensores, escaleras mecánicas, transportadores, teleféricos).			
8428.10.00	Ascensores y montacargas.	100		Ítem NCM BRASIL: 84281000 B
8428.20.00	Aparatos elevadores o transportadores, neumáticos.	100		Ítem NCM BRASIL: 84282010 84282090 B
8429	Topadoras frontales ("bulldozers"), topadoras angulares ("angledozers"), niveladoras, traillas ("scrapers"), palas mecánicas, excavadoras, cargadoras, palas cargadoras, compactadoras y apisonadoras (aplanadoras), autopropulsadas.			
8429.20.00	Niveladoras.	100		Ítem NCM BRASIL: 84192010 84292090 B

ANEXO 1—PREFERENCIAS OTORGADAS POR BRASIL

NALADI/ /SA	DESCRIPCIÓN	RÉGIMEN DEL ACUERDO.	
		Pref. Porc.	OBSERVACIÓN
8429.5	Palas mecánicas, excavadoras, cargadoras y palas cargadoras:	100	Ítem NCM BRASIL: 84295111 B
8429.51.00	Cargadoras y palas cargadoras de carga frontal.		84295119 84295121 84295129 84295190
8429.59.00	Las demás.	100	Ítem NCM BRASIL: 84295900 B
8432	Máquinas, aparatos y artefactos agrícolas, hortícolas o silvícolas, para la preparación o el trabajo del suelo o para el cultivo; rodillos para césped o terrenos de deporte.		
8432.10.00	Arados.	100	Ítem NCM BRASIL: 84321000 C
8432.2	Gradas (rastras), escarificadores, cultivadores, extirpadores, azadas rotativas (rotocultores), escardadoras y binadoras:		
8432.21.00	Gradas (rastras) de discos.	100	Ítem NCM BRASIL: 84322100 B
8432.29.00	Los demás.	100	Ítem NCM BRASIL: 84322900 B
8432.30.00	Sembradoras, plantadoras y trasplantadoras.	100	Ítem NCM BRASIL: 84323010 B 84323090
8432.40.00	Esparcidores de estiércol y distribuidores de abonos.	100	Ítem NCM BRASIL: 84324000 B
8432.80.00	Las demás máquinas, aparatos y artefactos.	100	Ítem NCM BRASIL: 84328000 B
8432.90.00	Partes.	100	Ítem NCM BRASIL: 84329000 B
8433	Máquinas, aparatos y artefactos de cosechar o trillar, incluidas las prensas para paja o forraje; cortadoras de césped y guadañadoras; máquinas para limpieza o clasificación de huevos, frutos o demás productos agrícolas, excepto las de la partida n° 84.37.		
8433.1	Cortadoras de césped:		
8433.11.00	Con motor, en las que el dispositivo de corte gire en un plano horizontal.	100	Ítem NCM BRASIL: 84331100 B
8433.19.00	Las demás.	100	Ítem NCM BRASIL: 84331900 B
8433.20.00	Guadañadoras, incluidas las barras de corte para montar sobre un tractor.	100	Ítem NCM BRASIL: 84332010 B 84332090
8433.30.00	Las demás máquinas y aparatos de henificar.	100	Ítem NCM BRASIL: 84333000 B
8433.40.00	Prensas para paja o forraje, incluidas las prensas recogedoras.	100	Ítem NCM BRASIL: 84334000 B
8433.5	Las demás máquinas y aparatos de cosechar; máquinas y aparatos de trillar:		
8433.51.00	Cosechadoras-trilladoras.	100	Ítem NCM BRASIL: 84335100 B
8433.52.00	Las demás máquinas y aparatos de trillar	100	Ítem NCM BRASIL: 84335200 B
8433.53.00	Máquinas de cosechar raíces o tubérculos.	100	Ítem NCM BRASIL: 84335300 B
8433.59.00	Los demás.	100	Ítem NCM BRASIL: 84335910 B 84335911

ANEXO 1—PREFERENCIAS OTORGADAS POR BRASIL

NALADI/ /SA	DESCRIPCIÓN	RÉGIMEN DEL ACUERDO.		OBSERVACIÓN
		Pref. Porc.		
				84335919 84335990
8433.60	Máquinas para limpieza o clasificación de huevos, frutos o demás productos agrícolas.			
8433.60.10	Máquinas para limpieza o clasificación de huevos.	100	Ítem NCM BRASIL:	84336090 B
8433.60.20	Máquinas para limpieza o clasificación de frutos o demás productos agrícolas.	100	Ítem NCM BRASIL:	84336010 B 84336090
8433.90.00	Partes.	100	Ítem NCM BRASIL:	84339010 B 84339090
8434	Máquinas de ordeñar y máquinas y aparatos para la industria lechera.			
8434.10.00	Máquinas de ordeñar.	100	Ítem NCM BRASIL:	84341000 B
8435	Prensas, estrujadoras y máquinas y aparatos análogos para la producción de vino, sidra, jugos de frutos o bebidas similares.			
8435.10.00	Máquinas y aparatos.	100	Ítem NCM BRASIL:	84351000 B
8435.90.00	Partes.	100	Ítem NCM BRASIL:	84359000 B
8436	Las demás máquinas y aparatos para la agricultura, horticultura, silvicultura, avicultura o apicultura, incluidos los germinadores con dispositivos mecánicos o térmicos incorporados y las incubadoras y criadoras avícolas.			
8436.10.00	Máquinas y aparatos para preparar alimentos o piensos para animales.	100	Ítem NCM BRASIL:	84361000 B
8436.80	Las demás máquinas y aparatos.			
8436.80.90	Los demás.	100	Ítem NCM BRASIL:	84368000 B
8438	Máquinas y aparatos, no expresados ni comprendidos en otra parte de este capítulo, para la preparación o fabricación industrial de alimentos o bebidas, excepto las máquinas y aparatos para extracción o preparación de aceites o grasas, animales o vegetales fijos.			
8438.10.00	Máquinas y aparatos para panadería, pastelería, galletería o la fabricación de pastas alimenticias.	100	Ítem NCM BRASIL:	84381000 B
8438.20.00	Máquinas y aparatos para confitería, elaboración de cacao o la fabricación de chocolate.	100	Ítem NCM BRASIL:	84382010 B 84382090
8438.30.00	Máquinas y aparatos para la industria azucarera.	100	Ítem NCM BRASIL:	84383000 C
8438.40.00	Máquinas y aparatos para la industria cervépera.	100	Ítem NCM BRASIL:	84384000 B
8438.50.00	Máquinas y aparatos para la preparación de carne.	100	Ítem NCM BRASIL:	84385000 B

ANEXO I—PREFERENCIAS OTORGADAS POR BRASIL

NALADI/ /SA	DESCRIPCIÓN	RÉGIMEN DEL ACUERDO.		OBSERVACIÓN
		Pref. Porc.		
8438.60.00	Máquinas y aparatos para la preparación de frutos u hortalizas (incluso "silvestres").	100	Ítem NCM BRASIL: 84386000	B
8438.80.00	Las demás máquinas y aparatos.	100	Ítem NCM BRASIL: 84388010 84388020 84388090	B
8438.90.00	Partes.	100	Ítem NCM BRASIL: 84389000	B
8439	Máquinas y aparatos para la fabricación de pasta de materias fibrosas celulósicas o para la fabricación o acabado de papel o cartón.	100	Ítem NCM BRASIL: 84393010 84393020 84393030 84393090	B
8439.30.00	Máquinas y aparatos para el acabado de papel o cartón.			
8439.9	Partes:			
8439.91.00	De máquinas o aparatos para la fabricación de pasta de materias fibrosas celulósicas.	100	Ítem NCM BRASIL: 84399100	B
8439.99.00	Las demás.	100	Ítem NCM BRASIL: 84399900	B
8441	Las demás máquinas y aparatos para el trabajo de la pasta de papel, del papel o cartón, incluidas las cortadoras de cualquier tipo.	100	Ítem NCM BRASIL: 84411010 84411090	B
8441.10.00	Cortadoras.			
8441.20.00	Máquinas para la fabricación de sacos (bolsas), bolsitas o sobres.	100	Ítem NCM BRASIL: 84412000	B
8441.80.00	Las demás máquinas y aparatos.	100	Ítem NCM BRASIL: 84418000	B
8441.90.00	Partes.	100	Ítem NCM BRASIL: 84419000	B
8443	Máquinas y aparatos para imprimir, incluidas las máquinas para imprimir por chorro de tinta, excepto los de la partida n° 84.71; máquinas auxiliares para la impresión.			
8443.30.00	Máquinas y aparatos para imprimir, flexográficos.	100	Ítem NCM BRASIL: 84433000	B
8448	Máquinas y aparatos auxiliares para las máquinas de las partidas n° 84.44; 84.45; 84.46 u 84.47 (por ejemplo: maquinillas para lizos, mecanismos Jacquard, para urdimbres y para tramas, mecanismos de cambio de lanzadera); partes y accesorios identificables como destinados, exclusiva o principalmente, a las máquinas de esta partida o de las partidas n° 84.44; 84.45; 84.46 u 84.47 (por ejemplo: husos, aletas, guarniciones de cardas, peines, barretas, hileras, lanzaderas, lizos y cuadros de lizos, agujas, platinas, ganchos).			
8448.3	Partes y accesorios de las máquinas de la partida n° 84.45 o de sus máquinas o aparatos auxiliares:			
8448.31.00	Guarniciones de cardas.	100	Ítem NCM BRASIL: 84483100	B

ANEXO 1—PREFERENCIAS OTORGADAS POR BRASIL

NALADI/ /SA	DESCRIPCIÓN	RÉGIMEN DEL ACUERDO.		OBSERVACIÓN
		Pref. Porc.		
8448.32.00	De máquinas para la preparación de materia textil, excepto las guarniciones de cardas.	100	Ítem NCM BRASIL: 84483211 84483219 84483220 84483230 84483240 84483250 84483290	B
8448.5	Partes y accesorios de máquinas o aparatos de la partida n° 84.47 o de sus máquinas o aparatos auxiliares:	100	Ítem NCM BRASIL: 84485910 84485921 84485922	B
8448.59.00	Los demás.		84485929 84485930 84485940 84485990	
8451	Máquinas y aparatos (excepto las máquinas de la partida n° 84.50) para lavar, limpiar escurrir, secar, planchar, prensar (incluidas las prensas para fijar), blanquear, teñir, aprestar, acabar, recubrir o impregnar hilados, telas o manufacturas textiles y máquinas para el revestimiento de telas u otros soportes utilizados en la fabricación de cubresuelos, tales como linóleo; máquinas para enrollar, desenrollar, plegar, cortar o dentar telas.			
8451.2	Máquinas para secar:			
8451.29.00	Las demás.	100	Ítem NCM BRASIL: 84512900	B
8451.40.00	Máquinas para lavar, blanquear o teñir.	100	Ítem NCM BRASIL: 84514010 84514021 84514029 84514090	B
8451.80.00	Las demás máquinas y aparatos.	100	Ítem NCM BRASIL: 84518000	B
8451.90.00	Partes.	100	Ítem NCM BRASIL: 84519010 84519090	B
8452	Máquinas de coser, excepto las de coser pliegos de la partida n° 84.40; muebles, basamentos y tapas o cubiertas especialmente concebidos para máquinas de coser; agujas para máquinas de coser.	100	Ítem NCM BRASIL: 84522910 84522921 84522922 84522923	B
8452.2	Las demás máquinas de coser:			
8452.29.00	Las demás.		84522929 84522990	
8457	Centros de mecanizado, máquinas de puesto fijo y máquinas de puestos múltiples, para trabajar metal.			
8457.10.00	Centros de mecanizado.	100	Ítem NCM BRASIL: 84571000	B
8460	Máquinas de desbarbar, afilar, amolar, rectificar, lapear (bruñir), pulir o hacer otras operaciones de acabado, para metal o cermet, mediante muelas, abrasivos o productos para pulir, excepto las máquinas			

ANEXO 1—PREFERENCIAS OTORGADAS POR BRASIL

NALADI/ /SA	DESCRIPCIÓN	RÉGIMEN DEL ACUERDO.		OBSERVACIÓN
		Pref. Forc.		
8460.3	para tallar o acabar engranajes de la partida n° 84.61.			
8460.39.00	Máquinas de afilar: Las demás.	100	Ítem NCM BRASIL: 84603900	B
8462	Máquinas (incluidas las prensas) de forjar o estampar, martillos pilón y otras máquinas de martillar, para trabajar metal; máquinas (incluidas las prensas) de enrollar, curvar, plegar, enderezar, aplanar, cizallar, punzonar o entallar, metal; prensas para trabajar metal o carburos metálicos, no expresados anteriormente.			
8462.10.00	Máquinas (incluidas las prensas) de forjar o estampar, martillos pilón y otras máquinas de martillar.	100	Ítem NCM BRASIL: 84621011 84621019 84621090	B
8462.2	Máquinas (incluidas las prensas) de enrollar, curvar, plegar, enderezar o aplanar:			
8462.29.00	Las demás.	100	Ítem NCM BRASIL: 84622900	B
8462.3	Máquinas (incluidas las prensas) de cizallar, excepto las combinadas de cizallar y punzonar:			
8462.39.00	Las demás.	100	Ítem NCM BRASIL: 84623910 84623990	B
8462.9	Las demás:	100	Ítem NCM BRASIL: 84629111	B
8462.91.00	Prensas hidráulicas.		84629119 84629191 84629199	
8462.99.00	Las demás.	100	Ítem NCM BRASIL: 84629910 84629920 84629990	B
8463	Las demás máquinas herramienta para trabajar metal o cermet, que no trabajen por arranque de materia.			
8463.30.00	Máquinas para trabajar alambre.	100	Ítem NCM BRASIL: 84633000	B
8465	Máquinas herramienta (incluidas las de clavar, grapar, encolar o ensamblar de otro modo) para trabajar madera, corcho, hueso, caucho endurecido, plástico rígido o materias duras similares.			
8465.9	Las demás:			
8465.91	Máquinas de aserrar.			
8465.91.10	De cinta sinfin.	100	Ítem NCM BRASIL: 84659110	B
8465.91.20	Circulares.	100	Ítem NCM BRASIL: 84659120	B
8465.91.90	Las demás.	100	Ítem NCM BRASIL: 84659190	B
8465.92	Máquinas de cepillar; máquinas de fresar o moldurar.			
8465.92.10	Máquinas para cepillar (cepilladoras).	100	Ítem NCM BRASIL: 84659219 84659290	B
8465.92.20	Máquinas para fresar o moldurar.	100	Ítem NCM BRASIL: 84659211 84659219 84659290	B

ANEXO I—PREFERENCIAS OTORGADAS POR BRASIL

NALADI/ /SA	DESCRIPCIÓN	RÉGIMEN DEL ACUERDO.		
		Pref. Porc.	OBSERVACIÓN	
8485.95.00	Máquinas de taladrar o mortajar.	100	Ítem NCM BRASIL: 84859511 84859512 84859591 84859592	B
8485.99.00	Las demás.	100	Ítem NCM BRASIL: 84859900	B
8472	Las demás máquinas y aparatos de oficina (por ejemplo: copiadoras hectográficas, mimeógrafos, máquinas de imprimir direcciones, distribuidores automáticos de billetes de banco, máquinas de clasificar, contar o encartuchar monedas, sacapuntas perforadoras, grapadoras).			
8472.30.00	Máquinas de clasificar, plegar, meter en sobres o colocar en fajos, correspondencia, máquinas de abrir, cerrar o precintar correspondencia y máquinas de colocar u obliterar sellos (estampillas).	100	Ítem NCM BRASIL: 84723010 84723020 84723030 84723090	B
8477	Máquinas y aparatos para trabajar caucho o plástico o para fabricar productos de estas materias, no expresados ni comprendidos en otra parte de este capítulo.	100	Ítem NCM BRASIL: 84772010 84772090	B
8477.20.00	Extrusoras.			
8477.30.00	Máquinas de moldear por soplado.	100	Ítem NCM BRASIL: 84773010 84773090	B
8477.80.00	Las demás máquinas y aparatos.	100	Ítem NCM BRASIL: 84778000	B
8477.90.00	Partes.	100	Ítem NCM BRASIL: 84779000	B
8480*	Cajas de fundición; placas de fondo para moldes; modelos para moldes; moldes para metal (excepto las lingoteras), carburos metálicos, vidrio, materia mineral, caucho o plástico.			
8480.7	Moldes para caucho o plástico:			
8480.71.00	Para moldeo por inyección o compresión.	100	Ítem NCM BRASIL: 84807100	B
8481	Artículos de grifería y órganos similares para tuberías, calderas, depósitos, cubas o continentes similares, incluidas las válvulas reductoras de presión y las válvulas termostáticas.	100	Ítem NCM BRASIL: 84818011 84818019 84818021 84818029 84818091 84818092 84818093 84818094 84818095 84818096 84818097 84818099	B
8481.80	Los demás artículos de grifería y órganos similares.			
8481.80.90	Los demás.			
8483	Árboles de transmisión (incluidos los de levas y los cigüeñales) y manivelas; cajas de cojinetes y cojinetes; engranajes y ruedas de fricción; husillos fileteados de			

ANEXO 1—PREFERENCIAS OTORGADAS POR BRASIL

NALADI/ /SA	DESCRIPCIÓN	RÉGIMEN DEL ACUERDO.		OBSERVACIÓN
		Pref. Porc.		
8483.10.00	bolas o rodillos; reductores, multiplicadores y variadores de velocidad, incluidos los convertidores de par; volantes y poleas, incluidos los motones; embragues y órganos de acoplamiento, incluidas las juntas de articulación. Árboles de transmisión (incluidos los de levas y los cigüeñales) y manivelas.	100	Ítem NCM BRASIL: 84831010 84831020 84831030 84831040 84831050 84831090	B
8483.30.00	Cajas de cojinetes sin rodamientos incorporados; cojinetes.	100	Ítem NCM BRASIL: 84833010 84833020 84833090	B
8483.90.00	Partes.	100	Ítem NCM BRASIL: 84839090	B
8507	Acumuladores eléctricos, incluidos sus separadores, aunque sean cuadrados o rectangulares.	100	Ítem NCM BRASIL: 85072010 85072090	C
8507.20.00	Los demás acumuladores de plomo.			
8511	Aparatos y dispositivos eléctricos de encendido o de arranque, para motores de encendido por chispa o por compresión (por ejemplo: magnetos, dinamomagnetos, bobinas de encendido, bujías de encendido o calentamiento, motores de arranque); generadores (por ejemplo: dinamos, alternadores) y reguladores disyuntores utilizados con estos motores.			
8511.10.00	Bujías de encendido.	100	Ítem NCM BRASIL: 85111000	C
8511.90.00	Partes.	100	De bujías de encendido. Ítem NCM BRASIL: 85119000	C
8524	Discos, cintas y demás soportes para grabar sonido o grabaciones análogas, grabados, incluso las matrices y moldes galvánicos para fabricación de discos, excepto los productos del capítulo 37.			
8524.3	Discos para sistemas de lectura por rayos láser:			
8524.31.00	Para reproducir fenómenos distintos del sonido o imagen.	100	Softwares especializados. Ítem NCM BRASIL: 85243100	B
8524.39.00	Los demás.	100	Softwares especializados. Ítem NCM BRASIL: 85243900	B
8524.9	Los demás:			
8524.91.00	Para reproducir fenómenos distintos del sonido o imagen.	100	Softwares especializados. Ítem NCM BRASIL: 85249100	B
8542	Circuitos integrados y microestructuras electrónicas.			
8542.1	Circuitos integrados monolíticos digitales:			
8542.12.00	Tarjetas provistas de un circuito integrado electrónico ("tarjetas inteligentes").	100	Ítem NCM BRASIL: 85421200	B
8542.19.00	Los demás, incluidos los circuitos que	100	Ítem NCM BRASIL: 85421910	B

ANEXO I—PREFERENCIAS OTORGADAS POR BRASIL

NALADI/ /SA	DESCRIPCIÓN	RÉGIMEN DEL ACUERDO.		OBSERVACIÓN
		Pref. Porc.		
	combinen tecnologías MOS y bipolar (tecnología BIMOS).			85421921 85421928 85421929 85421991 85421998 85421999
8542.30.00	Los demás circuitos integrados monolíticos.	100	Ítem NCM BRASIL:	85423010 B 85423021 85423029
8542.40.00	Circuitos integrados híbridos.	100	Ítem NCM BRASIL:	85424010 B 85424011 85424019 85424090
8542.50.00	Microestructuras electrónicas.	100	Ítem NCM BRASIL:	85425000 B
8544	Hilos, cables (incluidos los coaxiales) y demás conductores aislados para electricidad, aunque estén laqueados, anodizados o provistos de piezas de conexión; cables de fibras ópticas constituidos por fibras enfundadas individualmente, incluso con conductores eléctricos incorporados o provistos de piezas de conexión.			
8544.1	Alambre para bobinar:			
8544.11.00	De cobre.	100	Ítem NCM BRASIL:	85441100 B
8544.20.00	Cables y demás conductores eléctricos, coaxiales.	100	Ítem NCM BRASIL:	85442000 B
8544.4	Los demás conductores eléctricos para tensión inferior o igual a 80 V:			
8544.49.00	Los demás.	100	Ítem NCM BRASIL:	85444900 B
8544.5	Los demás conductores eléctricos para tensión superior a 80 V pero inferior o igual a 1 000 V:			
8544.59	Los demás.			
8544.59.10	Con armadura metálica.	100	Ítem NCM BRASIL:	85445900 B
8544.59.90	Los demás.	100	Ítem NCM BRASIL:	85445900 B
8548	Desperdicios y desechos de pilas, baterías de pilas o acumuladores, eléctricos; pilas, baterías de pilas y acumuladores, eléctricos, inservibles; partes eléctricas de máquinas o aparatos, no expresados ni comprendido, en otra parte de este capítulo.			
8548.10.00	Desperdicios y desechos de pilas, baterías de pilas o acumuladores, eléctricos; pilas, baterías de pilas y acumuladores, eléctricos, inservibles.	100	Acumuladores de plomo, inservibles. Ítem NCM BRASIL:	85481010 C
8704	Vehículos automóbiles para transporte de mercancías.			
8704.10.00	Volquetes automotores concebidos para utilizarlos fuera de la red de carreteras.	100	Ítem NCM BRASIL:	87041000 B

ANEXO 1—PREFERENCIAS OTORGADAS POR BRASIL

NALADI/ /SA	DESCRIPCIÓN	RÉGIMEN DEL ACUERDO.		OBSERVACIÓN
		Pref. Forc.		
8713	Sillones de ruedas y demás vehículos para inválidos, incluso con motor u otro mecanismo de propulsión.	100		
8713.10.00	Sin mecanismo de propulsión.			Sillones de ruedas. Ítem NCM BRASIL: 87131000 C
8908	Barcos y demás artefactos flotantes para desguace.	100		
8908.00.00	Barcos y demás artefactos flotantes para desguace.			Barcos. Ítem NCM BRASIL: 89080000 C
9003	Monturas (armazones) de gafas (anteojo) o artículos similares y sus partes.	100		
9003.1	Monturas (armazones):			De gafas (anteojos). Ítem NCM BRASIL: 90031100 C
9003.11.00	De plástico.			
9003.19.00	De otras materias.	100		De gafas (anteojos) de metales comunes. Ítem NCM BRASIL: 90031910 C
9018	Instrumentos y aparatos de medicina, cirugía, odontología o veterinaria, incluidos los de centellografía y demás aparatos electromédicos, así como los aparatos para pruebas visuales.	100		
9018.1	Aparatos de electrodiagnóstico (incluidos los aparatos de exploración funcional o de vigilancia de parámetros fisiológicos):			Equipo de diagnóstico clínico que procesa imágenes de órganos y zonas del cuerpo humano, obtenidas mediante la resonancia magnética (Giroimag). Ítem NCM BRASIL: 90181300 B
9018.13.00	Aparatos de diagnóstico de visualización por resonancia magnética.			
9018.19.00	Los demás.	100		Sistema ultramicroanalítico de diagnóstico para inmunoensayo (SUMA). Equipos para evaluar sistemas sensoriales auditivo y somatosensoriales. Ítem NCM BRASIL: 90181290 C
9018.20.00	Aparatos de rayos ultravioletas o infrarrojos.	100		Ítem NCM BRASIL: 90182000 B 90182010 90182090
9018.3	Jeringas, agujas, catéteres, cánulas e instrumentos similares:	100		Ítem NCM BRASIL: 90183111 B 90183119
9018.31.00	Jeringas, incluso con aguja.			90183190
9018.90.00	Los demás instrumentos y aparatos.	100		Incubadoras para bebés. Ítem NCM BRASIL: 90189091 C
9019	Aparatos de mecanoterapia; aparatos para masajes; aparatos de sicotecnia; aparatos de ozonoterapia, oxigenoterapia o aerosolterapia, aparatos respiratorios de reanimación y demás aparatos de terapia respiratoria.	100		
9019.10.00	Aparatos de mecanoterapia; aparatos para masajes; aparatos de sicotecnia.			Ítem NCM BRASIL: 90191000 B
9019.20.00	Aparatos de ozonoterapia, oxigenoterapia o aerosolterapia, aparatos respiratorios de	100		Ítem NCM BRASIL: 90192010 B 90192020

ANEXO 1—PREFERENCIAS OTORGADAS POR BRASIL

NALADI/ /SA	DESCRIPCIÓN	RÉGIMEN DEL ACUERDO.		OBSERVACIÓN
		Pref.	Porc.	
	reanimación y demás aparatos de terapia respiratoria.			90192030 90192040 90192090
9021	Artículos y aparatos de ortopedia, incluidas las fajas y vendajes médico-quirúrgicos y las muletas; tablillas, férulas u otros artículos y aparatos para fracturas; artículos y aparatos de prótesis; audífonos y demás aparatos que lleve la propia persona o se le implanten para compensar un defecto o incapacidad.			
9021.1	Prótesis articulares y demás artículos y aparatos de ortopedia o para fracturas:	100		Ítem NCM BRASIL: - 90211110 90211120 90211190
9021.11.00	Prótesis articulares.			
9021.19	Los demás.	100		Fijadores externos.
9021.19.10	Artículos y aparatos de ortopedia.			Ítem NCM BRASIL: 90211910
9021.19.20	Artículos y aparatos para fracturas.	100		Ítem NCM BRASIL: 90211920 90211999
9021.2	Artículos y aparatos de prótesis dental:			
9021.21	Dientes artificiales.			
9021.21.10	De acrílico.	100		Ítem NCM BRASIL: 90212110
9021.21.90	Los demás.	100		Ítem NCM BRASIL: 90212190
9021.30.00	Los demás artículos y aparatos de prótesis,	100		Ítem NCM BRASIL: 90213011 90213019 90213020 90213030 90213040 90213080 90213091 90213099
9021.90.00	Los demás.	100		Ítem NCM BRASIL: 90219011 90219019 90219080 90219091 90219092 90219099
9023	Instrumentos, aparatos y modelos concebidos para demostraciones (por ejemplo: en la enseñanza o exposiciones), no susceptibles de otros usos.			
9023.00.00	Instrumentos, aparatos y modelos concebidos para demostraciones (por ejemplo: en la enseñanza o exposiciones), no susceptibles de otros usos.	100		Ítem NCM BRASIL: 90230000
9026	Instrumentos y aparatos para la medida o control del caudal, nivel, presión u otras características variables de líquidos o gases (por ejemplo: caudalímetros, indicadores de nivel, manómetros,			

ANEXO 1—PREFERENCIAS OTORGADAS POR BRASIL

NALADI/ /SA	DESCRIPCIÓN	RÉGIMEN DEL ACUERDO.		OBSERVACIÓN	
		Pref. Porc.			
9026.10.00	contadores de calor), excepto los instrumentos y aparatos de las partidas n° 90.14; 90.15; 90.28 ó 90.32. Para medida o control del caudal o nivel de líquidos.	100	Ítem NCM BRASIL:	90261011 90261019 90261020 90261021 90261029	B
9026.20.00	Para medida o control de presión.	100	Ítem NCM BRASIL:	90262010 90262090	B
9026.80.00	Los demás instrumentos y aparatos.	100	Ítem NCM BRASIL:	90268000	B
9026.90.00	Partes y accesorios.	100	Ítem NCM BRASIL:	90269010 90269020 90269090	B
9027	Instrumentos y aparatos para análisis físicos o químicos (por ejemplo: polarímetros, refractómetros, espectrómetros, analizadores de gases o humos); instrumentos y aparatos para ensayos de viscosidad, porosidad, dilatación, tensión superficial o similares o para medidas calorimétricas, acústicas o fotométricas (incluidos los exposímetros); micrótomos.	100	Ítem NCM BRASIL:	90272011 90272012 90272019 90272020	B
9027.20.00	Cromatógrafos e instrumentos de electroforesis.				
9027.30.00	Espectrómetros, espectrofotómetros y espectrógrafos que utilicen radiaciones ópticas (UV, visibles, IR.)	100	Ítem NCM BRASIL:	90273011 90273019 90273021 90273022 90273023 90273029 90273031 90273039	B
9027.50.00	Los demás instrumentos y aparatos que utilicen radiaciones ópticas (UV, visibles, IR.)	100	Ítem NCM BRASIL:	90275010 90275020 90275030 90275040 90275090	B
9027.80.00	Los demás instrumentos y aparatos.	100	Ítem NCM BRASIL:	90278011 90278012 90278013 90278014 90278020 90278030 90278090	B
9028	Contadores de gas, líquido o electricidad, incluidos los de calibración.	100	Ítem NCM BRASIL:	90282010 90282020	B
9028.20.00	Contadores de líquido.				
9028.30.00	Contadores de electricidad.	100	Ítem NCM BRASIL:	90283011 90283019 90283021 90283029	B

ANEXO 1—PREFERENCIAS OTORGADAS POR BRASIL

NALADI/ /SA	DESCRIPCIÓN	RÉGIMEN DEL ACUERDO.		OBSERVACIÓN
		Pref. Porc.		
				90283031 90283039 90283090
9030	Osciloscopios, analizadores de espectro y demás instrumentos y aparatos para medida o control de magnitudes eléctricas; instrumentos y aparatos para medida o detección de radiaciones alfa, beta, gamma, X, cósmicas o demás radiaciones ionizantes.			
9030.10.00	Instrumentos y aparatos para medida o detección de radiaciones ionizantes.	100	Ítem NCM BRASIL:	90301010 B 90301090
9030.20.00	Osciloscopios y oscilógrafos catódicos.	100	Ítem NCM BRASIL:	90302010 B 90302021 90302022 90302029 90302030
9030.3	Los demás instrumentos y aparatos para medida o control de tensión, intensidad, resistencia o potencia, sin dispositivo registrador.			
9030.31.00	Multímetros.	100	Electrónicos. Ítem NCM BRASIL:	90303100 C
9030.39.00	Los demás.	100	Electrónicos. Ítem NCM BRASIL:	90303911 C 90303919 90303921 90303929 90303990
9030.40.00	Los demás instrumentos y aparatos, especialmente concebidos para técnicas de telecomunicación (por ejemplo: hipsómetros, kerdómetros, distorsiómetros, safómetros).	100	Electrónicos. Ítem NCM BRASIL:	90304010 C 90304020 90304050 90304090
9030.8	Los demás instrumentos y aparatos:			
9030.82.00	Para medida o control de obleas ("wafers") o dispositivos, semiconductores.	100	Electrónicos. Ítem NCM BRASIL:	90308210 C 90308290
9030.83.00	Los demás, con dispositivo registrador.	100	Electrónicos. Ítem NCM BRASIL:	90308310 C 90308320 90308330 90308390
9030.89.00	Los demás.	100	Electrónicos. Ítem NCM BRASIL:	90308910 C 90308920 90308930 90308940 90308990
9032	Instrumentos y aparatos para regulación o control automáticos.			
9032.8	Los demás instrumentos y aparatos:			
9032.89.00	Los demás.	100	Ítem NCM BRASIL:	90328911 B 90328919 90328921 90328922

ANEXO I—PREFERENCIAS OTORGADAS POR BRASIL

NALADI/ /SA	DESCRIPCIÓN	RÉGIMEN DEL ACUERDO.		OBSERVACIÓN
		Pref. Porc.		
				90328923
				90328924
				90328925
				90328929
				90328930
				90328981
				90328982
				90328983
				90328984
				90328989
				90328990
9033	Partes y accesorios, no expresados ni comprendidos en otra parte de este capítulo, para máquinas, aparatos, instrumentos o artículos del capítulo 90.			
9033.00.00	Partes y accesorios, no expresados ni comprendidos en otra parte de este capítulo, para máquinas, aparatos, instrumentos o artículos del capítulo 90.	100	Ítem NCM BRASIL: 90330000	B
9202	Los demás instrumentos musicales de cuerda (por ejemplo: guitarras, violines, arpas).	100	Guitarras.	
9202.90.00	Los demás.		Ítem NCM BRASIL: 92029000	C
9206	Instrumentos musicales de percusión (por ejemplo: tambores, cajas, xilófonos, platillos, castañuelas, maracas).	100	Bongoes.	
9206.00.00	Instrumentos musicales de percusión (por ejemplo: tambores, cajas, xilófonos, platillos, castañuelas, maracas).	100	Ítem NCM BRASIL: 92060000	C
		100	Tambores.	
			Ítem NCM BRASIL: 92060000	C
9401	Asientos (excepto los de la partida n° 94.02), incluso los transformables en cama, y sus partes.	100	De cerámica.	
9401.80.00	Los demás asientos.		Ítem NCM BRASIL: 94018000	C
9402	Mobiliarios para medicina, cirugía, odontología o veterinaria (por ejemplo: mesas de operaciones o de reconocimiento, camas con mecanismo para uso clínico, sillones de dentista); sillones de peluquería y similares, con dispositivos de orientación y elevación; partes de estos artículos.	100	Excepto las partes.	
9402.90.00	Los demás.		Ítem NCM BRASIL: 94029010	C
9403	Los demás muebles y sus partes.	100	De cerámica.	
9403.80.00	Muebles de otras materias, incluidos el roten (ratán)*, mimbre, bambú o materias similares.		Ítem NCM BRASIL: 94038000	C
9405	Aparatos de alumbrado (incluidos los proyectores) y sus partes, no expresados ni comprendidos en otra parte; anuncios, letreros y placas indicadores luminosos y artículos similares, con fuente de luz inseparable, y sus partes no expresadas ni			

ANEXO 1—PREFERENCIAS OTORGADAS POR BRASIL

NALADI/ /SA	DESCRIPCIÓN	RÉGIMEN DEL ACUERDO.	
		Pref. Porc.	OBSERVACIÓN
	comprendidas en otra parte.		
9405.10.00	Lámparas y demás aparatos eléctricos de alumbrado, para colgar o fijar al techo o a la pared, excepto los del tipo de los utilizados para el alumbrado de espacios o vías públicos.	100	De cerámica. Ítem NCM BRASIL: 94051099 C
9405.20.00	Lámparas eléctricas de cabecera, mesa, oficina o de pie.	100	De cerámica. Ítem NCM BRASIL: 94052000 C
9405.40.00	Los demás aparatos eléctricos de alumbrado.	100	De cerámica. Ítem NCM BRASIL: 94054090 C
9405.50.00	Aparatos de alumbrado no eléctricos.	100	De cerámica. Ítem NCM BRASIL: 94055000 C
9405.9	Partes:	100	De cerámica.
9405.99.00	Las demás.		Ítem NCM BRASIL: 94059900 C
9406	Construcciones prefabricadas.	100	Ítem NCM BRASIL: 94060010 B
9406.00.10	De madera.		94060091 94060099
9406.00.90	Las demás.	100	Ítem NCM BRASIL: 94060010 B 94060092 94060099
9503	Los demás juguetes; modelos reducidos a escala y modelos similares, para entretenimiento, incluso animados; rompecabezas de cualquier clase.		
9503.30.00	Los demás juegos o surtidos y juguetes de construcción.	100	Didácticos, excepto eléctricos. Ítem NCM BRASIL: 95033000 C
9503.4	Juguetes que representen animales o seres no humanos:	100	Didácticos, excepto eléctricos.
9503.41.00	Rellenos.		Ítem NCM BRASIL: 95034100 C
9503.49.00	Los demás.	100	Didácticos, excepto eléctricos. Ítem NCM BRASIL: 95034900 C
9503.50.00	Instrumentos y aparatos, de música, de juguete.	100	Didácticos, excepto eléctricos. Ítem NCM BRASIL: 95035000 C
9503.60.00	Rompecabezas.	100	Didácticos, excepto eléctricos. Ítem NCM BRASIL: 95036000 C
9503.70.00	Los demás juguetes presentados en juegos o surtidos o en panoplias.	100	Didácticos, excepto eléctricos. Ítem NCM BRASIL: 95037000 C
9503.80.00	Los demás juguetes y modelos, con motor.	100	Didácticos, excepto eléctricos. Ítem NCM BRASIL: 95038000 C
9503.90.00	Los demás.	100	Didácticos, excepto eléctricos. Ítem NCM BRASIL: 95039010 C
9504	Artículos para juegos de sociedad, incluidos los juegos con motor o mecanismo, billares, mesas especiales para juegos de casino y juegos de bolos automáticos.	100	Ítem NCM BRASIL: 95041010 C
9504.10.00	Videojuegos del tipo de los utilizados con receptor de televisión.		95041091 95041099

ANEXO 1—PREFERENCIAS OTORGADAS POR BRASIL

NALADI/ /SA	DESCRIPCIÓN	RÉGIMEN DEL ACUERDO.		OBSERVACIÓN
		Pref. Porc.		
9504.20.00	Billares y sus accesorios.	100		Excepto tizas para billares. Ítem NCM BRASIL: 95042000 C
9504.30.00	Los demás juegos activados con monedas o fichas, excepto los juegos de bolos automáticos.	100		Ítem NCM BRASIL: 95043000 C
9504.40.00	Naipes.	100		Ítem NCM BRASIL: 95044000 C
9504.90.00	Los demás.	100		Ítem NCM BRASIL: 95049000 C
9506	Artículos y material para cultura física, gimnasia, atletismo, demás deportes (incluido el tenis de mesa) o para juegos al aire libre, no expresados ni comprendidos en otra parte de este capítulo; piscinas, incluso infantiles.			
9506.1	Esquí para nieve y demás artículos para práctica del esquí de nieve:			
9506.11.00	Esquí.	100		Ítem NCM BRASIL: 95061100 C
9506.12.00	Fijadores de esquí.	100		Ítem NCM BRASIL: 95061200 C
9506.19.00	Los demás.	100		Ítem NCM BRASIL: 95061900 C
9506.2	Esquí acuáticos, tablas, deslizadores de vela y demás artículos para práctica de deportes acuáticos:			
9506.21.00	Deslizadores de vela.	100		Ítem NCM BRASIL: 95062100 C
9506.29.00	Los demás.	100		Ítem NCM BRASIL: 95062900 C
9506.3	Palos de golf ("clubs") y demás artículos para golf:			
9506.31.00	Palos de golf ("clubs") completos.	100		Ítem NCM BRASIL: 95063100 C
9506.32.00	Pelotas.	100		Ítem NCM BRASIL: 95063200 C
9506.39.00	Los demás.	100		Ítem NCM BRASIL: 95063900 C
9506.40.00	Artículos y material para tenis de mesa.	100		Ítem NCM BRASIL: 95064000 C
9506.5	Raquetas de tenis, "badminton" o similares, incluso sin cordaje:			
9506.51.00	Raquetas de tenis, incluso sin cordaje.	100		Ítem NCM BRASIL: 95065100 C
9506.59.00	Las demás.	100		Ítem NCM BRASIL: 95065900 C
9506.6	Balones y pelotas, excepto las de golf o tenis de mesa:			
9506.62.00	Inflables.	100		Excepto pelotas de fútbol. Ítem NCM BRASIL: 95066200 C
9506.69.00	Los demás.	100		Excepto pelotas de frontón. Ítem NCM BRASIL: 95066900 C
9506.70.00	Patines para hielo y patines de ruedas, incluido el calzado con patines fijos.	100		Ítem NCM BRASIL: 95067000 C
9506.9	Los demás:			
9506.91.00	Artículos y material para cultura física, gimnasia y atletismo.	100		Ítem NCM BRASIL: 95069100 C

ANEXO 1—PREFERENCIAS OTORGADAS POR BRASIL

NALADI/ /SA	DESCRIPCIÓN	RÉGIMEN DEL ACUERDO.		OBSERVACIÓN
		Pref. Porc.		
9506.99.00	Los demás.	100	Ítem NCM BRASIL: 95069900	C
9701	Pinturas y dibujos, hechos totalmente a mano, excepto los dibujos de la partida n° 49.06 y artículos manufacturados decorados a mano; "collages" y cuadros similares.			
9701.10.00	Pinturas y dibujos.	100	Ítem NCM BRASIL: 97011000	C
9702	Grabados, estampas y litografías, originales.			
9702.00.00	Grabados, estampas y litografías, originales.	100	Ítem NCM BRASIL: 97020000	C
9703	Obras originales de estatuaria o escultura, de cualquier materia.			
9703.00.00	Obras originales de estatuaria o escultura, de cualquier materia.	100	Ítem NCM BRASIL: 97030000	C
9704	Sellos (estampillas) de correo, timbres fiscales, marcas postales, sobres primer día, enteros postales, demás artículos franqueados y análogos, bien obliterados, bien sin obliterar que no tengan ni hayan de tener curso legal en el país de destino.			
9704.00.00	Sellos (estampillas) de correo, timbres fiscales, marcas postales, sobres primer día, enteros postales, demás artículos franqueados y análogos, bien obliterados, bien sin obliterar que no tengan ni hayan de tener curso legal en el país de destino.	100	Ítem NCM BRASIL: 97040000	B
9706	Antigüedades de más de cien años.			
9706.00.00	Antigüedades de más de cien años.	100	Ítem NCM BRASIL: 97060000	C

ANEXO II

PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

Nota: En la última columna de la planilla se identifican con letras:

A—Las preferencias otorgadas en el protocolo original del acuerdo.

B—Las nuevas preferencias incluidas por este protocolo.

C—Las preferencias modificadas por este protocolo.

ANEXO II—PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCIÓN	RÉGIMEN DEL ACUERDO.		
		Pref. Porc.	OBSERVACIÓN	
0202	Carne de animales de la especie bovina, congelada.			
0202.10.00	En canales o medias canales.	100	Subpartida de CUBA: 02021000	B
0202.20.00	Los demás cortes (trozos) sin deshuesar.	100	Subpartida de CUBA: 02022000	B
0202.30.00	Deshuesada.	100	Subpartida de CUBA: 02023000	B
0207	Carne y despojos comestibles, de aves de la partida n° 01.05, frescos, refrigerados o congelados.			
0207.1	De gallo o gallina:			
0207.12.00	Sin trocear, congelados.	100	Subpartida de CUBA: 02071200	B
0207.2	De pavo (gallipavo):			
0207.25.00	Sin trocear, congelados.	100	Subpartida de CUBA: 02072500	B
0207.27	Trozos y despojos, congelados.			
0207.27.10	Trozos.	100	Subpartida de CUBA: 02072700	B
0302	Pescado fresco o refrigerado, excepto los filetes y demás carne de pescado de la partida n° 03.04.			
0302.6	Los demás pescados, excepto los hígados, huevas y lechas:			
0302.69.00	Los demás.	100	Subpartida de CUBA: 03026900	B
0304	Filetes y demás carne de pescado (incluso picada), frescos, refrigerados o congelados.			
0304.10	Frescos o refrigerados.			
0304.10.10	Filetes.	100	Subpartida de CUBA: 03041000	B
0304.10.90	Las demás.	100	Subpartida de CUBA: 03041000	B
0304.20.00	Filetes congelados.	100	Subpartida de CUBA: 03042000	B
0305	Pescado seco, salado o en salmuera; pescado ahumado, incluso cocido antes o durante el ahumado; harina, polvo y "pellets" de pescado, aptos para la alimentación humana.			
0305.10.00	Harina, polvo y "pellets" de pescado, aptos para la alimentación humana.	100	De cartilago de tiburón. Subpartida de CUBA: 03051000	B
0305.30	Filetes de pescado, secos, salados o en salmuera, sin ahumar.			
0305.30.10	Secos.	100	Subpartida de CUBA: 03053000	B
0305.30.20	Salados o en salmuera.	100	Salados. Subpartida de CUBA: 03053000	B

ANEXO II — PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCIÓN	RÉGIMEN DEL ACUERDO.		OBSERVACIÓN
		Pref. Porc.		
0305.5 0305.59.00	Pescado seco, incluso salado, sin ahumar; Los demás.	100		Subpartida de CUBA: 03055900 B
0306	Crustáceos, incluso pelados, vivos, frescos, refrigerados, congelados, secos, salados o en salmuera; crustáceos sin pelar, cocidos en agua o vapor, incluso refrigerados, congelados, secos, salados o en salmuera; harina, polvo y "pellets" de crustáceos, aptos para la alimentación humana.			
0306.1 0306.11.00	Congelados: Langostas (<i>Palinurus</i> spp., <i>Panulirus</i> spp., <i>Jasus</i> spp.)	100		Subpartida de CUBA: 03061100 B
0306.13.00	Camarones, langostinos y demás Decápodos natantia.	100		Subpartida de CUBA: 03061300 B
0306.14 0306.14.10	Cangrejos (excepto macruros). Centollas (<i>Lithodes antarcticus</i>).	100		Subpartida de CUBA: 03061400 B
0306.14.90	Los demás.	100		Subpartida de CUBA: 03061400 B
0306.2 0306.21.00	Sin congelar: Langostas (<i>Palinurus</i> spp., <i>Panulirus</i> spp., <i>Jasus</i> spp.)	100		Subpartida de CUBA: 03062100 B
0306.23.00	Camarones, langostinos y demás Decápodos natantia.	100		Subpartida de CUBA: 03062300 B
0306.24 0306.24.2 0306.24.21	Cangrejos (excepto macruros). Frescos o refrigerados: Centollas (<i>Lithodes antarcticus</i>).	100		Subpartida de CUBA: 03062400 B
0306.24.29	Los demás.	100		Subpartida de CUBA: 03062400 B
0306.24.90	Los demás.	100		Subpartida de CUBA: 03062400 B
0306.29.00	Los demás, incluidos la harina, polvo y "pellets" de crustáceos, aptos para la alimentación humana.	100		Subpartida de CUBA: 03062900 B
0307	Moluscos, incluso separados de sus valvas, vivos, frescos, refrigerados, congelados, secos, salados o en salmuera; invertebrados acuáticos, excepto los crustáceos y moluscos, vivos, frescos, refrigerados, congelados, secos, salados o en salmuera; harina, polvo y "pellets" de invertebrados acuáticos, excepto los crustáceos, aptos para la alimentación humana.			
0307.10.00	Ostras.	100		Subpartida de CUBA: 03071000 B
0307.2 0307.21.00	Veneras (vieiras), volandeiras y demás moluscos de los géneros <i>Pecten</i> , <i>Chlamys</i> o <i>Placopecten</i> : Vivos, frescos o refrigerados.	100		Subpartida de CUBA: 03072100 B
0307.29.00	Los demás.	100		Subpartida de CUBA: 03072900 B
0407 0407.00.10	Huevos de ave con cáscara (cascarón), frescos, conservados o cocidos. Para reproducción.	100		De gallina. Subpartida de CUBA: 04070011 B

ANEXO II.—PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCIÓN	RÉGIMEN DEL ACUERDO.		OBSERVACIÓN
		Pref. Porc.		
0407.00.90	Los demás.	100	Subpartida de CUBA: 04070019 04070099	B
0409	Miel natural.	100	Miel de abeja.	
0409.00.00	Miel natural.		Subpartida de CUBA: 04090000	B
0805	Agrios (cítricos) frescos o secos.			
0805.10.00	Naranjas.	100	Subpartida de CUBA: 08051000	B
0805.30.00	Límones (Citrus limon, Citrus limonum) y limas (Citrus aurantifolia.)	100	Subpartida de CUBA: 08053010 08053020	B
0805.40.00	Toronjas o pomelos.	100	Subpartida de CUBA: 08054000	B
0808	Manzanas, peras y membrillos, frescos.			
0808.10.00	Manzanas.	100	Subpartida de CUBA: 08081000	B
0901	Café, incluso tostado o descafeinado; cáscara y cascarrilla de café; sucedáneos del café que contengan café en cualquier proporción.			
0901.1	Café sin tostar:			
0901.11	Sin descafeinar.			
0901.11.10	En grano.	100	Subpartida de CUBA: 09011110	B
0901.2	Café tostado:	100	En grano.	
0901.21.00	Sin descafeinar.		Subpartida de CUBA: 09012110	B
0904	Pimienta del género Piper; frutos de los géneros Capsicum o Pimenta, secos, triturados o pulverizados.			
0904.1	Pimienta:			
0904.11.00	Sin triturar ni pulverizar.	100	Subpartida de CUBA: 09041100	B
0907	Clavo (frutos, clavillos y pedúnculos).			
0907.00.00	Clavo (frutos, clavillos y pedúnculos).	100	Subpartida de CUBA: 09070000	A
1006	Arroz.			
1006.20.00	Arroz descascarillado (arroz cargo o arroz pardo).	100	Subpartida de CUBA: 10062000	B
1006.30	Arroz semiblanqueado o blanqueado, incluso pulido o glaseado.			
1006.30.10	Sin pulir ni glasear.	100	Subpartida de CUBA: 10063000	B
1006.30.20	Pulido o glaseado.	100	Subpartida de CUBA: 10063000	B
1108	Almidón y fécula; inulina.			
1108.1	Almidón y fécula:			
1108.12.00	Almidón de maíz.	100	Subpartida de CUBA: 11081200	B
1201	Habas (porotos, frijoles, fréjoles)* de soja (soya), incluso quebrantadas,			
1201.00.90	Las demás.	100	Subpartida de CUBA: 12010000	B
1507	Aceite de soja (soya) y sus fracciones, incluso refinado, pero sin modificar químicamente.			
1507.10.00	Aceite en bruto, incluso desgomado.	100	Subpartida de CUBA: 15071000	B
1507.90.00	Los demás.	100	Subpartida de CUBA: 15079000	B

ANEXO II — PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCIÓN	RÉGIMEN DEL ACUERDO.		OBSERVACIÓN
		Pref. Porc.		
1516	Grasas y aceites, animales o vegetales, y sus fracciones, parcial o totalmente hidrogenados, interesterificados, reesterificados o elaidinizados, incluso refinados, pero sin preparar de otro modo.			
1516.20	Grasas y aceites, vegetales, y sus fracciones.			
1516.20.1	Que no presentan el carácter de ceras:			
1516.20.11	De algodón.	100	Subpartida de CUBA: 15162000	B
1601	Embutidos y productos similares de carne, despojos o sangre; preparaciones alimenticias a base de estos productos.	100	Subpartida de CUBA: 16010011 16010012 16010013 16010019 16010021 16010022 16010023 16010029	B
1601.00.00	Embutidos y productos similares de carne, despojos o sangre; preparaciones alimenticias a base de estos productos.			
1602	Las demás preparaciones y conservas de carne, despojos o sangre.			
1602.3	De aves de la partida n° 01.05:	100	Subpartida de CUBA: 16023110 16023190	B
1602.31.00	De pavo (gallipavo).			
1602.4	De la especie porcina:			
1602.41.00	Jamones y trozos de jamón.	100	Subpartida de CUBA: 16024100	B
1602.42.00	Paletas y trozos de paleta.	70	Subpartida de CUBA: 16024200	B
1602.49.00	Las demás, incluidas las mezclas.	100	Subpartida de CUBA: 16024910 16024920 16024990	B
1604	Preparaciones y conservas de pescado; caviar y sus sucedáneos preparados con huevas de pescado.			
1604.1	Pescado entero o en trozos, excepto el pescado picado:			
1604.14	Atunes, listados y bonitos (Sarda spp.)			
1604.14.10	Atunes.	70	Subpartida de CUBA: 16041400	B
1604.14.30	Bonitos.	70	Subpartida de CUBA: 16041400	B
1604.20	Las demás preparaciones y conservas de pescado.			
1604.20.9	Las demás:			
1604.20.91	De atún.	70	Subpartida de CUBA: 16042000	B
1604.20.92	De bonito (Sarda spp.)	70	Subpartida de CUBA: 16042000	B
1604.20.94	De sardinas, de sardinellas o de espadines.	70	De sardinas. Subpartida de CUBA: 16042000	B
1701	Azúcar de caña o de remolacha y sacarosa químicamente pura, en estado sólido.			
1701.1	Azúcar en bruto sin adición de aromatizante ni colorante:	100	Azúcar cruda (demerara). Subpartida de CUBA: 17011100	C
1701.11.00	De caña.			
1701.9	Los demás:	100	Azúcar refino.	
1701.99.00	Los demás.		Subpartida de CUBA: 17019910	B

ANEXO II — PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCIÓN	RÉGIMEN DEL ACUERDO.		OBSERVACION
		Pref. Porc.		
1702	Los demás azúcares, incluidas la lactosa, maltosa, glucosa y fructosa (levulosa) químicamente puras, en estado sólido; jarabe de azúcar sin adición de aromatizante ni colorante; sucedáneos de la miel, incluso mezclados con miel natural; azúcar y melaza caramelizados.			
1702.30.00	Glucosa y jarabe de glucosa, sin fructosa o con un contenido de fructosa, calculado sobre producto seco, inferior al 20 % en peso.	100	Subpartida de CUBA: 17023000	B
1703	Melaza procedente de la extracción o del refinado del azúcar.			
1703.10.00	Melaza de caña.	100	Subpartida de CUBA: 17031000	B
1704	Artículos de confitería sin cacao (incluido el chocolate blanco).			
1704.10.00	Chicles y demás gomas de mascar, incluso recubiertos de azúcar.	100	Subpartida de CUBA: 17041000	B
1704.90	Los demás.			
1704.90.10	Chocolate blanco.	100	Subpartida de CUBA: 17049000	B
1704.90.20	Bombones, caramelos, confites y pastillas.	100	Subpartida de CUBA: 17049000	B
1704.90.30	Jaleas y pastas de frutos presentados como artículos de confitería.	100	Subpartida de CUBA: 17049000	B
1704.90.90	Los demás.	70	Subpartida de CUBA: 17049000	B
1805	Cacao en polvo sin adición de azúcar ni otro edulcorante.			
1805.00.00	Cacao en polvo sin adición de azúcar ni otro edulcorante.	100	Subpartida de CUBA: 18050000	B
1806	Chocolate y demás preparaciones alimenticias que contengan cacao.			
1806.10.00	Cacao en polvo con adición de azúcar u otro edulcorante.	100	Subpartida de CUBA: 18061000	B
1806.20	Las demás preparaciones, bien en bloques o barras con peso superior a 2 kg, bien en forma líquida o pastosa, o en polvo, gránulos o formas similares, en recipientes o envases inmediatos con un contenido superior a 2 kg.			
1806.20.10	Chocolate.	100	Subpartida de CUBA: 18062000	B
1806.20.90	Las demás.	70	Subpartida de CUBA: 18062000	B
1806.3	Los demás, en bloques, tabletas o barras:			
1806.31.00	Rellenos.	70	Subpartida de CUBA: 18063100	B
1806.32	Sin rellenar.			
1806.32.10	Chocolate.	100	Subpartida de CUBA: 18063200	B
1806.32.90	Los demás.	70	Subpartida de CUBA: 18063200	B
1806.90	Los demás.			
1806.90.10	Chocolate.	100	Subpartida de CUBA: 18069000	B

ANEXO II—PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCIÓN	RÉGIMEN DEL ACUERDO.	
		Prof. Porc.	OBSERVACION
1806.90.90	Los demás.	70	Subpartida de CUBA: 18069000 B
1902	Pastas alimenticias, incluso cocidas o rellenas (de carne u otras sustancias) o preparadas de otra forma, tales como: espaguetis, fideos, macarrones, tallarines, lasañas, ñoquis, ravioles, canelones; cuscús, incluso preparado.		
1902.1	Pastas alimenticias sin cocer, rellenar ni preparar de otra forma:		
1902.11.00	Que contengan huevo.	100	Subpartida de CUBA: 19021100 B
1902.19.00	Las demás.	100	Subpartida de CUBA: 19021900 B
1902.30.00	Las demás pastas alimenticias.	100	Subpartida de CUBA: 19023000 B
1904	Productos a base de cereales obtenidos por inflado o tostado (por ejemplo: hojuelas o copos de maíz); cereales (excepto el maíz) en grano o en forma de copos u otro grano trabajado (excepto la harina y sémola), precocidos o preparados de otro modo, no expresados ni comprendidos en otra parte.		
1904.10.00	Productos a base de cereales obtenidos por inflado o tostado.	100	Subpartida de CUBA: 19041000 B
1904.20.00	Preparaciones alimenticias obtenidas con copos de cereales sin tostar o con mezclas de copos de cereales sin tostar y copos de cereales tostados o cereales inflados.	100	Subpartida de CUBA: 19042000 B
1904.90.00	Los demás.	100	Cereales en grano, precocidos. Subpartida de CUBA: 19049000 B
1905	Productos de panadería, pastelería o galletería, incluso con adición de cacao; hostias, sellos vacíos del tipo de los utilizados para medicamentos, obleas para sellar, pastas secas de harina, almidón o fécula, en hojas, y productos similares.		
1905.30.00	Galletas dulces (con adición de edulcorante); barquillos y obleas, incluso rellenos ("gaufrettes", "wafers") y "waffles" ("gaufres")*.	50	Subpartida de CUBA: 19053010 B 19053090
2007	Confituras, jaleas y mermeladas, purés y pastas de frutas u otros frutos, obtenidos por cocción, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante.	70	De guayaba.
2007.10.00	Preparaciones homogeneizadas.		Subpartida de CUBA: 20071000 B
2007.9	Los demás:		
2007.91	De agrios (cítricos).		
2007.91.10	Confituras, jaleas y mermeladas.	70	Subpartida de CUBA: 20079100 B
2007.91.90	Los demás.	70	Subpartida de CUBA: 20079100 B
2007.99	Los demás.		
2007.99.10	Confituras, jaleas y mermeladas.	100	Subpartida de CUBA: 20079900 B
2007.99.2	Purés y pastas de frutas u otros frutos:		
2007.99.21	De durazno (melocotón).	80	Subpartida de CUBA: 20079900 B

ANEXO II — PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCIÓN	RÉGIMEN DEL ACUERDO.		OBSERVACIÓN
		Pref. Porc.		
2007.99.22	De higo.	100	Subpartida de CUBA: 20079900	B
2007.99.23	De membrillo.	100	Subpartida de CUBA: 20079900	B
2007.99.24	De guayaba.	100	Subpartida de CUBA: 20079900	B
2007.99.29	Los demás.	100	Subpartida de CUBA: 20079900	B
2009	Jugos de frutas u otros frutos (incluido el mosto de uva) o de hortalizas (incluso silvestres) sin fermentar y sin adición de alcohol, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante.			
2009.1	Jugo de naranja:			
2009.14.00	Congelado.	100	Subpartida de CUBA: 20091100	B
2009.19.00	Los demás.	100	Subpartida de CUBA: 20091900	B
2009.40.00	Jugo de piña (ananá).	100	Subpartida de CUBA: 20094000	B
2009.70.00	Jugo de manzana.	100	Subpartida de CUBA: 20097000	B
2103	Preparaciones para salsas y salsas preparadas; condimentos y sazoadores, compuestos; harina de mostaza y mostaza preparada.			
2103.20	"Ketchup" y demás salsas de tomate.			
2103.20.10	"Ketchup".	50	Subpartida de CUBA: 21032000	B
2103.30	Harina de mostaza y mostaza preparada.			
2103.30.10	Harina de mostaza.	100	Subpartida de CUBA: 21033000	B
2103.30.20	Mostaza preparada.	50	Subpartida de CUBA: 21033000	B
2103.90	Los demás.			
2103.90.10	Mayonesa.	50	Subpartida de CUBA: 21039000	B
2104	Preparaciones para sopas, potajes o caldos; sopas, potajes o caldos, preparados; preparaciones alimenticias compuestas homogeneizadas.			
2104.10.00	Preparaciones para sopas, potajes o caldos; sopas, potajes o caldos, preparados.	100	Subpartida de CUBA: 21041000	B
2106	Preparaciones alimenticias no expresadas ni comprendidas en otra parte.			
2106.10.00	Concentrados de proteínas y sustancias proteicas texturadas.	100	Subpartida de CUBA: 21061000	B
2106.90	Las demás.			
2106.90.40	Preparaciones compuestas del tipo de las utilizadas para la elaboración de bebidas.	100	Subpartida de CUBA: 21069000	B
2203	Cerveza de malta.			
2203.00.00	Cerveza de malta.	100	Subpartida de CUBA: 22030000	B
2208	Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico inferior al 80 % vol.; aguardientes, licores y demás bebidas espirituosas.			
2208.40.00	Ron y demás aguardientes de caña.	100	Subpartida de CUBA: 22084011 22084019 22084090	B

ANEXO II — PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCIÓN	RÉGIMEN DEL ACUERDO.		OBSERVACIÓN
		Pref. Porc.		
2304	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de soja (soya), incluso molidos o en "pellets".			
2304.00.00	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de soja (soya), incluso molidos o en "pellets".	100	Subpartida de CUBA: 23040000	B
2401	Tabaco en rama o sin elaborar; desperdicios de tabaco.			
2401.10	Tabaco sin desvenar o desuervar.			
2401.10.10	Tabaco negro.	100	Subpartida de CUBA: 24011010	B
2401.10.20	Tabaco rubio.	100	Subpartida de CUBA: 24011090	B
2401.20	Tabaco total o parcialmente desvenado o desuervado.			
2401.20.10	Tabaco negro.	100	Subpartida de CUBA: 24012010	B
2401.20.20	Tabaco rubio.	100	Subpartida de CUBA: 24012090	B
2401.30.00	Desperdicios de tabaco.	100	Subpartida de CUBA: 24013000	B
2402	Cigarros (puros) (incluso despuntados), cigarrillos (puritos) y cigarrillos, de tabaco o de sucedáneos del tabaco.	100	Tabaco negro.	
2402.20.00	Cigarrillos que contengan tabaco.		Subpartida de CUBA: 24022010	B
2403	Los demás tabacos y sucedáneos del tabaco, elaborados; tabaco "homogeneizado" o "reconstituido"; extractos y jugos de tabaco.			
2403.10.00	Tabaco para fumar, incluso con sucedáneos de tabaco en cualquier proporción.	100	Subpartida de CUBA: 24031010 24031090	B
2815	Hidróxido de sodio (sosa o soda cáustica); hidróxido de potasio (potasa cáustica); peróxidos de sodio o de potasio.			
2815.1	Hidróxido de sodio (sosa o soda cáustica); Sólido.	100	Subpartida de CUBA: 28151100	C
2837	Cianuros, oxicianuros y cianuros complejos.			
2837.1	Cianuros y oxicianuros:	100	Cianuro de sodio.	
2837.11.00	De sodio.		Subpartida de CUBA: 28371100	C
2847	Peróxido de hidrógeno (agua oxigenada), incluso solidificado con urea.			
2847.00.00	Peróxido de hidrógeno (agua oxigenada), incluso solidificado con urea.	100	Excepto sólida. Subpartida de CUBA: 28470000	C
2849	Carburos, aunque no sean de constitución química definida.			
2849.20.00	De silicio.	100	Subpartida de CUBA: 28492000	C
2902	Hidrocarburos cíclicos.			
2902.50.00	Estireno.	100	Subpartida de CUBA: 29025000	C
2905	Alcoholes acíclicos y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.			
2905.1	Monoalcoholes saturados:			
2905.13.00	Butan-1-ol (alcohol n-butílico).	100	Subpartida de CUBA: 29051300	C

ANEXO II — PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCIÓN	RÉGIMEN DEL ACUERDO.	
		Pref. Pore.	OBSERVACIÓN
2905.14.00	Los demás butanoles.	100	Subpartida de CUBA: 29051400 C
2905.3	Dioles:		
2905.31.00	Etilenglicol (etanodiol).	100	Subpartida de CUBA: 29053100 C
2905.4	Los demás polialcoholes:		
2905.43.00	Manitol.	100	Subpartida de CUBA: 29054300 B
2905.44.00	D-glucitol (sorbitol).	80	Subpartida de CUBA: 29054400 B
2909	Éteres, éteres-alcoholes, éteres-fenoles, éteres-alcoholes-fenoles, peróxidos de alcoholes, peróxidos de éteres, peróxidos de cetonas (aunque no sean de constitución química definida), y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.		
2909.4	Éteres-alcoholes y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados:		
2909.41.00	2,2'-Oxidietanol (dietilenglicol).	100	Subpartida de CUBA: 29094100 C
2916	Ácidos monocarboxílicos acíclicos no saturados y ácidos monocarboxílicos cíclicos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos y peroxiácidos; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.		
2916.1	Ácidos monocarboxílicos acíclicos no saturados, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados:		
2916.14	Esteres del ácido metacrílico.		
2916.14.10	Metacrilato de metilo.	100	Subpartida de CUBA: 29161400 C
2922	Compuestos aminados con funciones oxigenadas.		
2922.1	Amino-alcoholes, sus éteres y sus ésteres, excepto los que contengan funciones oxigenadas diferentes; sales de estos productos:	100	Monoetanolamina. Subpartida de CUBA: 29221100 C
2922.11.00	Monoetanolamina y sus sales.		
2922.12	Dietanolamina y sus sales.		
2922.12.10	Dietanolamina.	100	Subpartida de CUBA: 29221200 C
2922.13.00	Trietanolamina y sus sales.	100	Trietanolamina. Subpartida de CUBA: 29221300 C
2922.4	Aminoácidos y sus ésteres, excepto los que contengan funciones oxigenadas diferentes; sales de estos productos:		
2922.42	Ácido glutámico y sus sales.		
2922.42.20	Glutamato monosódico.	100	Subpartida de CUBA: 29224200 C
2923	Sales e hidróxidos de amonio cuaternario; lecitinas y demás fosfoaminolípidos.		
2923.20.00	Lecitinas y demás fosfoaminolípidos.	100	Subpartida de CUBA: 29232000 C
2925	Compuestos con función carboximida (incluida la sacarina y sus sales) o con función imina.		

ANEXO II — PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCIÓN	RÉGIMEN DEL ACUERDO.		OBSERVACIÓN
		Pref. Porc.		
2925.1	Imidas y sus derivados; sales de estos productos:	100		Talidomida.
2925.19.00	Los demás.			Subpartida de CUBA: 29251990 B
2933	Compuestos heterocíclicos con heteroátomo(s) de nitrógeno exclusivamente.			
2933.3	Compuestos cuya estructura contenga ciclo piridinaa (incluso hidrogenado), sin condensar:	100		Nitrendipino; Ninodipino; Felodipina.
2933.39.00	Los demás.			Subpartida de CUBA: 29333990 B
2933.5	Compuestos cuya estructura contenga ciclo pirimidina (incluso hidrogenado) o piperazina:	100		Azotioquina; Ganaciclovir.
2933.59.00	Los demás.			Subpartida de CUBA: 29335990 B
2934	Ácidos nucleicos y sus sales; los demás compuestos heterocíclicos.	100		AZT zidovudina; DDI didanosina; Estavudina; Lamivudina; Mercaptopurina.
2934.90.00	Los demás.			Subpartida de CUBA: 29349099 B
3003	Medicamentos (excepto los productos de las partidas n° 30.02; 30.05 ó 30.06) constituidos por productos mezclados entre sí, preparados para usos terapéuticos o profilácticos, sin dosificar ni acondicionar para la venta al por menor.			
3003.10	Que contengan penicilinas o derivados de estos productos con la estructura del ácido penicilánico, o estreptomycinas o derivados de estos productos.	80		Que contengan penicilinas.
3003.10.20	Que contengan penicilinas o sus derivados.			Subpartida de CUBA: 30031000 B
3003.10.90	Los demás.	80		Subpartida de CUBA: 30031000 B
3003.20.00	Que contengan otros antibióticos.	80		Subpartida de CUBA: 30032000 B
3003.3	Que contengan hormonas u otros productos de la partida n° 29.37, sin antibióticos:			
3003.31.00	Que contengan insulina.	80		Subpartida de CUBA: 30033100 B
3003.39.00	Los demás.	80		Subpartida de CUBA: 30033900 B
3004	Medicamentos (excepto los productos de las partidas n° 30.02; 30.05 ó 30.06) constituidos por productos mezclados o sin mezclar, preparados para usos terapéuticos o profilácticos, dosificados o acondicionados para la venta al por menor.			
3004.10	Que contengan penicilinas o derivados de estos productos con la estructura del ácido penicilánico, o estreptomycinas o derivados de estos productos.	80		Que contengan penicilinas.
3004.10.20	Que contengan penicilinas o sus derivados.			Subpartida de CUBA: 30041000 B
3004.10.90	Los demás.	80		Subpartida de CUBA: 30041000 B
3004.20.00	Que contengan otros antibióticos.	80		Subpartida de CUBA: 30042000 B
3004.3	Que contengan hormonas u otros productos de la partida n° 29.37, sin antibióticos:			
3004.31.00	Que contengan insulina.	80		Subpartida de CUBA: 30043100 B

ANEXO II—PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCIÓN	RÉGIMEN DEL ACUERDO.		OBSERVACIÓN
		Pref. Porc.		
3004.32.00	Que contengan hormonas corticosuprarrenales.	80		Subpartida de CUBA: 30043200 B
3004.39.00	Los demás.	80		Subpartida de CUBA: 30043900 B
3004.90.00	Los demás.	100		A base de azatioprina; a base de estavudina; a base de lamivudina; a base de mercaptopurina; a base de talidomida; a base de zidovudina; Cinetina; Zeatina. Subpartida de CUBA: 30049000 B
3005	Guatas, gasas, vendas y artículos análogos (por ejemplo: apósitos, esparadrapos, sinapismos), impregnados o recubiertos de sustancias farmacéuticas o acondicionados para la venta al por menor con fines médicos, quirúrgicos, odontológicos o veterinarios.			
3005.10.00	Apósitos y demás artículos, con una capa adhesiva.	50		Subpartida de CUBA: 30051000 B
3005.90	Los demás.	50		Vendas enyesadas, vendas no adhesivas.
3005.90.90	Los demás.			Subpartida de CUBA: 30059000 B
3006	Preparaciones y artículos farmacéuticos a que se refiere la nota 4 de este capítulo.			
3006.10	Catguts estériles y ligaduras estériles similares, para suturas quirúrgicas y adhesivos estériles para tejidos orgánicos utilizados en cirugía para cerrar heridas; laminarias estériles; hemostáticos reabsorbibles estériles para cirugía u odontología.			
3006.10.1	Catguts y ligaduras similares, estériles:			
3006.10.11	Catguts.	100		Subpartida de CUBA: 30061000 B
3006.10.19	Los demás.	100		Subpartida de CUBA: 30061000 B
3201	Extractos curtientes de origen vegetal; taninos y sus sales, éteres, ésteres y demás derivados.			
3201.20.00	Extracto de mimosa (acacia).	100		Subpartida de CUBA: 32012000 B
3204	Materias colorantes orgánicas sintéticas, aunque sean de constitución química definida; preparaciones a que se refiere la nota 3 de este capítulo a base de materias colorantes orgánicas sintéticas; productos orgánicos sintéticos del tipo de los utilizados para el avivado fluorescente o como luminóforos, aunque sean de constitución química definida.			
3204.1	Materias colorantes orgánicas sintéticas y preparaciones a que se refiere la nota 3 de este capítulo a base de dichas materias colorantes:	100		Excepto en forma de dispersiones concentradas en materias plásticas, caucho, en plastificantes o en otros medios. Subpartida de CUBA: 32041100 C

ANEXO II — PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCIÓN	RÉGIMEN DEL ACUERDO.	
		Pref. Porc.	OBSERVACIÓN
3204.11.00	Colorantes dispersos y preparaciones a base de estos colorantes.	100	Excepto en forma de dispersiones concentradas en materias plásticas, caucho, en plastificantes o en otros medios. Subpartida de CUBA: 32041200
3204.12	Colorantes ácidos, incluso metalizados, y preparaciones a base de estos colorantes; colorantes para mordiente y preparaciones a base de estos colorantes.		C
3204.12.10	Colorantes ácidos, incluso metalizados, y preparaciones a base de estos colorantes.	100	Excepto en forma de dispersiones concentradas en materias plásticas, caucho, en plastificantes o en otros medios. Subpartida de CUBA: 32041200
3204.12.20	Colorantes a mordiente y preparaciones a base de estos colorantes.	100	Subpartida de CUBA: 32041300
3204.13.00	Colorantes básicos y preparaciones a base de estos colorantes.	100	Excepto en forma de dispersiones concentradas en materias plásticas, caucho, en plastificantes o en otros medios. Subpartida de CUBA: 32041400
3204.14.00	Colorantes directos y preparaciones a base de estos colorantes.		
3204.15.00	Colorantes a la tina o a la cuba (incluidos los utilizables directamente como colorantes pigmentarios) y preparaciones a base de estos colorantes.	100	Excepto en forma de dispersiones concentradas en materias plásticas, caucho, en plastificantes o en otros medios. Subpartida de CUBA: 32041500
3208	Pinturas y barnices a base de polímeros sintéticos o naturales modificados, dispersos o disueltos en un medio no acuoso; disoluciones definidas en la nota 4 de este capítulo.		
3208.10	A base de poliésteres.		
3208.10.10	Pinturas.	100	Subpartida de CUBA: 32081000
3208.20	A base de polímeros acrílicos o vinílicos.		
3208.20.10	Pinturas.	100	Subpartida de CUBA: 32082000
3208.20.20	Barnices.	100	Subpartida de CUBA: 32082000
3208.90	Los demás.		
3208.90.10	Pinturas.	100	Subpartida de CUBA: 32089000
3209	Pinturas y barnices a base de polímeros sintéticos o naturales modificados, dispersos o disueltos en un medio acuoso.		
3209.10	A base de polímeros acrílicos o vinílicos.		
3209.10.10	Pinturas.	100	Subpartida de CUBA: 32091000
3209.90	Los demás.		
3209.90.10	Pinturas.	100	Subpartida de CUBA: 32099000
3210	Las demás pinturas y barnices; pigmentos al agua preparados del tipo de los utilizados para el acabado del cuero.	100	Excepto pinturas al agua y pinturas diluidas en solvente acuoso (pinturas emulsionadas, pinturas en dispersión).
3210.00.10	Pinturas.		Subpartida de CUBA: 32100000
3302	Mezclas de sustancias odoríferas y mezclas (incluidas las disoluciones alcohólicas) a		

ANEXO II — PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCIÓN	RÉGIMEN DEL ACUERDO.		OBSERVACION
		Pref. Porc.		
	base de una o varias de estas sustancias, del tipo de las utilizadas como materias básicas para la industria; las demás preparaciones a base de sustancias odoríferas, del tipo de las utilizadas para la elaboración de bebidas.			
3302.10	Del tipo de las utilizadas en las industrias alimentarias o de bebidas.			
3302.10.10	Preparaciones del tipo de las utilizadas para la elaboración de bebidas.	100	Subpartida de CUBA: 33021000	B
3302.90	Las demás.			
3302.90.10	Del tipo de las utilizadas en perfumería.	100	Subpartida de CUBA: 33029000	B
3303	Perfumes y aguas de tocador.			
3303.00.10	Perfumes.	50	Subpartida de CUBA: 33030000	B
3303.00.20	Aguas de tocador.	50	Subpartida de CUBA: 33030000	B
3304	Preparaciones de belleza, maquillaje y para el cuidado de la piel, excepto los medicamentos, incluidas las preparaciones antisolares y las bronceadoras; preparaciones para manicuras o pedicuros.			
3304.10.00	Preparaciones para el maquillaje de los labios.	100	Subpartida de CUBA: 33041000	B
3304.20.00	Preparaciones para el maquillaje de los ojos.	100	Subpartida de CUBA: 33042000	B
3304.30.00	Preparaciones para manicuras o pedicuros.	50	Subpartida de CUBA: 33043000	B
3304.9	Las demás:			
3304.91.00	Polvos, incluidos los compactos.	100	Subpartida de CUBA: 33049100	B
3304.99.00	Las demás.	100	Subpartida de CUBA: 33049900	B
3305	Preparaciones capilares.			
3305.10.00	Champúes.	50	Subpartida de CUBA: 33051000	B
3305.20.00	Preparaciones para ondulación o desrizado permanentes.	50	Subpartida de CUBA: 33052000	B
3305.90.00	Las demás.	100	Subpartida de CUBA: 33059000	B
3306	Preparaciones para higiene bucal o dental, incluidos los polvos y cremas para la adherencia de las dentaduras; hilo utilizado para limpieza de los espacios interdetales (hilo dental), en envases individuales de venta al por menor.			
3306.10.00	Dentífricos.	50	Subpartida de CUBA: 33061000	B
3306.20.00	Hilo utilizado para limpieza de los espacios interdetales (hilo dental).	100	De nailon o de otras poliamidas, de título superior a 50 tex por hilo sencillo. Subpartida de CUBA: 33062000	C
3306.90.00	Los demás.	100	Subpartida de CUBA: 33069000	B
3307	Preparaciones para afeitado o para antes o después del afeitado, desodorantes			

ANEXO II — PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCIÓN	RÉGIMEN DEL ACUERDO.		OBSERVACIÓN
		Pref.	Porc.	
	corporales, preparaciones para el baño, depilatorios y demás preparaciones de perfumería, de tocador o de cosmética, no expresadas ni comprendidas en otra parte; preparaciones desodorantes de locales, incluso sin perfumar, aunque tengan propiedades desinfectantes.			
3307.10	Preparaciones para afeitar o para antes o después del afeitado.			
3307.10.10	Cremas de afeitar.	50		Subpartida de CUBA: 33071000 B
3307.90	Los demás.	100		Disoluciones líquidas para limpiar lentes de contacto u ojos artificiales.
3307.90.10	Disoluciones líquidas para lentes de contacto o para ojos artificiales.			Subpartida de CUBA: 33079000 C
3401	Jabón; productos y preparaciones orgánicos tensoactivos usados como jabón, en barras, panes, trozos o piezas troqueladas o moldeadas, aunque contengan jabón; papel, guata, fieltro y tela sin tejer, impregnados, recubiertos o revestidos de jabón o de detergentes.			
3401.1	Jabón, productos y preparaciones orgánicos tensoactivos, en barras, panes, trozos o piezas troqueladas o moldeadas, y papel, guata, fieltro y tela sin tejer, impregnados, recubiertos o revestidos de jabón o de detergentes.			
3401.11	De tocador (incluso los medicinales).			
3401.11.10	Jabón.	50		Subpartida de CUBA: 34011100 B
3401.11.30	Papel, guata, fieltro y tela sin tejer, impregnados, recubiertos o revestidos de jabón o de detergentes.	100		Tensoactivos. Subpartida de CUBA: 34011100 C
3401.19	Los demás.	100		Papeles, guatas, fieltros y telas sin tejer, impregnados, recubiertos o revestidos de jabón o de detergentes tensoactivos.
3401.19.90	Los demás.			Subpartida de CUBA: 34011900 C
3402	Agentes de superficie orgánicos (excepto el jabón); preparaciones tensoactivas, preparaciones para lavar (incluidas las preparaciones auxiliares de lavado) y preparaciones de limpieza, aunque contengan jabón, excepto las de la partida nº 34.01.			
3402.1	Agentes de superficie orgánicos, incluso acondicionados para la venta al por menor:			
3402.11.00	Aniónicos.	100		Subpartida de CUBA: 34021100 C
3402.12.00	Catiónicos.	100		Subpartida de CUBA: 34021200 C
3402.13.00	No iónicos.	50		Subpartida de CUBA: 34021300 B
3402.19.00	Los demás.	100		Subpartida de CUBA: 34021900 C
3402.20.00	Preparaciones acondicionadas para la venta al por menor.	100		Subpartida de CUBA: 34022000 C
3402.90.00	Los demás.	100		Subpartida de CUBA: 34029000 C

ANEXO II — PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCIÓN	RÉGIMEN DEL ACUERDO.		OBSERVACIÓN
		Pref.	Porc.	
3403-	Preparaciones lubricantes (incluidos los aceites de corte, las preparaciones para aflojar tuercas, las preparaciones antiherrumbre o anticorrosión y las preparaciones para el desmoldeo, a base de lubricantes) y preparaciones del tipo de las utilizadas para el ensimado de materias textiles o el aceitado o engrasado de cueros y pieles, peletería u otras materias, excepto las que contengan como componente básico 70 % o más en peso de aceites de petróleo o de mineral bituminoso.			
3403.9	Las demás:			
3403.91	Preparaciones para el tratamiento de materias textiles, cueros y pieles, peletería u otras materias.			
3403.91.10	Para el tratamiento de materias textiles.	100		Subpartida de CUBA: 34039100 B
3403.99.00	Las demás.	100		Subpartida de CUBA: 34039900 B
3405	Betunes y cremas para el calzado, encáusticos, abrillantadores (lustres) para carrocerías, vidrio o metal, pastas y polvos para fregar y preparaciones similares (incluso papel, guata, fieltro, tela sin tejer, plástico o caucho celulares, impregnados, recubiertos o revestidos de estas preparaciones), excepto las ceras de la partida n° 34.04.			
3405.30.00	Abrillantadores (lustres) y preparaciones similares para carrocerías, excepto las preparaciones para lustrar metal.	100		Subpartida de CUBA: 34053000 B
3503	Gelatinas (aunque se presenten en hojas cuadradas o rectangulares, incluso trabajadas en la superficie o coloreadas) y sus derivados; ictiocola; las demás colas de origen animal, excepto las colas de caseína de la partida n° 35.01.			
3503.00.10	Gelatinas y sus derivados.	100		Subpartida de CUBA: 35030000 B
3701	Placas y películas planas, fotográficas, sensibilizadas, sin impresionar, excepto las de papel, cartón o textiles; películas fotográficas planas autorrevelables, sensibilizadas, sin impresionar, incluso en cargadores.			
3701.30.00	Las demás placas y películas planas en las que un lado por lo menos exceda de 255 mm.	100		Placas. Subpartida de CUBA: 37013000 C
3701.9	Las demás:	100		Placas.
3701.91.00	Para fotografía en colores (policroma).			Subpartida de CUBA: 37019100 C
3701.99.00	Las demás.	100		Subpartida de CUBA: 37019900 C
3707	Preparaciones químicas para uso fotográfico, excepto los barnices, colas,			

ANEXO II — PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCIÓN	RÉGIMEN DEL ACUERDO.	
		Pref. Porc.	OBSERVACIÓN
3707.90	adhesivos y preparaciones similares; productos sin mezclar para uso fotográfico, dosificados o acondicionados para la venta al por menor listos para su empleo.		
3707.90.20	Los demás. Reveladores.	100	Subpartida de CUBA: 37079000 C
3801	Grafito artificial: grafito coloidal o semicoloidal; preparaciones a base de grafito u otros carbonos, en pasta, bloques, plaquitas u otras semimanufacturas.		
3801.30.00	Pastas carbonosas para electrodos y pastas similares para el revestimiento interior de hornos.	100	Pasta carbonosa para electrodos. Subpartida de CUBA: 38013000 B
3807	Alquitranes de madera; aceites de alquitrán de madera; cresota de madera; metileno (nafta de madera); pez vegetal; pez de cervecería y preparaciones similares a base de colofonia, de ácidos resínicos o de pez vegetal.	100	Disolventes y diluyentes compuestos para barnices o productos similares. Subpartida de CUBA: 38070000 C
3807.00.20	Aceites de alquitrán de madera.		
3808	Insecticidas, raticidas y demás antirroedores, fungicidas, herbicidas, inhibidores de germinación y reguladores del crecimiento de las plantas, desinfectantes y productos similares, presentados en formas o en envases para la venta al por menor, o como preparaciones o artículos tales como: cintas, mechas y velas, azufradas y papeles matamoscas.	100	Excepto presentados en envases para la venta al por menor o como artículos, o a base de azufre mojable. Subpartida de CUBA: 38081000 C
3808.10	Insecticidas.		
3808.10.10	Presentados en formas o en envases para la venta al por menor o como artículos.		
3808.10.9	Los demás:		
3808.10.91	A base de piretro.	100	Subpartida de CUBA: 38081000 C
3808.10.99	Los demás.	100	Excepto a base de azufre mojable. Subpartida de CUBA: 38081000 C
3808.20	Fungicidas.	100	A base de etilenbisditiocarbamatos (inclusive de cobre), excepto presentados en envases para la venta al por menor o como artículos. Subpartida de CUBA: 38082000 C
3808.20.10	Presentados en formas o en envases para la venta al por menor o como artículos.		
3808.30	Herbicidas, inhibidores de germinación y reguladores del crecimiento de las plantas.	100	Presentados en envases para la venta al por menor, excepto a base de compuestos de cobre o de ésteres y aminas de ácidos clorofenoxiacéticos. Subpartida de CUBA: 38083000 C
3808.30.1	Presentados en formas o en envases para la venta al por menor o como artículos:		
3808.30.11	Herbicidas.		
3808.30.2	Herbicidas, presentados de otro modo:	100	Excepto a base de compuestos de cobre. Subpartida de CUBA: 38083000 C
3808.30.29	Los demás.		
3814	Disolventes y diluyentes orgánicos compuestos, no expresados ni comprendidos		

ANEXO II — PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

MALADI/ /SA	DESCRIPCIÓN	RÉGIMEN DEL ACUERDO.		OBSERVACIÓN
		Pref. Porc.		
	en otra parte; preparaciones para quitar pinturas o barnices.			
3814.00.00	Disolventes y diluyentes orgánicos compuestos, no expresados ni comprendidos en otra parte; preparaciones para quitar pinturas o barnices.	100	Subpartida de CUBA: 38140000	C
3815	Iniciadores y aceleradores de reacción y preparaciones catalíticas, no expresados ni comprendidos en otra parte.			
3815.90.00	Los demás.	100	Subpartida de CUBA: 38159000	B
3819	Líquidos para frenos hidráulicos y demás líquidos preparados para transmisiones hidráulicas, sin aceites de petróleo ni de mineral bituminoso o con un contenido inferior al 70 % en peso de dichos aceites.			
3819.00.00	Líquidos para frenos hidráulicos y demás líquidos preparados para transmisiones hidráulicas, sin aceites de petróleo ni de mineral bituminoso o con un contenido inferior al 70 % en peso de dichos aceites.	100	Subpartida de CUBA: 38190000	B
3822	Reactivos de diagnóstico o de laboratorio sobre cualquier soporte y reactivos de diagnóstico o de laboratorio preparados, incluso sobre soporte, excepto los de las partidas n° 30.02 ó 30.06.	100	Reactivo biológico para verificación del embarazo.	
3822.00.10	Sin soporte.		Subpartida de CUBA: 38220000	A
		100	Anticuerpos monoclonales para diagnóstico.	
			Subpartida de CUBA: *38220000	A
		100	Productos inmunodiagnósticos para uso humano, veterinario y alimenticio.	
			Subpartida de CUBA: 38220000	A
3822.00.2	Sobre soporte:	100	Reactivo biológico para verificación del embarazo.	
3822.00.29	De las demás materias.		Subpartida de CUBA: 38220000	A
		100	Productos inmunodiagnósticos para uso humano, veterinario y alimenticio.	
			Subpartida de CUBA: 38220000	A
		100	Anticuerpos monoclonales para diagnóstico.	
			Subpartida de CUBA: 38220000	A
3824	Preparaciones aglutinantes para moldes o núcleos de fundición; productos químicos y preparaciones de la industria química o de las industrias conexas (incluidas las mezclas de productos naturales), no expresados ni comprendidos en otra parte; productos residuales de la industria química o de las industrias conexas, no expresados ni comprendidos en otra parte.			

ANEXO II — PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCIÓN	RÉGIMEN DEL ACUERDO.		OBSERVACIÓN
		Pref. Porc.		
3824.90	Los demás.	100		Disolventes-diluyentes inorgánicos compuestos por barnices o productos similares. Subpartida de CUBA: 38249000 C
3824.90.9	Los demás:			
3824.90.99	Los demás.			
3901	Polímeros de etileno en formas primarias.	100		Excepto líquido-pastosas, incluidas dispersiones (emulsiones, suspensiones) y disoluciones. Subpartida de CUBA: 39011000 C
3901.10.00	Poliétileno de densidad inferior a 0,94.			
3901.20.00	Poliétileno de densidad superior o igual a 0,94.	100		Excepto líquido-pastosas, incluidas dispersiones (emulsiones, suspensiones) y disoluciones. Subpartida de CUBA: 39012000 C
3902	Polímeros de propileno o de otras olefinas, en formas primarias.	100		Excepto líquido-pastosas, incluidas dispersiones (emulsiones, suspensiones) y disoluciones. Subpartida de CUBA: 39021000 C
3902.10.00	Polipropileno.			
3907	Poliacetales, los demás poliéteres y resinas epoxi, en formas primarias; policarbonatos resinas alídicas, poliésteres alídicos y demás poliésteres, en formas primarias.	100		Excepto líquido-pastosas, incluidas dispersiones (emulsiones, suspensiones) y disoluciones. Subpartida de CUBA: 39074000 C
3907.40.00	Policarbonatos.			
3907.60.00	Politereftalato de etileno.	100		
3907.9	Los demás poliésteres:	100		Excepto líquido-pastosas, incluidas dispersiones (emulsiones, suspensiones) y disoluciones. Subpartida de CUBA: 39079100 C
3907.91.00	No saturados.			
3907.99.00	Los demás.	100		Excepto líquido-pastosas, incluidas dispersiones (emulsiones, suspensiones) y disoluciones. Subpartida de CUBA: 39079900 C
3912	Celulosa y sus derivados químicos, no expresados ni comprendidos en otra parte, en formas primarias.	100		Hidroxietilcelulosa excepto líquido-pastosas, incluidas dispersiones (emulsiones, suspensiones) y disoluciones. Subpartida de CUBA: 39129000 C
3912.90	Los demás.			
3912.90.90	Los demás.			
3921	Las demás placas, láminas, hojas y tiras, de plástico.	100		Chapas estratificadas de melaminaformaldehído, de alta densidad. Subpartida de CUBA: 39219000 B
3921.90.00	Los demás.			
3923	Artículos para el transporte o envasado, de plástico; tapones, tapas, cápsulas y demás dispositivos de cierre, de plástico.			Subpartida de CUBA: 39235000 B
3923.50.00	Tapones, tapas, cápsulas y demás dispositivos de cierre.	100		
3928	Las demás manufacturas de plástico y manufacturas de las demás materias de las partidas n° 39.01 a la 39.14.			

ANEXO II — PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

RÉGIMEN DEL ACUERDO.

NALADI/ /SA	DESCRIPCIÓN	Pref. Porc.	OBSERVACIÓN	
3926.30.00	Guarniciones para muebles, carrocerías o similares.	100	Subpartida de CUBA: 39263000	B
4009	Tubos de caucho vulcanizado sin endurecer, incluso con sus accesorios (por ejemplo: juntas, codos, empalmes [racores]).			
4009.10.00	Sin reforzar ni combinar de otro modo con otras materias, sin accesorios.	100	Subpartida de CUBA: 40091000	B
4009.30.00	Reforzados o combinados de otro modo solamente con materia textil, sin accesorios.	100	Subpartida de CUBA: 40093000	B
4009.50.00	Con accesorios.	100	Subpartida de CUBA: 40095000	B
4010	Correas transportadoras o de transmisión, de caucho vulcanizado.			
4010.2	Correas de transmisión:			
4010.21.00	Correas de transmisión sin fin de circunferencia superior a 60 cm pero inferior o igual a 180 cm, incluso estriadas, de sección trapezoidal.	100	Subpartida de CUBA: 40102100	B
4010.22.00	Correas de transmisión sin fin de circunferencia superior a 180 cm pero inferior o igual a 240 cm, incluso estriadas, de sección trapezoidal.	100	Subpartida de CUBA: 40102200	B
4011	Neumáticos (llantas neumáticas) nuevos de caucho.			
4011.10.00	Del tipo de los utilizados en automóviles de turismo (incluidos los vehículos de tipo familiar —"break" o "station wagon"— y los de carreras).	100	Utilizados en automóviles de pasajeros. Subpartida de CUBA: 40111000	B
4011.20.00	Del tipo de los utilizados en autobuses o camiones.	100	Subpartida de CUBA: 40112000	B
4011.40.00	Del tipo de los utilizados en motocicletas.	100	Subpartida de CUBA: 40114000	B
4011.50.00	Del tipo de los utilizados en bicicletas.	100	Subpartida de CUBA: 40115000	B
4013	Cámaras de caucho para neumáticos (llantas neumáticas).			
4013.20.00	Del tipo de las utilizadas en bicicletas.	100	Subpartida de CUBA: 40132000	B
4013.90.00	Las demás.	100	Para motocicletas. Subpartida de CUBA: 40139020	B
4016	Las demás manufacturas de caucho vulcanizado sin endurecer.			
4016.10.00	De caucho celular.	100	Subpartida de CUBA: 40161000	B
4016.9	Las demás:			
4016.93.00	Juntas o empaquetaduras.	100	Subpartida de CUBA: 40169300	B
4016.99.00	Las demás.	100	Subpartida de CUBA: 40169900	B
4108	Cueros y pieles agamuzados (incluido el agamuzado combinado al aceite).			
4108.00.00	Cueros y pieles agamuzados (incluido el agamuzado combinado al aceite).	100	Subpartida de CUBA: 41080000	C

ANEXO II — PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCIÓN	RÉGIMEN DEL ACUERDO.	
		Pref. Porc.	OBSERVACIÓN
4202	Baúles, maletas (valijas), maletines, incluidos los de aseo y los portadocumentos, portafolios (carteras de mano), cartapacios, fundas y estuches para gafas (anteojos), binoculares, cámaras fotográficas o cinematográficas, instrumentos musicales o armas y continentes similares; sacos de viaje, bolsas de aseo, mochilas, bolsos de mano (carteras), bolsas para la compra, billeteras, portamonedas, portamapas, petacas, pitilleras y bolsas para tabaco, bolsas para herramientas y para artículos de deporte, estuches para frascos y botellas, estuches para joyas, polveras, estuches para orfebrería y continentes similares, de cuero natural o regenerado, hojas de plástico, materia textil, fibra vulcanizada o cartón, o recubiertos totalmente o en su mayor parte con estas materias o papel.		
4202.1	Baúles, maletas (valijas) y maletines, incluidos los de aseo y los portadocumentos, portafolios (carteras de mano), cartapacios y continentes similares:	100	Artículos de viaje, inclusive neceseres, de hojas de plástico o tejidos. Subpartida de CUBA: 42021200 C
4202.12.00	Con la superficie exterior de plástico o materia textil.		
4202.19.00	Los demás.	100	Artículos de viaje, inclusive neceseres, de hojas de fibra vulcanizada o cartón. Subpartida de CUBA: 42021900 C
4203	Prendas y complementos (accesorios), de vestir, de cuero natural o cuero regenerado.		
4203.10	Prendas de vestir.		
4203.10.10	Especiales de protección para cualquier profesión u oficio.	100	Subpartida de CUBA: 42031000 C
4203.2	Guantes, mitones y manoplas:		
4203.29	Los demás.		
4203.29.10	Especiales de protección para cualquier profesión u oficio.	100	Mitones y manoplas. Subpartida de CUBA: 42032900 C
4203.30	Cintos, cinturones y bandoleras.		
4203.30.10	Especiales de protección para cualquier profesión u oficio.	100	Subpartida de CUBA: 42033000 C
4203.40.00	Los demás complementos (accesorios) de vestir.	100	Especiales de protección para cualquier profesión u oficio. Subpartida de CUBA: 42034000 C
4504	Corcho aglomerado (incluso con aglutinante) y manufacturas de corcho aglomerado.		
4504.90	Las demás.		
4504.90.10	Tapones.	100	Subpartida de CUBA: 45049000 B
4504.90.20	Juntas, discos, arandelas, manguitos y demás artículos de estanqueidad.	100	Subpartida de CUBA: 45049000 B

ANEXO II — PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCIÓN	RÉGIMEN DEL ACUERDO.		OBSERVACIÓN
		Pref.	Porc.	
4703	Pasta química de madera a la sosa (soda) o al sulfato, excepto la pasta para disolver.			
4703.2	Semiblanqueada o blanqueada:			
4703.21.00	De coníferas.	100		Subpartida de CUBA: 47032100 A
4703.29.00	Distinta de la de coníferas.	100		Subpartida de CUBA: 47032900 A
4802	Papel y cartón, sin estucar ni recubrir, del tipo de los utilizados para escribir, imprimir u otros fines gráficos, y papel y cartón para tarjetas o cintas para perforar, en bobinas (rollos) o en hojas, excepto el papel de las partidas nº 48.01 ó 48.03; papel y cartón hechos a mano (hoja a hoja).			
4802.5	Los demás papeles y cartones, sin fibras obtenidas por procedimiento mecánico o en los que un máximo del 10 % en peso del contenido total de fibra esté constituido por dichas fibras:			
4802.52.00	De gramaje superior o igual a 40 g/m ² pero inferior o igual a 150 g/m ² .	100		Subpartida de CUBA: 48025200 B
4802.53.00	De gramaje superior a 150 g/m ² .	100		Subpartida de CUBA: 48025300 B
4810	Papel y cartón estucados por una o las dos caras con caolín u otras sustancias inorgánicas, con aglutinante o sin él, con exclusión de cualquier otro estucado o recubrimiento, incluso coloreados o decorados en la superficie o impresos, en bobinas (rollos) o en hojas.			
4810.1	Papel y cartón del tipo de los utilizados para escribir, imprimir u otros fines gráficos, sin fibras obtenidas por procedimiento mecánico o en los que un máximo del 10 % en peso del contenido total de fibra esté constituido por dichas fibras:	100		Papel para escribir o imprimir, excepto pautado, rayado o cuadrículado y formularios continuos. Subpartida de CUBA: 48101100 A
4810.11.00	De gramaje inferior o igual a 150 g/m ² .			
4810.12.00	De gramaje superior a 150 g/m ² .	100		Papel para escribir o imprimir, excepto pautado, rayado o cuadrículado y formularios continuos. Subpartida de CUBA: 48101200 A
4810.2	Papel y cartón del tipo de los utilizados para escribir, imprimir u otros fines gráficos, en los que más del 10 % en peso del contenido total de fibra esté constituido por fibras obtenidas por procedimiento mecánico:			
4810.29.00	Los demás.	100		Papel para escribir o imprimir, excepto pautado, rayado o cuadrículado y formularios continuos. Subpartida de CUBA: 48102900 A

ANEXO II — PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCIÓN	RÉGIMEN DEL ACUERDO.	
		Pref. Porc.	OBSERVACIÓN
4823	Los demás papeles, cartones, guata de celulosa y napa de fibras de celulosa, cortados en formato; los demás artículos de pasta de papel, papel, cartón, guata de celulosa o napa de fibras de celulosa.		
4823.5	Los demás papeles y cartones de los tipos utilizados en la escritura, impresión u otros fines gráficos:	100	Papel para escribir o imprimir, excepto pautado, rayado o cuadrulado y formularios continuos.
4823.51.00	Impresos, estampados o perforados.		Subpartida de CUBA: 48235100 A
4823.59.00	Los demás.	100	Papel para escribir o imprimir, excepto pautado, rayado o cuadrulado y formularios continuos. Subpartida de CUBA: 48235900 A
5209	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 35 % en peso, de peso superior a 200 g/m ² .		
5209.4	Con hilados de distintos colores:		
5209.42.00	Tejidos de mezclilla ("denim").	100	Subpartida de CUBA: 52094200 B
5304	Sisal y demás fibras textiles del género Agave, en bruto o trabajados, pero sin hilar; estopas y desperdicios de estas fibras (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas).		
5304.10.00	Sisal y demás fibras textiles del género Agave, en bruto.	100	Subpartida de CUBA: 53041000 B
5304.90.00	Los demás.	100	Subpartida de CUBA: 53049000 B
5401	Hilo de coser de filamentos sintéticos o artificiales, incluso acondicionados para la venta al por menor.		
5401.10	De filamentos sintéticos.		
5401.10.1	Sin acondicionar para la venta al por menor:	100	Texturados. Subpartida de CUBA: 54011000 C
5401.10.11	De nailon o demás poliamidas.		
5401.10.12	De poliésteres.	100	Texturados. Subpartida de CUBA: 54011000 C
5402	Hilados de filamentos sintéticos (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor, incluidos los monofilamentos sintéticos de menos de 67 decitex.		
5402.3	Hilados texturados:		
5402.31.00	De nailon o demás poliamidas, de título inferior o igual a 50 tex por hilo sencillo.	100	Subpartida de CUBA: 54023100 C
5402.32.00	De nailon o demás poliamidas, de título superior a 50 tex por hilo sencillo.	100	Subpartida de CUBA: 54023200 C
5402.33.00	De poliésteres.	100	Subpartida de CUBA: 54023300 C
5404	Monofilamentos sintéticos de 67 decitex o más y cuya mayor dimensión de la sección transversal no exceda de 1 mm, tiras y		

ANEXO II — PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCIÓN	RÉGIMEN DEL ACUERDO.	
		Pref. Porc.	OBSERVACIÓN
5404.90.00	formas similares (por ejemplo: paja artificial) de materia textil sintética, de anchura aparente inferior o igual a 5 mm. Las demás.	100	Subpartida de CUBA: 54049000 B
5501 5501.90.00	Cables de filamentos sintéticos. Los demás.	100	Subpartida de CUBA: 55019000 B
5504 5504.10.00	Fibras artificiales discontinuas, sin cardar, peinar ni transformar de otro modo para la hilatura. De rayón viscosa.	100	Subpartida de CUBA: 55041000 B
5601 5601.10.00	Guata de materia textil y artículos de esta guata; fibras textiles de longitud inferior o igual a 5 mm (tundizno), nudos y motas de materia textil. Compresas y tampones higiénicos, pañales para bebés y artículos higiénicos similares, de guata.	100	Subpartida de CUBA: 56011000 B
5607 5607.4 5607.41.00	Cordeles, cuerdas y cordajes, estén o no trenzados, incluso impregnados, recubiertos, revestidos o enfundados con caucho o plástico. De polietileno o polipropileno: Cordeles para atar o engavillar.	100	Subpartida de CUBA: 56074100 C
5607.49.00	Los demás.	100	Subpartida de CUBA: 56074900 C
5607.50.00	De las demás fibras sintéticas.	100	Subpartida de CUBA: 56075000 C
5607.90.00	Los demás.	100	Subpartida de CUBA: 56079000 B
5702	Alfombras y demás revestimientos para el suelo, de materia textil, tejidos, excepto los de mechón insertado y los flocados, aunque estén confeccionados, incluidas las alfombras llamadas "Kelim" o "Killim", "Schumacks" o "Soumak", "Karamanie" y alfombras similares tejidas a mano.		
5702.5 5702.52.00	Los demás, sin aterciopelar ni confeccionar: De materia textil sintética o artificial.	100	Subpartida de CUBA: 57025200 B
5702.9 5702.99.00	Los demás, sin aterciopelar, confeccionados: De las demás materias textiles.	100	Subpartida de CUBA: 57029900 B
5703 5703.30.00	Alfombras y demás revestimientos para el suelo, de materia textil, con mechón insertado, incluso confeccionados. De las demás materias textiles sintéticas o de materia textil artificial.	100	Subpartida de CUBA: 57033000 B
5801 5801.10.00	Terciopelo y felpa, excepto los de punto, y tejidos de chenilla, excepto los productos de la partida n° 58.06. De lana o pelo fino.	100	Subpartida de CUBA: 58011000 B
5902	Napas tramadas para neumáticos fabricadas con hilados de alta tenacidad de nailon o demás poliamidas, de poliésteres, o de rayón viscosa.		

ANEXO II—PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCIÓN	RÉGIMEN DEL ACUERDO.	
		Pref. Porc.	OBSERVACIÓN
5902.10 5902.10.10	De nailon o demás poliamidas. Impregnadas con caucho.	100	Subpartida de CUBA: 59021000 B
5903 5903.10.00	Telas impregnadas, recubiertas, revestidas o estratificadas con plástico, excepto las de la partida n° 59.02. Con policloruro de vinilo.	100	Subpartida de CUBA: 59031000 B
5910 5910.00.00	Correas transportadoras o de transmisión, de materia textil, incluso impregnadas, recubiertas, revestidas o estratificadas con plástico o reforzadas con metal u otra materia. Correas transportadoras o de transmisión, de materia textil, incluso impregnadas, recubiertas, revestidas o estratificadas con plástico o reforzadas con metal u otra materia.	100	Subpartida de CUBA: 59100000 B
5911 5911.10 5911.10.10	Productos y artículos textiles para usos técnicos mencionados en la nota 7 de este capítulo. Telas, fieltro y tejidos forrados de fieltro, combinados con una o varias capas de caucho, cuero u otra materia, del tipo de los utilizados para la fabricación de guarniciones de cerdas y productos análogos para otros usos técnicos, incluidas las cintas de terciopelo impregnadas de caucho para forrar enjuños. Para la industria textil.	100	Subpartida de CUBA: 59111000 B
6001 6001.9 6001.99.00	Terciopelo, felpa (incluidos los tejidos de punto "de pelo largo") y tejidos con bucles, de punto. Los demás: De las demás materias textiles.	100	Subpartida de CUBA: 60019900 B
6103 6103.2 6103.22.00	Trajes (ambos o ternos), conjuntos, chaquetas (sacos), pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y "shorts" (excepto de baño), de punto, para hombres o niños. Conjuntos: De algodón.	50	Subpartida de CUBA: 61032200 B
6109 6109.10.00 6109.90 6109.90.10	"T-shirts" y camisetas interiores, de punto. De algodón. De las demás materias textiles. De lana o pelo fino.	50	Subpartida de CUBA: 61091000 B
6109.90.20 6203	De fibras sintéticas o artificiales. Trajes (ambos o ternos), conjuntos, chaquetas (sacos), pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y "shorts" (excepto de baño), para hombres o niños.	50	Subpartida de CUBA: 61099000 B

ANEXO II — PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCIÓN	RÉGIMEN DEL ACUERDO.		OBSERVACIÓN
		Pref. Porc.		
6203.4	Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y "shorts":			
6203.42.00	De algodón.	65	Subpartida de CUBA: 62034200	B
6205	Camisas para hombres o niños.	65	De algodón y poliéster.	
6205.20.00	De algodón.		Subpartida de CUBA: 62052000	B
6205.30.00	De fibras sintéticas o artificiales.	65	De algodón y poliéster.	
			Subpartida de CUBA: 62053000	B
6207	Camisetas interiores, calzoncillos (incluidos los largos y los "slips"), camisones, pijamas, albornoces de baño, batas de casa y artículos similares, para hombres o niños.			
6207.1	Calzoncillos (incluidos los largos y los "slips").			
6207.11.00	De algodón.	65	Subpartida de CUBA: 62071100	B
6207.2	Camisones y pijamas:	65	Pijamas de algodón y poliéster.	
6207.21.00	De algodón.		Subpartida de CUBA: 62072100	B
6207.22.00	De fibras sintéticas o artificiales.	65	Pijamas de algodón y poliéster.	
			Subpartida de CUBA: 62072200	B
6208	Camisetas interiores, combinaciones, enaguas, bragas (bombachas, calzones) (incluso las que no lleguen hasta la cintura), camisones, pijamas, saltos de cama, albornoces de baño, batas de casa y artículos similares, para mujeres o niñas.			
6208.1	Combinaciones y enaguas:			
6208.11.00	De fibras sintéticas o artificiales.	80	Subpartida de CUBA: 62081100	B
6208.19	De las demás materias textiles.			
6208.19.10	De algodón.	65	Subpartida de CUBA: 62081900	B
6208.19.90	Las demás.	65	Subpartida de CUBA: 62081900	B
6208.2	Camisones y pijamas:	65	Camisones.	
6208.21.00	De algodón.		Subpartida de CUBA: 62082100	B
6208.22.00	De fibras sintéticas o artificiales.	65	Camisones.	
			Subpartida de CUBA: 62082200	B
6208.29.00	De las demás materias textiles.	65	Subpartida de CUBA: 62082900	B
6208.3	Los demás:			
6208.31.00	De algodón.	50	Subpartida de CUBA: 62083100	B
6208.32.00	De fibras sintéticas o artificiales.	80	Subpartida de CUBA: 62083200	B
6208.39.00	De las demás materias textiles.	65	Subpartida de CUBA: 62083900	B
6211	Conjuntos de abrigo para entrenamiento o deporte (chandales), monos (overoles) y conjuntos de esquí, y bañadores; las demás prendas de vestir.			
6211.1	Bañadores:			
6211.11	Para hombres o niños.			
6211.11.10	De algodón.	65	Subpartida de CUBA: 62111100	B
6211.11.20	De fibras sintéticas o artificiales.	80	Subpartida de CUBA: 62111100	B

ANEXO II—PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCIÓN	RÉGIMEN DEL ACUERDO.		OBSERVACIÓN
		Pref. Porc.		
6211.11.90	Los demás.	65		Subpartida de CUBA: 62111100 B
6211.12	Para mujeres o niñas.			
6211.12.10	De algodón.	65		Subpartida de CUBA: 62111200 B
6211.12.20	De fibras sintéticas o artificiales.	50		Subpartida de CUBA: 62111200 B
6211.12.90	Los demás.	65		Subpartida de CUBA: 62111200 B
6211.20.00	Monos (overoles) y conjuntos de esquí.	65		Subpartida de CUBA: 62112000 B
6211.3	Las demás prendas de vestir para hombres o niños:			
6211.31.00	De lana o pelo fino.	65		Subpartida de CUBA: 62113100 B
6211.32.00	De algodón.	65		Subpartida de CUBA: 62113200 B
6211.33.00	De fibras sintéticas o artificiales.	80		Subpartida de CUBA: 62113300 B
6211.39.00	De las demás materias textiles.	65		Subpartida de CUBA: 62113900 B
6211.4	Las demás prendas de vestir para mujeres o niñas:			
6211.41.00	De lana o pelo fino.	65		Subpartida de CUBA: 62114100 B
6211.42.00	De algodón.	65		Subpartida de CUBA: 62114200 B
6211.43.00	De fibras sintéticas o artificiales.	80		Subpartida de CUBA: 62114300 B
6211.49.00	De las demás materias textiles.	65		Subpartida de CUBA: 62114900 B
6212	Sostenes (corpifios), fajas, corsés, tirantes (tiradores), ligas y artículos similares, y sus partes, incluso de punto.			
6212.10.00	Sostenes (corpifios).	65		Subpartida de CUBA: 62121000 B
6216	Guantes, mitones y manoplas.	65		Guantes.
6116.00.00	Guantes, mitones y manoplas.			Subpartida de CUBA: 62160000 B
6302	Ropa de cama, mesa, tocador o cocina.			
6302.2	Las demás ropas de cama, estampadas:	65		Sábanas.
6302.21.00	De algodón.			Subpartida de CUBA: 63022100 B
6302.3	Las demás ropas de cama:	65		Sábanas cámaras, tres cuarto y personal.
6302.31.00	De algodón.			Subpartida de CUBA: 63023100 B
6302.32.00	De fibras sintéticas o artificiales.	65		Sábanas cámaras, tres cuarto y personal, de poliéster y algodón. Subpartida de CUBA: 63023200 B
6302.60.00	Ropa de tocador o cocina, de tejido con bucles del tipo toalla, de algodón.	65		Toallas. Subpartida de CUBA: 63026000 B
6305	Sacos (bolsas) y talegas, para envasar.			
6305.10.00	De yute o demás fibras textiles del líber, de la partida n° 53.03.	65		Sacos de yute. Subpartida de CUBA: 63051000 B
6305.3	De materias textiles sintéticas o artificiales:			
6305.33.00	Los demás, de tiras o formas similares, de polietileno o polipropileno.	50		Subpartida de CUBA: 63053300 B
6307	Los demás artículos confeccionados, incluidos los patrones para prendas de vestir.			
6307.90.00	Los demás.	100		Subpartida de CUBA: 63079000 B

ANEXO II—PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCIÓN	RÉGIMEN DEL ACUERDO.		OBSERVACIÓN
		Pref. Porc.		
6403	Calzado con suela de caucho, plástico, cuero natural o regenerado y parte superior de cuero natural.			
6403.9	Los demás calzados:			
6403.99.00	Los demás.	100	Subpartida de CUBA: 64039900	B
6805	Abrasivos naturales o artificiales en polvo o gránulos con soporte de materia textil, papel, cartón u otras materias, incluso recortados, cosidos o unidos de otra forma.			
6805.10.00	Con soporte constituido solamente por tejido de materia textil.	100	Subpartida de CUBA: 68051000	B
6805.20.00	Con soporte constituido solamente por papel o cartón.	100	Papel de lija. Subpartida de CUBA: 68052000	C
6805.30.00	Con soporte de otras materias.	100	Subpartida de CUBA: 68053000	B
6807	Manufacturas de asfalto o de productos similares (por ejemplo: pez de petróleo, brea).			
6807.90.00	Las demás.	100	Subpartida de CUBA: 68079000	B
6812	Amianto (asbesto) en fibras trabajado; mezclas a base de amianto o a base de amianto y carbonato de magnesio; manufacturas de estas mezclas o de amianto (por ejemplo: hilados, tejidos, prendas de vestir, sombreros y demás tocados, calzado, juntas), incluso armadas, excepto las de las partidas n° 68.11 ó 68.13.			
6812.90.00	Las demás.	100	Subpartida de CUBA: 68129000	B
6813	Guarniciones de fricción (por ejemplo: hojas, rollos, tiras, segmentos, discos, arandelas, plaquitas) sin montar, para frenos, embragues o cualquier órgano de frotamiento, a base de amianto (asbesto), de otras sustancias minerales o de celulosa, incluso combinados con textiles u otras materias.			
6813.10.00	Guarniciones para frenos.	100	Subpartida de CUBA: 68131000	B
6813.90	Las demás.			
6813.90.10	Guarniciones para embragues.	100	Subpartida de CUBA: 68139000	B
6813.90.90	Las demás.	100	Subpartida de CUBA: 68139000	B
6902	Ladrillos, placas, baldosas y piezas cerámicas análogas de construcción, refractarios, excepto los de harinas silíceas fósiles o de tierras silíceas análogas.			
6902.10.00	Con un contenido superior al 50 % en peso de los elementos Mg, Ca o Cr, considerados aislada o conjuntamente, expresados en MgO, CaO u Cr ₂ O ₃ .	100	Subpartida de CUBA: 69021000	B
6910	Fregaderos (piletas de lavar), lavabos, pedestales de lavabo, bañeras, bidés, inodoros, urinarios y aparatos fijos			

ANEXO II — PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCIÓN	RÉGIMEN DEL ACUERDO.	
		Pref. Porc.	OBSERVACIÓN
6910.10.00	similares, de cerámica, para usos sanitarios. De porcelana.	100	Subpartida de CUBA: 69101000 C
6910.90.00	Los demás.	100	Subpartida de CUBA: 69109000 C
7003	Vidrio colado o laminado, en placas, hojas o perfiles, incluso con capa absorbente, reflectante o antirreflectante, pero sin trabajar de otro modo.		
7003.20.00	Placas y hojas, armadas.	100	Subpartida de CUBA: 70032000 B
7005	Vidrio flotado y vidrio desbastado o pulido por una o las dos caras, en placas u hojas, incluso con capa absorbente, reflectante o antirreflectante, pero sin trabajar de otro modo.		
7005.2	Los demás vidrios sin armar:		
7005.21	Coloreados en la masa, opacificados, chápados o simplemente desbastados.		
7005.21.10	Con espesor inferior o igual a 10 mm.	100	Subpartida de CUBA: 70052100 B
7005.29	Los demás.		
7005.29.10	Con espesor inferior o igual a 10 mm.	100	Subpartida de CUBA: 70052900 B
7006	Vidrio de las partidas nº 70.03; 70.04 ó 70.05, curvado, biselado, grabado, taladrado, esmaltado o trabajado de otro modo, pero sin enmarcar ni combinar con otras materias.	100	Subpartida de CUBA: 70060000 B
7006.00.00	Vidrio de las partidas nº 70.03; 70.04 ó 70.05, curvado, biselado, grabado, taladrado, esmaltado o trabajado de otro modo, pero sin enmarcar ni combinar con otras materias.		
7007	Vidrio de seguridad constituido por vidrio templado o contrachapado.		
7007.1	Vidrio templado:		
7007.11	De dimensiones y formatos que permitan su empleo en automóviles, aeronaves, barcos u otros vehículos.		
7007.11.10	Curvo.	100	Subpartida de CUBA: 70071100 B
7007.2	Vidrio contrachapado:		
7007.21	De dimensiones y formatos que permitan su empleo en automóviles, aeronaves, barcos u otros vehículos.		
7007.21.10	Curvo.	100	Subpartida de CUBA: 70072100 B
7009	Espejos de vidrio, enmarcados o no, incluidos los espejos retrovisores.		
7009.10.00	Espejos retrovisores para vehículos.	100	Subpartida de CUBA: 70091000 B
7011	Ampollas y envolturas tubulares, abiertas, y sus partes, de vidrio, sin guarniciones, para lámparas eléctricas, tubos catódicos o similares.		
7011.10	Para alumbrado eléctrico.		
7011.10.10	Para lámparas o tubos de descarga, incluidos los de luz relámpago.	100	Subpartida de CUBA: 70111000 B

ANEXO II — PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCIÓN	RÉGIMEN DEL ACUERDO.	
		Pref. Porc.	OBSERVACIÓN
7011.10.20	Para lámparas de incandescencia.	100	Subpartida de CUBA: 70111000 B
7011.10.90	Los demás.	100	Subpartida de CUBA: 70111000 B
7011.20	Para tubos catódicos.		
7011.20.10	Ampollas o tubos.	100	Subpartida de CUBA: 70112000 B
7011.20.20	Partes de ampollas o tubos (pantallas o frentes, conos o cuellos).	100	Subpartida de CUBA: 70112000 B
7011.90.00	Las demás.	100	Subpartida de CUBA: 70119000 B
7013	Artículos de vidrio para servicio de mesa, cocina, tocador, oficina, para adorno de interiores o usos similares, excepto los de las partidas n° 70.10 ó 70.18.		
7013.2	Recipientes para beber (por ejemplo: vasos, jarros), excepto los de vitrocerámica:		
7013.29.00	Los demás.	100	Subpartida de CUBA: 70132900 B
7013.3	Artículos para servicio de mesa (excluidos los recipientes para beber) o cocina, excepto los de vitrocerámica:		
7013.39.00	Los demás.	100	Subpartida de CUBA: 70133900 B
7013.9	Los demás artículos:		
7013.99.00	Los demás.	100	Subpartida de CUBA: 70139900 E
7017	Artículos de vidrio para laboratorio, higiene o farmacia, incluso graduados o calibrados.		
7017.90.00	Los demás.	100	Subpartida de CUBA: 70179000 B
7020	Las demás manufacturas de vidrio.		
7020.00.00	Las demás manufacturas de vidrio.	100	Subpartida de CUBA: 70200000 B
7117	Bisutería.		
7117.1	De metal común, incluso plateado, dorado o platinado:		
7117.19.00	Las demás.	100	Subpartida de CUBA: 71171900 B
7117.90.00	Las demás.	100	Subpartida de CUBA: 71179000 B
7204	Desperdicios y desechos (chatarra), de fundición, hierro o acero; lingotes de chatarra de hierro o acero.		
7204.30.00	Desperdicios y desechos, de hierro o acero estañados.	80	Chatarra ferrosa. Subpartida de CUBA: 72043000 B
7204.4	Los demás desperdicios y desechos:		
7204.41.00	Tornaduras, virutas, esquirlas, limaduras (de amolado, aserrado, limado) y recortes de estampado o de corte, incluso en paquetes.	80	Chatarra ferrosa. Subpartida de CUBA: 72044100 B
7207	Productos intermedios de hierro o acero sin alear.		
7207.1	Con un contenido de carbono inferior al 0,25 % en peso:		
7207.11.00	De sección transversal cuadrada o rectangular, cuya anchura sea inferior al doble del espesor.	80	Subpartida de CUBA: 72071100 B

ANEXO II — PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCIÓN	RÉGIMEN DEL ACUERDO.	
		Pref. Porc.	OBSERVACIÓN
7207.12.00	Los demás, de sección transversal rectangular.	80	Subpartida de CUBA: 72071200 B
7207.19.00	Los demás.	80	Subpartida de CUBA: 72071900 B
7207.20.00	Con un contenido de carbono superior o igual al 0,25 % en peso.	80	Subpartida de CUBA: 72072000 B
7208	Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura superior o igual a 600 mm, laminados en caliente, sin chapar ni revestir.	80	
7208.10.00	Enrollados, simplemente laminados en caliente, con motivos en relieve.		Excepto desbastes para chapas (coils) y las de acero fino al carbono. Subpartida de CUBA: 72081000 C
7208.2	Los demás, enrollados, simplemente laminados en caliente, decapados:	80	Excepto desbastes para chapas (coils) y las de acero fino al carbono.
7208.25.00	De espesor superior o igual a 4,75 mm.		Subpartida de CUBA: 72082500 C
7208.26.00	De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4,75 mm.	80	Excepto desbastes para chapas (coils) y las de acero fino al carbono. Subpartida de CUBA: 72082600 C
7208.3	Los demás, enrollados, simplemente laminados en caliente:	80	Con un límite de elasticidad superior o igual a 355 MPa, excepto desbastes para chapas (coils) y las de acero fino al carbono.
7208.36.00	De espesor superior a 10 mm.		Subpartida de CUBA: 72083600 C
7208.37.00	De espesor superior o igual a 4,75 mm pero inferior o igual a 10 mm.	80	Excepto desbastes para chapas (coils) y las de acero fino al carbono. Subpartida de CUBA: 72083700 C
7208.38.00	De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4,75 mm.	80	Excepto desbastes para chapas (coils) y las de acero fino al carbono. Subpartida de CUBA: 72083800 C
7208.40.00	Sin enrollar, simplemente laminados en caliente, con motivos en relieve.	80	Excepto desbastes para chapas (coils) y las de acero fino al carbono. Subpartida de CUBA: 72084000 C
7208.5	Los demás, sin enrollar, simplemente laminados en caliente:	80	Laminados en las cuatro caras o en acanaladuras cerradas, de anchura inferior o igual a 1,250 mm, excepto planos universales y las de acero fino al carbono.
7208.51.00	De espesor superior a 10 mm.		Subpartida de CUBA: 72085100 C
7208.52.00	De espesor superior o igual a 4,75 mm pero inferior o igual a 10 mm.	80	Excepto de acero fino al carbono. Subpartida de CUBA: 72085200 C
7208.53.00	De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4,75 mm.	80	Excepto de acero fino al carbono. Subpartida de CUBA: 72085300 C
7209	Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura superior o igual a 600 mm, laminados en frío, sin chapar ni revestir.		
7209.1	Enrollados, simplemente laminados en frío:	80	Excepto de acero fino al carbono.
7209.15.00	De espesor superior o igual a 3 mm.		Subpartida de CUBA: 72091500 C
7209.2	Sin enrollar, simplemente laminados en frío:	80	Excepto de acero fino al carbono.
7209.25.00	De espesor superior o igual a 3 mm.		Subpartida de CUBA: 72092500 C

ANEXO II—PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCIÓN	RÉGIMEN DEL ACUERDO.		OBSERVACIÓN
		Prof. Porc.		
7210	Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura superior o igual a 600 mm, chapados o revestidos.	80		Dé acero excepto de acero fino al carbono, de espesor inferior a 3 mm. Subpartida de CUBA: 72103000 C
7210.30.00	Cincados electrolíticamente.			
7210.4	Cincados de otro modo:	80		De ancho mayor a 500 mm y espesor menor a 3 mm, zincadas, excepto de acero fino al carbono. Subpartida de CUBA: 72104100 C
7210.41.00	Ondulados.			
7210.49.00	Los demás.	80		De ancho mayor a 500 mm y espesor menor a 3 mm, zincadas, excepto de acero fino al carbono. Subpartida de CUBA: 72104900 C
7211	Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura inferior a 600 mm, sin chapar ni revestir.			
7211.1	Simplemente laminados en caliente:			
7211.13.00	Laminados en las cuatro caras o en acanaladuras cerradas, de anchura superior a 150 mm y espesor superior o igual a 4 mm, sin enrollar y sin motivos en relieve.	80		Excepto de acero fino al carbono. Subpartida de CUBA: 72111300 C
7211.14.00	Los demás, de espesor superior o igual a 4,75 mm.	80		Excepto de acero fino al carbono. Subpartida de CUBA: 72111400 C
7211.19.00	Los demás.	80		De espesor inferior a 3 mm, excepto de acero fino al carbono. Subpartida de CUBA: 72111900 C
7211.2	Simplemente laminados en frío:			
7211.23.00	Con un contenido de carbono inferior al 0,25 % en peso.	80		Excepto de acero fino al carbono. Subpartida de CUBA: 72112300 C
7211.29.00	Los demás.	80		Excepto de acero fino al carbono. Subpartida de CUBA: 72112900 C
7211.90.00	Los demás.	80		De ancho menor o igual a 500 mm, excepto de acero fino al carbono. Subpartida de CUBA: 72119000 C
		80		De ancho mayor a 500 mm, y espesor mayor o igual a 3 mm y menor o igual a 4,75 mm excepto de acero fino al carbono o trabajadas en la superficie o de otra manera. Subpartida de CUBA: 72119000 C
7212	Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura inferior a 600 mm, chapados o revestidos.	80		De ancho menor o igual a 500 mm, excepto de acero fino al carbono. Subpartida de CUBA: 72121000 C
7212.10.00	Estañados.			
7212.20.00	Cincados electrolíticamente.	80		De acero, de espesor inferior a 3 mm, excepto de acero fino al carbono. Subpartida de CUBA: 72122000 C
7212.30.00	Cincados de otro modo.	80		De ancho menor o igual a 500 mm, excepto de acero fino al carbono. Subpartida de CUBA: 72123000 C

ANEXO II—PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCIÓN	RÉGIMEN DEL ACUERDO.		OBSERVACIÓN
		Prof. Porc.		
7212.40.00	Pintados, barnizados o revestidos de plástico.	80		De ancho menor o igual a 500 mm, excepto de acero fino al carbono. Subpartida de CUBA: 72124000 C
7212.60.00	Chapados.	80		De ancho menor o igual a 500 mm, excepto de acero fino al carbono. Subpartida de CUBA: 72126000 C
7213 7213.10.00	Alambrón de hierro o acero sin alear. Con muescas, cordones, surcos o relieves, producidos en el laminado.	80		Excepto de sección transversal con forma de círculo aplanado o rectángulo modificado, en los que dos lados opuestos tengan forma de arco convexo y los otros dos sean rectos, iguales y paralelos y los de acero fino al carbono. Subpartida de CUBA: 72131000 C
7213.20.00	Los demás, de acero de fácil mecanización.	80		Excepto de sección transversal con forma de círculo aplanado o rectángulo modificado, en los que dos lados opuestos tengan forma de arco convexo y los otros dos sean rectos, iguales y paralelos y los de acero fino a carbono. Subpartida de CUBA: 72132000 C
7213.9 7213.91.00	Los demás: De sección circular con diámetro inferior a 14 mm.	80		Con un contenido de carbono, en peso, superior o igual al 0.6 %, excepto de acero fino al carbono. Subpartida de CUBA: 72139100 C
7213.99.00	Los demás.	80		Excepto de sección transversal con forma de círculo aplanado o rectángulo modificado, en los que dos lados opuestos tengan forma de arco convexo y los otros dos sean rectos, iguales y paralelos. Subpartida de CUBA: 72139900 C
7215 7215.10.00	Las demás barras de hierro o acero sin alear. De acero de fácil mecanización, simplemente obtenidos o acabados en frío.	80		Subpartida de CUBA: 72151000 B
7215.50.00	Las demás, simplemente obtenidas o acabadas en frío.	80		Subpartida de CUBA: 72155000 B
7215.90.00	Las demás.	80		Subpartida de CUBA: 72159000 B
7216 7216.10.00	Perfiles de hierro o acero sin alear. Perfiles en U, en I o en H, simplemente laminados o extrudidos en caliente, de altura inferior a 80 mm.	80		Subpartida de CUBA: 72161000 B
7216.2 7216.21.00	Perfiles en L o en T, simplemente laminados o extrudidos en caliente, de altura inferior a 80 mm: Perfiles en L.	80		Subpartida de CUBA: 72162100 B
7216.22.00	Perfiles en T.	80		Subpartida de CUBA: 72162200 B
7216.3	Perfiles en U, en I o en H, simplemente laminados o extrudidos en caliente, de			

ANEXO II -- PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCIÓN	RÉGIMEN DEL ACUERDO.		OBSERVACIÓN	CAL
		Pref. Porc.			
7216.31.00	altura superior o igual a 80 mm: Perfiles en U.	80		Subpartida de CUBA: 72163100	B
7216.32.00	Perfiles en L.	80		Subpartida de CUBA: 72163200	B
7216.33.00	Perfiles en H.	80		Subpartida de CUBA: 72163300	B
7216.40.00	Perfiles en L o en T, simplemente laminados o extrudidos en caliente, de altura superior o igual a 80 mm.	80		Subpartida de CUBA: 72164000	B
7216.50.00	Los demás perfiles, simplemente laminados o extrudidos en caliente.	80		Subpartida de CUBA: 72165000	B
7216.6	Perfiles simplemente obtenidos o acabados en frío:				
7216.61.00	Obtenidos a partir de productos laminados planos.	80		Subpartida de CUBA: 72166100	B
7216.69.00	Los demás.	80		Subpartida de CUBA: 72166900	B
7216.9	Los demás:				
7216.91.00	Obtenidos o acabados en frío, a partir de productos laminados planos.	80		Subpartida de CUBA: 72169100	B
7216.99.00	Los demás.	80		Subpartida de CUBA: 72169900	B
7218	Acero inoxidable en lingotes o demás formas primarias; productos intermedios de acero inoxidable.				
7218.10.00	Lingotes o demás formas primarias.	80		Subpartida de CUBA: 72181000	B
7218.9	Los demás:				
7218.91.00	De sección transversal rectangular.	80		Subpartida de CUBA: 72189100	B
7218.99.00	Los demás.	80		Subpartida de CUBA: 72189900	B
7221	Alambrón de acero inoxidable.				
7221.00.00	Alambrón de acero inoxidable.	80		Subpartida de CUBA: 72210000	B
7222	Barras y perfiles, de acero inoxidable.				
7222.1	Barras simplemente laminadas o extrudidas en caliente:				
7222.11.00	De sección circular.	80		Subpartida de CUBA: 72221100	B
7222.19.00	Las demás.	80		Subpartida de CUBA: 72221900	B
7222.20.00	Barras simplemente obtenidas o acabadas en frío.	80		Subpartida de CUBA: 72222000	B
7222.30.00	Las demás barras.	80		Subpartida de CUBA: 72223000	B
7222.40.00	Perfiles.	80		Subpartida de CUBA: 72224000	B
7223	Alambre de acero inoxidable.				
7223.00.00	Alambre de acero inoxidable.	80		Subpartida de CUBA: 72230000	B
7224	Los demás aceros aleados en lingotes o demás formas primarias; productos intermedios de los demás aceros aleados.				
7224.10.00	Lingotes o demás formas primarias.	80		Subpartida de CUBA: 72241000	B
7224.90.00	Los demás.	80		Subpartida de CUBA: 72249000	B

ANEXO II—PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCIÓN	RÉGIMEN DEL ACUERDO.		OBSERVACIÓN
		Pref. Porc.		
7225	Productos laminados planos de los demás aceros aleados, de anchura superior o igual a 600 mm.			
7225.1	De acero al silicio llamado "magnético" (acero magnético al silicio):*			
7225.11.00	De grano orientado.	80		De espesor mayor o igual a 3 mm y menor o igual a 4,75 mm. Subpartida de CUBA: 72251100 C
		80		De ancho mayor a 500 mm y espesor menor a 3 mm. Subpartida de CUBA: 72251100 C
7225.19.00	Los demás.	80		De espesor mayor o igual a 3 mm y menor o igual a 4,75 mm. Subpartida de CUBA: 72251900 C
		80		De ancho mayor a 500 mm y espesor menor a 3 mm. Subpartida de CUBA: 72251900 C
7226	Productos laminados planos de los demás aceros aleados, de anchura inferior a 600 mm.			
7226.1	De acero al silicio llamado "magnético" (acero magnético al silicio):*			
7226.11.00	De grano orientado.	80		De ancho menor o igual a 500 mm. Subpartida de CUBA: 72261100 C
		80		De ancho mayor a 500 mm y espesor menor o igual a 4,75 mm. Subpartida de CUBA: 72261100 C
7226.19.00	Los demás.	80		De ancho menor o igual a 500 mm. Subpartida de CUBA: 72261900 C
		80		De ancho mayor a 500 mm y espesor menor o igual a 4,75 mm. Subpartida de CUBA: 72261900 C
7227	Alambrón de los demás aceros aleados.			
7227.10.00	De acero rápido.	80		Subpartida de CUBA: 72271000 B
7227.20.00	De acero silicomanganeso.	80		Subpartida de CUBA: 72272000 C
7227.90.00	Los demás.	80		Subpartida de CUBA: 72279000 B
7228	Barras y perfiles, de los demás aceros aleados; barras huecas para perforación, de aceros aleados o sin alear.			
7228.10.00	Barras de acero rápido.	80		Subpartida de CUBA: 72281000 B
7228.20.00	Barras de acero silicomanganeso.	80		Subpartida de CUBA: 72282000 B
7228.30.00	Las demás barras, simplemente laminadas o extrudidas en caliente.	80		Subpartida de CUBA: 72283000 B
7228.40.00	Las demás barras, simplemente forjadas.	80		Subpartida de CUBA: 72284000 B
7228.50.00	Las demás barras, simplemente obtenidas o acabadas en frío.	80		Subpartida de CUBA: 72285000 B

ANEXO II—PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCIÓN	RÉGIMEN DEL ACUERDO.		OBSERVACIÓN
		Pref. Porc.		
7228.60.00	Las demás barras.	80		Subpartida de CUBA: 72286000 B
7228.70.00	Perfiles.	80		Subpartida de CUBA: 72287000 B
7228.80.00	Barras huecas para perforación.	80		Subpartida de CUBA: 72288000 B
7304	Tubos y perfiles huecos, sin soldadura (sin costura),* de hierro o acero.			
7304.10.00	Tubos del tipo de los utilizados en oleoductos o gasoductos.	100		Subpartida de CUBA: 73041000 B
7304.2	Tubos de entubación ("casing") o de producción ("tubing") y tubos de perforación, del tipo de los utilizados para la extracción de petróleo o gas:			
7304.21.00	Tubos de perforación.	100		Subpartida de CUBA: 73042100 B
7304.29.00	Los demás.	100		Subpartida de CUBA: 73042900 B
7304.3	Los demás, de sección circular, de hierro o acero sin alear:			
7304.31.00	Estirados o laminados en frío.	100		Subpartida de CUBA: 73043100 B
7304.39.00	Los demás.	100		Subpartida de CUBA: 73043900 B
7304.4	Los demás, de sección circular, de acero inoxidable:			
7304.41.00	Estirados o laminados en frío.	100		Subpartida de CUBA: 73044100 B
7304.49.00	Los demás.	100		Subpartida de CUBA: 73044900 B
7304.5	Los demás, de sección circular, de los demás aceros aleados:			
7304.51.00	Estirados o laminados en frío.	100		Subpartida de CUBA: 73045100 B
7304.59.00	Los demás.	100		Subpartida de CUBA: 73045900 B
7304.90.00	Los demás.	100		Subpartida de CUBA: 73049000 B
7305	Los demás tubos (por ejemplo: soldados o remachados) de sección circular con diámetro exterior superior a 406,4 mm, de hierro o acero.			
7305.3	Los demás, soldados:			
7305.31.00	Soldados longitudinalmente.	100		Subpartida de CUBA: 73053100 B
7307	Accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes (racores), codos, manguitos), de fundición, hierro o acero.			
7307.1	Moldeados:			
7307.19.00	Los demás.	100		Subpartida de CUBA: 73071900 B
7308	Construcciones y sus partes (por ejemplo: puentes y sus partes, compuertas de esclusas, torres, castilletes, pilares, columnas, armazones para techumbre, techados, puertas y ventanas y sus marcos, contramarcos y cortinas de cierre, barandillas), de fundición, hierro o acero, excepto las construcciones prefabricadas de la partida n° 94.06; chapas, barras, perfiles, tubos y similares, de fundición,			

ANEXO II—PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCIÓN	RÉGIMEN DEL ACUERDO.		OBSERVACIÓN
		Pref. Porc.		
7308.20.00	hierro o acero, preparados para la construcción. Torres y castilletes.	100		Subpartida de CUBA: 73082000 B
7313	Alambre de púas, de hierro o acero; alambre (simple o doble) y fleje, torcidos, incluso con púas, de hierro o acero, del tipo utilizado para cercar.			
7313.00.10	Alambre de púas.	80		Subpartida de CUBA: 73130000 B
7313.00.90	Los demás.	80		Subpartida de CUBA: 73130000 B
7315	Cdenas y sus partes, de fundición, hierro o acero.			
7315.1	Cadenas de eslabones articulados y sus partes:			
7315.12	Las demás cadenas.			
7315.12.10	De transmisión.	100		Subpartida de CUBA: 73151200 B
7320	Muelles (resortes), ballestas y sus hojas, de hierro o acero.			
7320.10.00	Ballestas y sus hojas.	100		Subpartida de CUBA: 73201000 B
7320.20.00	Muelles (resortes) helicoidales.	100		Subpartida de CUBA: 73202000 B
7320.90.00	Los demás.	100		Subpartida de CUBA: 73209000 B
7323	Artículos de uso doméstico y sus partes, de fundición, hierro o acero; lana de hierro o acero; esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos, de hierro o acero.			
7323.9	Los demás:	100		Artículos para cocina, excepto partes.
7323.91.00	De fundición, sin esmaltar.			Subpartida de CUBA: 73239100 C
7323.92.00	De fundición, esmaltados.	100		Artículos para cocina, excepto partes. Subpartida de CUBA: 73239200 C
7323.93	De acero inoxidable.	100		Excepto partes.
7323.93.10	Artículos de cocina y sus partes.			Subpartida de CUBA: 73239300 C
7323.94	De hierro o acero, esmaltados.	100		Excepto partes.
7323.94.10	Artículos de cocina y sus partes.			Subpartida de CUBA: 73239400 C
7323.99	Los demás.	100		Excepto partes.
7323.99.10	Artículos de cocina y sus partes.			Subpartida de CUBA: 73239900 C
7326	Las demás manufacturas de hierro o acero.			
7326.90.00	Las demás.	50		Subpartida de CUBA: 73269000 B
7407	Barras y perfiles, de cobre.	100		Con la mayor dimensión de la sección transversal mayor a 6 mm pero menor o igual a 50 mm.
7407.10	De cobre refinado.			Subpartida de CUBA: 74071000 C
7407.10.10	Barras.			
7407.10.20	Perfiles huecos.	100		De diámetro inferior o igual a 100 mm. Subpartida de CUBA: 74071000 C
7407.2	De aleaciones de cobre:	100		Con la mayor dimensión de la sección transversal mayor a 6 mm pero menor o igual a 50 mm.
7407.21	A base de cobre-cinc (latón).			Subpartida de CUBA: 74072100 C
7407.21.10	Barras.			

ANEXO II—PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCIÓN	RÉGIMEN DEL ACUERDO.	
		Pref. Porc.	OBSERVACIÓN
7407.21.20	Perfiles huecos.	100	De diámetro inferior o igual a 100 mm. Subpartida de CUBA: 74072100 C
7407.22	A base de cobre-níquel (cuproníquel) o de cobre-níquel-cinc (alpaca).	100	Con la mayor dimensión de la sección transversal mayor a 6 mm pero menor o igual a 50 mm.
7407.22.10	Barras.		Subpartida de CUBA: 74072200 C
7407.22.20	Perfiles huecos.	100	De diámetro inferior o igual a 100 mm. Subpartida de CUBA: 74072200 C
7407.29	Los demás.	100	Con la mayor dimensión de la sección transversal mayor a 6 mm pero menor o igual a 50 mm.
7407.29.10	Barras.		Subpartida de CUBA: 74072900 C
7407.29.20	Perfiles huecos.	100	De diámetro inferior o igual a 100 mm. Subpartida de CUBA: 74072900 C
7408	Alambre de cobre.		
7408.1	De cobre refinado:		
7408.11.00	Con la mayor dimensión de la sección transversal superior a 6 mm.	100	Subpartida de CUBA: 74081100 C
7408.19.00	Los demás.	100	Subpartida de CUBA: 74081900 C
7408.2	De aleaciones de cobre:		
7408.21.00	A base de cobre-cinc (latón).	100	Subpartida de CUBA: 74082100 C
7408.22.00	A base de cobre-níquel (cuproníquel) o de cobre-níquel-cinc (alpaca).	100	Subpartida de CUBA: 74082200 C
7408.29.00	Los demás.	100	Subpartida de CUBA: 74082900 C
7410	Hojas y tiras, delgadas, de cobre (incluso impresas o fijadas sobre papel, cartón, plástico o soportes similares), de espesor inferior o igual a 0,15 mm (sin incluir el soporte).		
7410.1	Sin soporte:		
7410.11.00	De cobre refinado.	100	Subpartida de CUBA: 74101100 C
7410.12.00	De aleaciones de cobre.	100	Subpartida de CUBA: 74101200 C
7410.2	Con soporte:		
7410.21.00	De cobre refinado.	100	Subpartida de CUBA: 74102100 C
7410.22.00	De aleaciones de cobre.	100	Subpartida de CUBA: 74102200 C
7411	Tubos de cobre.	100	De diámetro inferior o igual a 100 mm.
7411.10.00	De cobre refinado.		Subpartida de CUBA: 74111000 C
7411.2	De aleaciones de cobre:		
7411.21.00	A base de cobre-cinc (latón).	100	De diámetro inferior o igual a 100 mm. Subpartida de CUBA: 74112100 C
7411.22.00	A base de cobre-níquel (cuproníquel) o de cobre-níquel-cinc (alpaca).	100	De diámetro inferior o igual a 100 mm. Subpartida de CUBA: 74112200 C
7411.29.00	Los demás.	100	De diámetro inferior o igual a 100 mm. Subpartida de CUBA: 74112900 C

ANEXO II—PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCIÓN	RÉGIMEN DEL ACUERDO.	
		Pref. Porc.	OBSERVACIÓN
7412	Accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes (racores), codos, manguitos) de cobre.		
7412.10.00	De cobre refinado.	100	Subpartida de CUBA: 74121000 C
7412.20.00	De aleaciones de cobre.	100	Subpartida de CUBA: 74122000 C
7606	Chapas y tiras, de aluminio, de espesor superior a 0,2 mm.		
7606.9	Las demás:		
7606.91.00	De aluminio sin alear.	100	Subpartida de CUBA: 76069100 B
7607	Hojas y tiras, delgadas, de aluminio (incluso impresas o fijadas sobre papel, cartón, plástico o soportes similares), de espesor inferior o igual a 0,2 mm (sin incluir el soporte).		
7607.1	Sin soporte:		
7607.11.00	Simplemente laminadas.	100	Subpartida de CUBA: 76071100 C
7607.19.00	Las demás.	100	Subpartida de CUBA: 76071900 C
7607.20.00	Con soporte.	100	Subpartida de CUBA: 76072000 C
7612	Depósitos, barriles, tambores, bidones, botes, cajas y recipientes similares, de aluminio (incluidos los envases tubulares rígidos o flexibles), para cualquier materia (excepto gas comprimido o licuado), de capacidad inferior o igual a 300 L, sin dispositivos mecánicos ni térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo.		
7612.10.00	Envases tubulares flexibles.	100	Subpartida de CUBA: 76121000 B
7612.90.00	Los demás.	100	Tubos para uso farmacéutico. Subpartida de CUBA: 76129000 B
7614	Cables, trenzas y similares, de aluminio, sin aislar para electricidad.		
7614.10	Con alma de acero.		
7614.10.10	Cables.	100	Subpartida de CUBA: 76141000 C
7614.90	Los demás.		
7614.90.10	Cables.	100	Subpartida de CUBA: 76149000 C
7616	Las demás manufacturas de aluminio.		
7616.9	Las demás:		
7616.91.00	Telas metálicas, redes y rejillas, de alambre de aluminio.	100	Subpartida de CUBA: 76169100 C
7616.99.00	Las demás.	100	Subpartida de CUBA: 76169900 C
8001	Estaño en bruto.		
8001.10	Estaño sin alear.		
8001.10.10	En lingotes.	100	Subpartida de CUBA: 80011000 C
8201	Layas, palas, azadas, picos, binaderas, horcas de labranza, rastrillos y raederas; hachas, hocinos y herramientas similares con filo; tijeras de podar de cualquier tipo; hoces y guadañas, cuchillos para heno o		

ANEXO II—PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCIÓN	RÉGIMEN DEL ACUERDO.		
		Pref. Porc.	OBSERVACIÓN	
	para paja, cizallas para setos, cuñas y demás herramientas de mano, agrícolas, hortícolas o forestales.			
8201.40.00	Hachas, hocinos y herramientas similares con filo.	100	Subpartida de CUBA: 82014000	B
8201.60.00	Cizallas para setos, tijeras de podar y herramientas similares, para usar con las dos manos.	100	Subpartida de CUBA: 82016000	B
8203	Limas, escofinas, alicates (incluso cortantes), tenazas, pinzas, cizallas para metales, cortatubos, cortapernos, sacabocados y herramientas similares, de mano.			
8203.20	Alicates (incluso cortantes), tenazas, pinzas y herramientas similares.			
8203.20.10	Alicates (incluso cortantes).	100	Subpartida de CUBA: 82032000	B
8207	Útiles intercambiables para herramientas de mano, incluso mecánicas, o para máquinas herramienta (por ejemplo: de embutir, estampar, punzonar, roscar [incluso aterrajar], taladrar, escariar, brochar, fresar, torneear, atornillar), incluidas las hileras de extrudir metal, así como los útiles de perforación o sondeo.			
8207.1	Útiles de perforación o sondeo:			
8207.13.00	Con parte operante de cermet.	100	Subpartida de CUBA: 82071300	C
8207.19.00	Los demás, incluidas las partes.	100	Partes. Subpartida de CUBA: 82071900	C
8211	Cuchillos con hoja cortante o dentada, incluidas las navajas de podar, y sus hojas (excepto los de la partida n° 82.08).			
8211.9	Los demás:			
8211.91.00	Cuchillos de mesa de hoja fija.	50	Subpartida de CUBA: 82119100	B
8212	Navajas y máquinas de afeitar y sus hojas (incluidos los esbozos en fleje).			
8212.10.00	Navajas y máquinas de afeitar.	100	Subpartida de CUBA: 82121000	B
8212.20.00	Hojas para maquinillas de afeitar, incluidos los esbozos en fleje.	100	Subpartida de CUBA: 82122000	B
8215	Cucharas, tenedores, cucharones, espumaderas, palas para tarta, cuchillos para pescado o mantequilla (manteca),* pinzas para azúcar y artículos similares.			
8215.20.00	Los demás surtidos.	100	Subpartida de CUBA: 82152000	B
8215.9	Los demás:			
8215.99	Los demás.			
8215.99.10	De acero inoxidable.	100	Subpartida de CUBA: 82159900	B
8301	Candados, cerraduras y cerrojos (de llave, combinación o eléctricos), de metal común; cierres y monturas cierre, con cerradura			

ANEXO II—PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCIÓN	RÉGIMEN DEL ACUERDO.		OBSERVACIÓN
		Pref. Porc.		
8301.10.00	incorporada, de metal común; llaves de metal común para estos artículos. Candados.	100		Subpartida de CUBA: 83011000 B
8301.20.00	Cerraduras del tipo de las utilizadas en vehículos automóviles.	100		Subpartida de CUBA: 83012000 B
8301.40	Las demás cerraduras: cerrojos.			
8301.40.10	Cerraduras.	100		Subpartida de CUBA: 83014000 B
8302	Guarniciones, herrajes y artículos similares, de metal común, para muebles, puertas, escaleras, ventanas, persianas, carrocerías, artículos de guarnicionería, baúles, arcas, cofres y demás manufacturas de esta clase; colgadores, perchas, soportes y artículos similares, de metal común; ruedas con montura de metal común; cierrapuertas automáticos de metal común.	100		Para muebles y electrodomésticos. Subpartida de CUBA: 83022000 B
8302.20.00	Ruedas.			
8302.30.00	Las demás guarniciones, herrajes y artículos similares, para vehículos automóviles.	100		Subpartida de CUBA: 83023000 B
8310	Placas indicadoras, placas rótulo, placas de direcciones y placas similares, cifras, letras y signos diversos, de metal común, excepto los de la partida n° 94.05.			
8310.00.00	Placas indicadoras, placas rótulo, placas de direcciones y placas similares, cifras, letras y signos diversos, de metal común, excepto los de la partida n° 94.05.	100		Subpartida de CUBA: 83100000 B
8402	Calderas de vapor (generadores de vapor), excepto las de calefacción central concebidas para producir agua caliente y también vapor a baja presión; calderas denominadas "de agua sobrecalentada".			
8402.1	Calderas de vapor:			
8402.11.00	Calderas acuotubulares con una producción de vapor superior a 45 t por hora.	100		Subpartida de CUBA: 84021100 B
8402.12.00	Calderas acuotubulares con una producción de vapor inferior o igual a 45 t por hora.	100		Subpartida de CUBA: 84021200 B
8402.19.00	Las demás calderas de vapor, incluidas las calderas mixtas.	100		Subpartida de CUBA: 84021900 B
8402.20.00	Calderas denominadas "de agua sobrecalentada".	100		Subpartida de CUBA: 84022000 B
8403	Calderas para calefacción central, excepto las de la partida n° 84.02.			
8403.10.00	Calderas.	100		Subpartida de CUBA: 84031000 B
8403.90.00	Partes.	100		Subpartida de CUBA: 84039000 B
8404	Aparatos auxiliares para las calderas de las partidas n° 84.02 u 84.03 (por ejemplo:			

ANEXO II—PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCIÓN	RÉGIMEN DEL ACUERDO.	
		Pref. Porc.	OBSERVACIÓN
8404.10.00	economizadores, recalentadores, deshollinadores o recuperadores de gas; condensadores para máquinas de vapor. Aparatos auxiliares para las calderas de las partidas n° 84.02 u 84.03.	100	Subpartida de CUBA: 84041000 B
8404.20.00	Condensadores para máquinas de vapor.	100	Subpartida de CUBA: 84042000 B
8404.90.00	Partes.	100	Subpartida de CUBA: 84049000 B
8407	Motores de émbolo (pistón) alternativo y motores rotativos, de encendido por chispa (motores de explosión).		
8407.3	Motores de émbolo (pistón) alternativo del tipo de los utilizados para la propulsión de vehículos del capítulo 87:		
8407.33.00	De cilindrada superior a 250 cm ³ pero inferior o igual a 1 000 cm ³ .	100	Subpartida de CUBA: 84073300 B
8407.90.00	Los demás motores.	100	Subpartida de CUBA: 84079000 B
8408	Motores de émbolo (pistón) de encendido por compresión (motores Diesel o semi-Diesel).		
8408.10.00	Motores para la propulsión de barcos.	100	Subpartida de CUBA: 84081000 B
8408.20.00	Motores del tipo de los utilizados para la propulsión de vehículos del capítulo 87.	100	Subpartida de CUBA: 84082000 B
8408.90.00	Los demás motores.	100	Subpartida de CUBA: 84089000 B
8409	Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a los motores de las partidas n° 84.07 u 84.08.		
8409.9	Las demás:		
8409.91.00	Identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a los motores de émbolo (pistón) de encendido por chispa.	100	Subpartida de CUBA: 84099100 B
8409.99.00	Las demás.	100	Subpartida de CUBA: 84099900 B
8413	Bombas para líquidos, incluso con dispositivo medidor incorporado; elevadores de líquidos.		
8413.1	Bombas con dispositivo medidor incorporado o concebidas para llevarlo:		
8413.19.00	Las demás.	100	Rotativas volumétricas, de engranajes. Subpartida de CUBA: 84131900 C
8413.30.00	Bombas de carburante, aceite o refrigerante, para motores de encendido por chispa o compresión.	100	Rotativas volumétricas, de engranajes. Subpartida de CUBA: 84133000 C
8413.50.00	Las demás bombas volumétricas alternativas.	100	Utilizadas en las piscinas de la partida 95.06. Subpartida de CUBA: 84135000 A
8413.60.00	Las demás bombas volumétricas rotativas.	100	De engranajes, excepto bombas de las utilizadas en las piscinas de la partida 95.06. Subpartida de CUBA: 84136000 C

ANEXO II—PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCIÓN	RÉGIMEN DEL ACUERDO.		OBSERVACIÓN
		Pref. Porc.		
		100		Utilizadas en las piscinas de la partida 95.06. Subpartida de CUBA: 84136000 A
8413.70.00	Las demás bombas centrífugas.	100		Subpartida de CUBA: 84137000 A
8413.8 8413.81.00	Las demás bombas; elevadores de líquidos: Bombas.	100		Utilizadas en las piscinas de la partida 95.06. Subpartida de CUBA: 84138100 A
8413.9 8413.91.00	Partes: De bombas.	100		Subpartida de CUBA: 84139100 A
8414	Bombas de aire o de vacío, compresores de aire u otros gases y ventiladores; campanas aspirantes para extracción o reciclado, con ventilador incorporado, incluso con filtro.			
8414.10.00	Bombas de vacío.	100		Subpartida de CUBA: 84141000 B
8414.20.00	Bombas de aire, de mano o pedal.	100		Subpartida de CUBA: 84142000 B
8414.30.00	Compresores del tipo de los utilizados en los equipos frigoríficos.	100		Motocompresores herméticos. Subpartida de CUBA: 84143000 C
8414.5 8414.59.00	Ventiladores: Los demás.	100		Subpartida de CUBA: 84145000 B
8414.80.00	Los demás.	100		Motocompresores herméticos, excepto de aire. Subpartida de CUBA: 84148000 C
8414.90.00	Partes.	100		Subpartida de CUBA: 84149000 B
8415	Máquinas y aparatos para acondicionamiento de aire que comprendan un ventilador con motor y los dispositivos adecuados para modificar la temperatura y la humedad, aunque no regulen separadamente el grado higrométrico.			
8415.10.00	De pared o para ventanas, formando un solo cuerpo.	100		Subpartida de CUBA: 84151000 C
8415.20.00	Del tipo de los utilizados en vehículos automóviles para sus ocupantes.	100		Motocompresores herméticos, presentados con el resto de un sistema de aire acondicionado. Subpartida de CUBA: 84152000 C
		100		Formando un solo cuerpo. Subpartida de CUBA: 84152000 C
8415.8 8415.81.00	Los demás: Con equipo de enfriamiento y válvula de inversión del ciclo térmico.	100		Formando un solo cuerpo. Subpartida de CUBA: 84158100 C
8415.82.00	Los demás, con equipo de enfriamiento.	100		Motocompresores herméticos, presentados con el resto de un sistema de aire acondicionado. Subpartida de CUBA: 84158200 C
		100		Formando un solo cuerpo. Subpartida de CUBA: 84158200 C

ANEXO II—PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCIÓN	RÉGIMEN DEL ACUERDO.	
		Pref. Porc.	OBSERVACIÓN
8415.83.00	Sin equipo de enfriamiento.	100	Formando un solo cuerpo. Subpartida de CUBA: 84158300 C
8415.90.00	Partes.	100	Subpartida de CUBA: 84159000 C
8416	Quemadores para la alimentación de hogares, de combustibles líquidos o sólidos pulverizados o de gases; alimentadores mecánicos de hogares. parrillas mecánicas, descargadores mecánicos de cenizas y demás dispositivos mecánicos auxiliares empleados en hogares.		
8416.30.00	Alimentadores mecánicos de hogares, parrillas mecánicas, descargadores mecánicos de cenizas y demás dispositivos mecánicos auxiliares empleados en hogares.	100	Subpartida de CUBA: 84163000 B
8417	Hornos industriales o de laboratorio, incluidos los inclinadores, que no sean eléctricos.		
8417.20.00	Hornos de panadería, pastelería o galletería.	100	Subpartida de CUBA: 84172000 B
8418	Refrigeradores congeladores y demás material, máquinas y aparatos para producción de frío, aunque no sean eléctricos; bombas de calor, excepto las máquinas y aparatos para acondicionamiento de aire de la partida n° 84.15.		
8418.10.00	Combinaciones de refrigerador y congelador con puertas exteriores separadas.	100	Excepto de uso doméstico. Subpartida de CUBA: 84181100 C
8418.40.00	Congeladores verticales del tipo armario, de capacidad inferior o igual a 900 L.	100	Subpartida de CUBA: 84184000 C
8418.50.00	Los demás armarios, arcones (cofres), vitrinas, mostradores y muebles similares para la producción de frío.	100	Subpartida de CUBA: 84185000 C
8418.6	Los demás materiales, máquinas y aparatos para producción de frío; bombas de calor.		
8418.61.00	Grupos frigoríficos de compresión en los que el condensador esté constituido por un intercambiador de calor.	50	Subpartida de CUBA: 84186100 B
8418.69.00	Los demás.	100	Instalaciones frigoríficas. Subpartida de CUBA: 84186900 C
8418.9	Partes:		
8418.99.00	Las demás.	100	Subpartida de CUBA: 84189900 B
8419	Aparatos y dispositivos, aunque se calienten eléctricamente, para el tratamiento de materias mediante operaciones que impliquen un cambio de temperatura, tales como calentamiento, cocción, torrefacción, destilación,		

ANEXO II—PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCIÓN	RÉGIMEN DEL ACUERDO.		OBSERVACIÓN
		Pref. Porc.		
8419.50.00	rectificación, esterilización, pasteurización, baño de vapor de agua, secado, evaporación, vaporización, condensación o enfriamiento, excepto los aparatos domésticos; calentadores de agua de calentamiento instantáneo o de acumulación, excepto los eléctricos.	100	Subpartida de CUBA: 84195000	B
8419.8	Los demás aparatos y dispositivos:			
8419.81.00	Para la preparación de bebidas calientes o la cocción o calentamiento de alimentos.	100	Subpartida de CUBA: 84198100	B
8419.89	Los demás.	100	Subpartida de CUBA: 84193220	B
8419.89.90	Los demás.		84198900	
8420	Calandrias y laminadores, excepto para metal o vidrio, y cilindros para estas máquinas.			
8420.10	Calandrias y laminadores.			
8420.10.90	Los demás.	100	Subpartida de CUBA: 84201000	B
8421	Centrifugadoras, incluidas las secadoras centrifugas; aparatos para filtrar o depurar líquidos o gases.			
8421.1	Centrifugadoras, incluidas las secadoras centrifugas:		Subpartida de CUBA: 84211910	B
8421.19.00	Las demás.		84211990	
8421.2	Aparatos para filtrar o depurar líquidos:			
8421.21.00	Para filtrar o depurar agua.	100	Subpartida de CUBA: 84212100	A
8421.23.00	Para filtrar lubricantes o carburantes en los motores de encendido por chispa o compresión.	100	Subpartida de CUBA: 84212300	B
8421.29.00	Los demás.	100	Subpartida de CUBA: 84212910 84212990	B
8421.3	Aparatos para filtrar o depurar gases:			
8421.31.00	Filtros de entrada de aire para motores de encendido por chispa o compresión.	100	Subpartida de CUBA: 84213100	B
8421.39.00	Los demás.	100	Subpartida de CUBA: 84213900	B
8421.9	Partes:			
8421.91.00	De centrifugadoras, incluidas las de secadoras centrifugas.	100	Subpartida de CUBA: 84219100	B
8421.99.00	Las demás.	100	Subpartida de CUBA: 84219900	A
8422	Máquinas para lavar vajilla; máquinas y aparatos para limpiar o secar botellas o demás recipientes; máquinas y aparatos para llenar, cerrar, tapar, taponar o etiquetar botellas, botes o latas, cajas, sacos (bolsas) o demás continentes; máquinas y aparatos de capsular botellas, tarros, tubos y continentes análogos; las demás máquinas y aparatos para empaquetar o envolver mercancías			

ANEXO II—PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCIÓN	REGIMEN DEL ACUERDO		OBSERVACION
		Pref. Porc.		
	(incluidas las de envolver con película termorretráctil); máquinas y aparatos para gasear bebidas.			
8422.1	Máquinas para lavar vajilla:			
8422.19.00	Las demás.	100	Subpartida de CUBA: 84221900	C
8422.20.00	Máquinas y aparatos para limpiar o secar botellas o demás recipientes.	100	Subpartida de CUBA: 84222000	C
8422.30.00	Máquinas y aparatos para llenar, cerrar, tapar, taponar o etiquetar botellas, botes o latas, cajas, sacos (bolsas) o demás continentes; máquinas y aparatos de capsular botellas, tarros, tubos y continentes análogos; máquinas y aparatos para gasear bebidas.	100	Excepto para llenar, cerrar, encapsular o etiquetar botellas. Subpartida de CUBA: 84223000	C
8422.40.00	Las demás máquinas y aparatos para empaquetar o envolver mercancías (incluidas las de envolver con película termorretráctil).	100	Excepto para envolver cigarrillos en celofán. Subpartida de CUBA: 84224000	C
8422.90.00	Partes.	100	Subpartida de CUBA: 84229000	I
8423	Aparatos e instrumentos de pesar, incluidas las básculas y balanzas para comprobar o contar piezas fabricadas, excepto las balanzas sensibles a un peso inferior o igual a 5 cg; pesas para toda clase de básculas o balanzas.			
8423.10	Para pesar personas, incluidos los pesabebés; balanzas domésticas.			
8423.10.10	Para pesar personas, incluidos los pesabebés.	100	Subpartida de CUBA: 84231000	B
8423.10.20	Balanzas domésticas.	100	Subpartida de CUBA: 84231000	E
8423.20.00	Básculas y balanzas para pesada continua sobre transportador.	100	Subpartida de CUBA: 84232000	B
8423.30.00	Básculas y balanzas para pesada constante, incluidas las de descargar pesos determinados en sacos (bolsas) u otros recipientes, así como las dosificadoras de tolva.	100	Subpartida de CUBA: 84233000	B
8423.8	Los demás aparatos e instrumentos de pesar:			
8423.81.00	Con capacidad inferior o igual a 30 kg.	100	Subpartida de CUBA: 84238100	B
8423.90.00	Pesas para toda clase de básculas o balanzas; partes de aparatos e instrumentos de pesar.	100	Subpartida de CUBA: 84239000	B
8424	Aparatos mecánicos (incluso manuales) para proyectar, dispersar o pulverizar materias líquidas o en polvo; extintores, incluso cargados; pistolas aerográficas y aparatos similares; máquinas y aparatos de			

ANEXO II—PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO		OBSERVACION
		Pref. Porc.		
	chorro de arena o de vapor y aparatos de chorro similares.			
8424.30.00	Máquinas y aparatos de chorro de arena o de vapor y aparatos de chorro similares.	100	Subpartida de CUBA: 84243000	B
8424.8	Los demás aparatos:			
8424.81	Para agricultura u horticultura.	100	Subpartida de CUBA: 84248110	B
8424.81.10	Manuales o de pedal.		84248190	
8424.81.90	Los demás.	100	Subpartida de CUBA: 84248110	B
			84248190	
8424.90.00	Partes.	100	Subpartida de CUBA: 84249000	B
8425	Polipastos; tornos y cabrestantes; gatos.			
8425.3	Los demás tornos; cabrestantes:			
8425.31.00	Con motor eléctrico.	100	Subpartida de CUBA: 84253100	B
8425.4	Gatos:			
8425.42.00	Los demás gatos hidráulicos.	100	Subpartida de CUBA: 84254200	B
8425.49.00	Los demás.	100	Subpartida de CUBA: 84254900	B
8427	Carretillas apiladoras; las demás carretillas de manipulación con dispositivo de elevación incorporado.			
8427.10.00	Carretillas autopropulsadas con motor eléctrico.	100	Subpartida de CUBA: 84271000	B
8427.90.00	Las demás carretillas.	100	Subpartida de CUBA: 84279000	B
8428	Las demás máquinas y aparatos de elevación, carga, descarga o manipulación (por ejemplo: ascensores, escaleras mecánicas, transportadores, teleféricos).			
8428.10.00	Ascensores y montacargas.	100	Subpartida de CUBA: 84281000	B
8428.20.00	Aparatos elevadores o transportadores, neumáticos.	100	Subpartida de CUBA: 84282000	B
8429	Topadoras frontales ("bulldozers"), topadoras angulares ("angledozers"), niveladoras, traillas ("scrapers"), palas mecánicas, excavadoras, cargadoras, palas cargadoras, compactadoras y apisonadoras (aplanadoras), autopropulsadas.			
8429.20.00	Niveladoras.	100	Subpartida de CUBA: 84292000	B
8429.5	Palas mecánicas, excavadoras, cargadoras y palas cargadoras:			
8429.51.00	Cargadoras y palas cargadoras de carga frontal.	100	Subpartida de CUBA: 84295100	B
8429.59.00	Las demás.	100	Subpartida de CUBA: 84295900	B
8431	Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a las máquinas o aparatos de las partidas n° 84.25 a la 84.30.			
8431.20.00	De máquinas o aparatos de la partida n° 84.27.	100	Subpartida de CUBA: 84312000	B

ANEXO II—PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO		OBSERVACION
		Pref. Porc.		
8431.4	De máquinas o aparatos de las partidas n° 84.26; 84.29 u 84.30:	100		De máquinas o aparatos de las partidas 84.29 y 84.30.
8431.41.00	Cangilones, cucharas, cucharas de almeja, palas y garras o pinzas.			Subpartida de CUBA: 84314100
8431.43.00	De máquinas de sondeo o perforación de las subpartidas n° 8430.41 u 8430.49.	100		Subpartida de CUBA: 84314300
8431.49.00	Las demás.	100		De máquinas o aparatos de las partidas 84.29 (excluido el ítem 8429.40.00) y 84.30, excepto hojas, dientes y puntas. Subpartida de CUBA: 84314900
8432	Máquinas, aparatos y artefactos agrícolas, hortícolas o silvícolas, para la preparación o el trabajo del suelo o para el cultivo; rodillos para césped o terrenos de deporte.			
8432.10.00	Arados.	100		Subpartida de CUBA: 84321000
8432.2	Gradas (rastras), escarificadores, cultivadores, extirpadores, azadas rotativas (rotocultores), escardadoras y binadoras:			
8432.21.00	Gradas (rastras) de discos.	100		Subpartida de CUBA: 84322100
8432.29.00	Los demás.	100		Subpartida de CUBA: 84322900
8432.30.00	Sembradoras, plantadoras y trasplantadoras.	100		Subpartida de CUBA: 84323000
8432.40.00	Esparcidores de estiércol y distribuidores de abonos.	100		Subpartida de CUBA: 84324000
8432.80.00	Las demás máquinas, aparatos y artefactos.	100		Subpartida de CUBA: 84328000
8432.90.00	Partes.	100		Subpartida de CUBA: 84329000
8433	Máquinas, aparatos y artefactos de cosechar o trillar, incluidas las prensas para paja o forraje; cortadoras de césped y guadañadoras; máquinas para limpieza o clasificación de huevos, frutos o demás productos agrícolas, excepto las de la partida n° 84.37.			
8433.1	Cortadoras de césped:			
8433.11.00	Con motor, en las que el dispositivo de corte gire en un plano horizontal.	100		Subpartida de CUBA: 84331100
8433.19.00	Las demás.	100		Subpartida de CUBA: 84331900
8433.20.00	Guadañadoras, incluidas las barras de corte para montar sobre un tractor.	100		Subpartida de CUBA: 84332000
8433.30.00	Las demás máquinas y aparatos de henificar.	100		Subpartida de CUBA: 84333000
8433.40.00	Prensas para paja o forraje, incluidas las prensas recogedoras.	100		Subpartida de CUBA: 84334000

ANEXO II—PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO		OBSERVACION
		Pref. Porc.		
8433.5	Las demás máquinas y aparatos de cosechar; máquinas y aparatos de trillar:	100	Subpartida de CUBA: 84335110	B
8433.51.00	Cosechadoras-trilladoras.		84335190	
8433.52.00	Las demás máquinas y aparatos de trillar.	100	Subpartida de CUBA: 84335200	B
8433.53.00	Máquinas de cosechar raíces o tubérculos.	100	Subpartida de CUBA: 84335300	B
8433.59.00	Los demás.	100	Subpartida de CUBA: 84335900	B
8433.60	Máquinas para limpieza o clasificación de huevos, frutos o demás productos agrícolas.			
8433.60.10	Máquinas para limpieza o clasificación de huevos.	100	Subpartida de CUBA: 84336000	B
8433.60.20	Máquinas para limpieza o clasificación de frutos o demás productos agrícolas.	100	Subpartida de CUBA: 84336000	B
8433.60.00	Partes.	100	Subpartida de CUBA: 84336000	B
8434	Máquinas de ordeñar y máquinas y aparatos para la industria lechera.			
8434.10.00	Máquinas de ordeñar.	100	Subpartida de CUBA: 84341000	B
8435	Prensas, estrujadoras y máquinas y aparatos análogos para la producción de vino, sidra, jugos de frutos o bebidas similares.			
8435.10.00	Máquinas y aparatos.	100	Subpartida de CUBA: 84351000	B
8435.90.00	Partes.	100	Subpartida de CUBA: 84359000	B
8436	Las demás máquinas y aparatos para la agricultura, horticultura, silvicultura, avicultura o apicultura, incluidos los germinadores con dispositivos mecánicos o térmicos incorporados y las incubadoras y criadoras avícolas.			
8436.10.00	Máquinas y aparatos para preparar alimentos o piensos para animales.	100	Subpartida de CUBA: 84361000	B
8437	Máquinas para limpieza, clasificación o cribado de semillas, granos u hortalizas de vaina secas; máquinas y aparatos para molienda o tratamiento de cereales u hortaliza de vaina seca; excepto las de tipo rural.			
8437.10.00	Máquinas para limpieza, clasificación o cribado de semillas, granos u hortalizas de vaina seca.	100	Seleccionadoras de granos o semillas. Subpartida de CUBA: 84371000	A
		100	Para mezcla, limpieza, cribado o preparación de granos, excepto de tipo rural. Subpartida de CUBA: 84371000	C
8437.90.00	Las demás máquinas y aparatos.	100	Para mezcla, limpieza, cribado o preparación de granos, excepto de tipo rural. Subpartida de CUBA: 84378000	C

ANEXO II—PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

/SA NALADI/	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO		OBSERVACION
		Pref. Porc.		
8438	Máquinas y aparatos, no expresados ni comprendidos en otra parte de este capítulo, para la preparación o fabricación industrial de alimentos o bebidas, excepto las máquinas y aparatos para extracción o preparación de aceites o grasas, animales o vegetales fijos.			
8438.10.00	Máquinas y aparatos para panadería, pastelería, galletería o la fabricación de pastas alimenticias.	100	Subpartida de CUBA: 84381000	B
8438.20.00	Máquinas y aparatos para confitería, elaboración de cacao o la fabricación de chocolate.	100	Subpartida de CUBA: 84382000	B
8438.40.00	Máquinas y aparatos para la industria cervecera.	100	Subpartida de CUBA: 84384000	B
8438.50.00	Máquinas y aparatos para la preparación de carne.	100	Subpartida de CUBA: 84385000	B
8438.60.00	Máquinas y aparatos para la preparación de frutos u hortalizas (incluso "silvestres").	100	Subpartida de CUBA: 84386000	B
8438.80.00	Las demás máquinas y aparatos.	100	Subpartida de CUBA: 84388000	B
8438.90.00	Partes.	100	Subpartida de CUBA: 84389000	B
8439	Máquinas y aparatos para la fabricación de pasta de materias fibrosas celulósicas o para la fabricación o acabado de papel o cartón.			
8439.30.00	Máquinas y aparatos para el acabado de papel o cartón.	100	Subpartida de CUBA: 84393000	B
8439.9	Partes:			
8439.91.00	De máquinas o aparatos para la fabricación de pasta de materias fibrosas celulósicas.	100	Subpartida de CUBA: 84399100	B
8439.99.00	Las demás.	100	Subpartida de CUBA: 84399900	B
8441	Las demás máquinas y aparatos para el trabajo de la pasta de papel, del papel o cartón, incluidas las cortadoras de cualquier tipo.			
8441.10.00	Cortadoras.	100	Subpartida de CUBA: 84411000	B
8441.20.00	Máquinas para la fabricación de sacos (bolsas), bolsitas o sobres.	100	Subpartida de CUBA: 84412000	B
8441.80.00	Las demás máquinas y aparatos.	100	Subpartida de CUBA: 84418000	B
8441.90.00	Partes.	100	Subpartida de CUBA: 84419000	B
8443	Máquinas y aparatos para imprimir, incluidas las máquinas para imprimir por chorro de tinta, excepto los de la partida n° 84.71; máquinas auxiliares para la impresión.			
8443.30.00	Máquinas y aparatos para imprimir, flexográficos.	100	Subpartida de CUBA: 84433000	B

ANEXO II—PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

/SA NALADI/	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO		OBSERVACION
		Pref.	Porc.	
8448	Máquinas y aparatos auxiliares para las máquinas de las partidas n° 84.44; 84.45; 84.46 u 84.47 (por ejemplo: maquinillas para lizos, mecanismos Jacquard, paraurdimbres y paratramas, mecanismos de cambio de lanzadera); partes y accesorios identificables como destinados, exclusiva o principalmente, a las máquinas de esta partida o de las partidas n° 84.44; 84.45; 84.46 u 84.47 (por ejemplo: husos, aletas, guarniciones de cardas, peines, barretas, hileras, lanzaderas, lizos y cuadros de lizos, agujas, platinas, ganchos).			
8448.3	Partes y accesorios de las máquinas de la partida n° 84.45 o de sus máquinas o aparatos auxiliares:			
8448.31.00	Guarniciones de cardas.	100		Subpartida de CUBA: 84483100 B
8448.32.00	De máquinas para la preparación de materia textil, excepto las guarniciones de cardas.	100		Subpartida de CUBA: 84483200 B
8448.5	Partes y accesorios de máquinas o aparatos de la partida n° 84.47 o de sus máquinas o aparatos auxiliares:			
8448.59.00	Los demás.	100		Subpartida de CUBA: 84485900 B
8450	Máquinas para lavar ropa, incluso con dispositivo de secado.			
8450.90.00	Partes.	100		Subpartida de CUBA: 84509000 B
8451	Máquinas y aparatos (excepto las máquinas de la partida n° 84.50) para lavar, limpiar, escurrir, secar, planchar, prensar (incluidas las prensas para fijar), blanquear, tefir, aprestar, acabar, recubrir o impregnar hilados, telas o manufacturas textiles y máquinas para el revestimiento de telas u otros soportes utilizados en la fabricación de cubresuelos, tales como: linóleo; máquinas para enrollar, desenrollar, plegar, cortar o dentar telas.			
8451.2	Máquinas para secar:			
8451.29.00	Las demás.	100		Subpartida de CUBA: 84512900 B
8451.40.00	Máquinas para lavar, blanquear o tefir.	100		Subpartida de CUBA: 84514000 B
8451.80.00	Las demás máquinas y aparatos.	100		Subpartida de CUBA: 84518000 B
8451.90.00	Partes.	100		Subpartida de CUBA: 84519000 B
8452	Máquinas de coser, excepto las de coser pliegos de la partida n° 84.40; muebles, basamentos y tapas o cubiertas especialmente concebidos para máquinas de coser; agujas para máquinas de coser.			
8452.10.00	Máquinas de coser domésticas.	100		Subpartida de CUBA: 84521000 B
8452.2	Las demás máquinas de coser:			
8452.21.00	Unidades automáticas.	100		Subpartida de CUBA: 84522100 B

ANEXO II—PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

/SA NALADI/	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO		OBSERVACION
		Pref. Porc.		
8452.29.00	Las demás.	100	Subpartida de CUBA: 84522900	B
8452.40.00	Muebles, basamentos y tapas o cubiertas para máquinas de coser, y sus partes.	100	Subpartida de CUBA: 84524000	B
8452.90.00	Las demás partes para máquinas de coser.	100	Subpartida de CUBA: 84529000	B
8453	Máquinas y aparatos para la preparación, curtido o trabajo de cuero o piel o para la fabricación o reparación de calzado u otras manufacturas de cuero o piel, excepto las máquinas de coser.			
8453.20.00	Máquinas y aparatos para la fabricación o reparación de calzado.	100	Subpartida de CUBA: 84532000	A
8453.80.00	Las demás máquinas y aparatos.	100	Subpartida de CUBA: 84538000	A
8457	Centros de mecanizado, máquinas de puesto fijo y máquinas de puestos múltiples, para trabajar metal.			
8457.10.00	Centros de mecanizado.	100	Subpartida de CUBA: 84571000	B
8460	Máquinas de desbarbar, afilar, amolar, rectificar, lapear (brufir), pulir o hacer otras operaciones de acabado, para metal o cermet, mediante muelas, abrasivos o productos para pulir, excepto las máquinas para tallar o acabar engranajes de la partida n° 84.61.			
8460.3	Máquinas de afilar:			
8460.39.00	Las demás.	100	Subpartida de CUBA: 84603900	B
8462	Máquinas (incluidas las prensas) de forjar o estampar, martillos pilón y otras máquinas de martillar, para trabajar metal; máquinas (incluidas las prensas) de enrollar, curvar, plegar, enderezar, aplanar, cizallar, punzonar o entallar, metal; prensas para trabajar metal o carburos metálicos, no expresadas anteriormente.			
8462.10.00	Máquinas (incluidas las prensas) de forjar o estampar, martillos pilón y otras máquinas de martillar.	100	Subpartida de CUBA: 84621000	B
8462.2	Máquinas (incluidas las prensas) de enrollar, curvar, plegar, enderezar o aplanar:			
8462.29.00	Las demás.	100	Subpartida de CUBA: 84622900	B
8462.3	Máquinas (incluidas las prensas) de cizallar, excepto las combinadas de cizallar y punzonar:			
8462.39.00	Las demás.	100	Subpartida de CUBA: 84623900	B
8462.9	Las demás:			
8462.91.00	Prensas hidráulicas.	100	Subpartida de CUBA: 84629100	B
8462.99.00	Las demás.	100	Subpartida de CUBA: 84629900	B
8463	Las demás máquinas herramienta para trabajar metal o cermet, que no trabajen por arranque de materia.			
8463.30.00	Máquinas para trabajar alambre.	100	Subpartida de CUBA: 84633000	B

ANEXO II—PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO		OBSERVACION
		Pref.	Porc.	
8465	Máquinas herramienta (incluidas las de clavar, grapar, encolar o ensamblar de otro modo) para trabajar madera, corcho, hueso, caucho endurecido, plástico rígido o materias duras similares.			
8465.9	Las demás:			
8465.91	Máquinas de aserrar.			
8465.91.10	De cinta sin fin.	100		Subpartida de CUBA: 84659100 B
8465.91.20	Circulares.	100		Subpartida de CUBA: 84659100 B
8465.91.90	Las demás.	100		Subpartida de CUBA: 84659100 B
8465.92	Máquinas de cepillar; máquinas de fresar o moldurar.			
8465.92.10	Máquinas para cepillar (cepilladoras).	100		Subpartida de CUBA: 84659200 B
8465.92.20	Máquinas para fresar o moldurar.	100		Subpartida de CUBA: 84659200 B
8465.93.00	Máquinas de taladrar o mortajar.	100		Subpartida de CUBA: 84659300 B
8465.99.00	Las demás.	100		Subpartida de CUBA: 84659900 B
8467	Herramientas neumáticas, hidráulicas o con motor incorporado que no sea eléctrico, de uso manual.			
8467.9	Partes:	100		Partes de herramientas hidráulicas de sondeo o de perforación para tierra o minerales.
8467.99	Las demás.			Subpartida de CUBA: 84679900 C
8467.99.10	De herramientas hidráulicas del ítem nº 8467.99.10.			
8469	Máquinas de escribir, excepto las impresoras de la partida nº 84.71; máquinas para tratamiento o procesamiento de textos.			
8469.1	Máquinas de escribir automáticas y máquinas para tratamiento o procesamiento de textos:			
8469.12.00	Máquinas de escribir automáticas.	100		Subpartida de CUBA: 84691200 B
8469.20.00	Las demás máquinas de escribir, eléctricas.	100		Subpartida de CUBA: 84692000 B
8469.30.00	Las demás máquinas de escribir, que no sean eléctricas.	100		Subpartida de CUBA: 84693000 B
8470	Máquinas de calcular y máquinas de bolsillo registradoras, reproductoras y visualizadoras de datos, con función de cálculo; máquinas de contabilidad, de franquear, expedir boletos (tiques) y máquinas similares, con dispositivo de cálculo incorporado; cajas registradoras.			
8470.10.00	Calculadoras electrónicas que pueden funcionar sin fuente de energía eléctrica exterior y máquinas de bolsillo registradoras, reproductoras y visualizadoras de datos, con función de cálculo.	100		Subpartida de CUBA: 84701000 B

ANEXO II--PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO	
		Pref. Porc.	OBSERVACION
8470.2	Las demás máquinas de calcular electrónicas:		
8470.21.00	Con dispositivo de impresión incorporado.	100	Subpartida de CUBA: 84702100 B
8470.29.00	Las demás.	100	Subpartida de CUBA: 84702900 B
8470.30.00	Las demás máquinas de calcular.	100	Subpartida de CUBA: 84703000 B
8470.40.00	Máquinas de contabilidad.	100	Subpartida de CUBA: 84704000 B
8470.50.00	Cajas registradoras.	100	Subpartida de CUBA: 84705000 B
8470.90.00	Las demás.	100	Subpartida de CUBA: 84709000 B
8471	Máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos y sus unidades; lectores magnéticos u ópticos, máquinas para registro de datos sobre soporte en forma codificada y máquinas para tratamiento o procesamiento de estos datos, no expresados ni comprendidos en otra parte.		
8471.10.00	Máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, analógicas o híbridas.	100	Subpartida de CUBA: 84711000 B
8471.30.00	Máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, digitales, portátiles, de peso inferior o igual a 10 kg, que estén constituidas, al menos, por una unidad central de proceso, un teclado y un visualizador.	100	Subpartida de CUBA: 84713000 B
8471.4	Las demás máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, digitales:		
8471.41.00	Que incluyan en la misma envoltura, al menos, una unidad central de proceso y, aunque estén combinadas, una unidad de entrada y una de salida.	100	Subpartida de CUBA: 84714100 B
8471.49.00	Las demás presentadas en forma de sistemas.	100	Subpartida de CUBA: 84714900 B
8471.60.00	Unidades de entrada o salida, aunque incluyan unidades de memoria en la misma envoltura.	100	Subpartida de CUBA: 84716000 B
8471.70.00	Unidades de memoria.	100	Subpartida de CUBA: 84717000 B
8471.80.00	Las demás unidades de máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos.	100	Subpartida de CUBA: 84718000 B
8471.90.00	Los demás.	100	Subpartida de CUBA: 84719000 B
8472	Las demás máquinas y aparatos de oficina (por ejemplo: copiadoras hectográficas, mimeógrafos, máquinas de imprimir direcciones, distribuidores automáticos de billetes de banco, máquinas de clasificar.		

ANEXO II—PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	RÉGIMEN DEL ACUERDO.	
		Pref. Porc.	OBSERVACION
8472.10.00	contar o encartuchar monedas, sacapuntas, perforadoras, grapadoras). Copiadoras, incluidos los mimeógrafos.	100	Subpartida de CUBA: 84721000 B
8472.30.00	Máquinas de clasificar, plegar, meter en sobres o colocar en fajas, correspondencia máquinas de abrir, cerrar o precintar correspondencia y máquinas de colocar u obliterar sellos (estampillas).	100	Subpartida de CUBA: 84723000 B
8472.90.00	Los demás.	100	Subpartida de CUBA: 84729000 B
8473	Partes y accesorios (excepto los estuches, fundas y similares) identificables como destinados, exclusiva o principalmente, a las máquinas o aparatos de las partidas n° 84.69 a la 84.72.		
8473.10.00	Partes y accesorios de máquinas de la partida n° 84.69.	100	Subpartida de CUBA: 84731000 B
8473.2	Partes y accesorios de máquinas de la partida n° 84.70:		
8473.21.00	De máquinas de calcular electrónicas de las subpartidas n° 8470.10, 8470.21 u 8470.29.	100	Subpartida de CUBA: 84732100 B
8473.29.00	Los demás.	100	Subpartida de CUBA: 84732900 B
8473.30.00	Partes y accesorios de máquinas de la partida n° 84.71.	100	Subpartida de CUBA: 84733000 B
8473.40.00	Partes y accesorios de máquinas de la partida n° 84.72.	100	Subpartida de CUBA: 84734000 B
8477	Máquinas y aparatos para trabajar caucho o plástico o para fabricar productos de estas materias, no expresadas ni comprendidas en otra parte de este capítulo.		
8477.20.00	Extrusoras.	100	Subpartida de CUBA: 84772000 B
8477.30.00	Máquinas de moldear por soplado.	100	Subpartida de CUBA: 84773000 B
8477.80.00	Las demás máquinas y aparatos.	100	Subpartida de CUBA: 84778000 B
8477.90.00	Partes.	100	Subpartida de CUBA: 84779000 B
8480	Cajas de fundición; placas de fondo para moldes; modelos para moldes; moldes para metal (excepto las lingoteras), carburos metálicos, vidrio, materia mineral, caucho o plástico.		
8480.7	Moldes para caucho o plástico:		
8480.71.00	Para moldeo por inyección o compresión.	100	Subpartida de CUBA: 84807100 B
8481	Artículos de grifería y órganos similares para tuberías, calderas, depósitos, cubas o continentes similares, incluidas las válvulas reductoras de presión y las válvulas termostáticas.		

ANEXO II—PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCIÓN	RÉGIMEN DEL ACUERDO.		
		Pref. Porc.	OBSERVACIÓN	
8481.10.00	Válvulas reductoras de presión.	100	Subpartida de CUBA: 84811000	A
8481.20.00	Válvulas para transmisiones oleohidráulicas o neumáticas.	100	Subpartida de CUBA: 84812000	A
8481.30.00	Válvulas de retención.	100	Subpartida de CUBA: 84813000	A
8481.40.00	Válvulas de alivio o seguridad.	100	Excepto las esféricas y las válvulas y llaves de compuerta. Subpartida de CUBA: 84814000	A
8481.80	Los demás artículos de grifería y órganos similares.			
8481.80.90	Los demás.	100	Subpartida de CUBA: 84848000	A
8402	Rodamientos de bolas, de rodillos o de agujas.			
8482.10.00	Rodamientos de bolas.	100	Subpartida de CUBA: 84821000	B
8482.20.00	Rodamientos de rodillos cónicos, incluidos los ensamblados de conos y rodillos cónicos.	100	Subpartida de CUBA: 84822000	B
8482.30.00	Rodamientos de rodillos en forma de tonel.	100	Subpartida de CUBA: 84823000	B
8482.40.00	Rodamientos de agujas.	100	Subpartida de CUBA: 84824000	B
8482.50.00	Rodamientos de rodillos cilíndricos.	100	Subpartida de CUBA: 84825000	B
8482.80.00	Los demás, incluidos los rodamientos combinados.	100	Subpartida de CUBA: 84828000	B
8482.9	Partes:			
8482.91.00	Bolas, rodillos y agujas.	100	Subpartida de CUBA: 84829100	B
8482.99.00	Las demás.	100	Subpartida de CUBA: 84829900	B
8483	Árboles de transmisión (incluidos los de levas y los cigüeñales) y manivelas; cajas de cojinetes y cojinetes; engranajes y ruedas de fricción; husillos fileteados de bolas o rodillos; reductores, multiplicadores y variadores de velocidad, incluidos los convertidores de par; volantes y poleas, incluidos los motones; embragues y órganos de acoplamiento, incluidas las juntas de articulación.			
8483.10.00	Árboles de transmisión (incluidos los de levas y los cigüeñales) y manivelas.	100	Subpartida de CUBA: 84831000	B
8483.30.00	Cajas de cojinetes sin rodamientos incorporados; cojinetes.	100	Subpartida de CUBA: 84833000	B
8483.40.00	Engranajes y ruedas de fricción, excepto las simples ruedas dentadas y demás órganos elementales de transmisión; husillos fileteados de bolas o rodillos; reductores, multiplicadores y variadores de velocidad, incluidos los convertidores de par.	100	Excepto reductor-multiplicador-variador de velocidad, incluso convertidores de PAR y los husillos fileteados de rodillos. Subpartida de CUBA: 84834000	C
8483.50.00	Volantes y poleas, incluidos los motones.	100	Subpartida de CUBA: 84835000	C

ANEXO II—PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCIÓN	RÉGIMEN DEL ACUERDO.	
		Pref. Porc.	OBSERVACIÓN
8483.60.00	Embragues y órganos de acoplamiento, incluidas las juntas de articulación.	100	Subpartida de CUBA: 84836000 C
8483.90.00	Partes.	100	Subpartida de CUBA: 84839000 B
8484	Juntas o empaquetaduras metaloplásticas; surtidos de juntas o empaquetaduras de distinta composición presentados en bolsitas, sobres o envases análogos; juntas o empaquetaduras mecánicas de estanqueidad.		
8484.10.00	Juntas o empaquetaduras metaloplásticas.	100	Subpartida de CUBA: 84841000 B
8484.20.00	Juntas o empaquetaduras mecánicas de estanqueidad.	100	Subpartida de CUBA: 84842000 B
8484.90.00	Los demás.	100	Subpartida de CUBA: 84849000 B
8501	Motores y generadores, eléctricos, excepto los grupos electrógenos.	100	De corriente alterna, excepto trifásicos o para juguetes.
8501.10.00	Motores de potencia inferior o igual a 37,5 W.		Subpartida de CUBA: 85011000 C
8501.20.00	Motores universales de potencia superior a 37,5 W.	100	Monofásicos, de corriente alterna inferior o igual a 1 HP, excepto para juguetes. Subpartida de CUBA: 85012000 C
8501.3	Los demás motores de corriente continua; generadores de corriente continua:		
8501.31.00	De potencia inferior o igual a 750 W.	100	Subpartida de CUBA: 85013100 B
8501.32.00	De potencia superior a 750 W pero inferior o igual a 75 kw.	100	Subpartida de CUBA: 85013200 B
8501.33.00	De potencia superior a 75 kw pero inferior o igual a 375 kw.	100	Subpartida de CUBA: 85013300 B
8501.34.00	De potencia superior a 375 kw.	100	Subpartida de CUBA: 85013400 B
8501.40.00	Los demás motores de corriente alterna, monofásicos.	100	Monofásicos, de corriente alterna inferior o igual a 1 HP, excepto para juguetes. Subpartida de CUBA: 85014000 C
8501.5	Los demás motores de corriente alterna, polifásicos:	100	Excepto trifásicos.
8501.51.00	De potencia inferior o igual a 750 W.		Subpartida de CUBA: 85015100 C
8501.52.00	De potencia superior a 750 W pero inferior o igual a 75 kw.	100	Subpartida de CUBA: 85015200 C
8501.53.00	De potencia superior a 75 kw.	100	Excepto trifásicos. Subpartida de CUBA: 85015300 C
8501.6	Generadores de corriente alterna (alternadores):		
8501.61.00	De potencia inferior o igual a 75 kv.	100	Subpartida de CUBA: 85016100 B
8501.62.00	De potencia superior a 75 kv pero inferior o igual a 375 kv,	100	Subpartida de CUBA: 85016200 B

ANEXO II—PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCIÓN	RÉGIMEN DEL ACUERDO.	
		Pref. Porc.	OBSERVACIÓN
8501.63.00	De potencia superior a 375 kv pero inferior o igual a 750 kv.	100	Subpartida de CUBA: 85016300 B
8501.64.00	De potencia superior a 750 kv.	100	Subpartida de CUBA: 85016400 B
8502	Grupos electrógenos y convertidores rotativos eléctricos.		
8502.1	Grupos electrógenos con motor de émbolo (pistón) de encendido por compresión (motores Diesel o semi-Diesel):		
8502.11.00	De potencia inferior o igual a 75 kv.	100	Subpartida de CUBA: 85021100 B
8502.12.00	De potencia superior a 75 kv pero inferior o igual a 375 kv.	100	Subpartida de CUBA: 85021200 B
8502.13.00	De potencia superior a 375 kv.	100	Subpartida de CUBA: 85021300 B
8502.20.00	Grupos electrógenos con motor de émbolo (pistón) de encendido por chispa (motor de explosión).	100	Subpartida de CUBA: 85022000 B
8502.3	Los demás grupos electrógenos:		
8502.31.00	De energía eólica.	100	Subpartida de CUBA: 85023100 B
8502.39.00	Los demás.	100	Subpartida de CUBA: 85023900 B
8502.40.00	Convertidores rotativos eléctricos.	100	Subpartida de CUBA: 85024000 B
8503	Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a las máquinas de las partidas n° 85.01 u 85.02.		
8503.00.00	Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a las máquinas de las partidas n° 85.01 u 85.02.	100	Subpartida de CUBA: 85030000 B
8504	Transformadores eléctricos, convertidores eléctricos estáticos (por ejemplo: rectificadores) y bobinas de reactancia (autoinducción).		
8504.10.00	Balastos (reactancias) para lámparas o tubos de descarga.	100	Subpartida de CUBA: 85041000 B
8504.2	Transformadores de dieléctrico líquido:		
8504.21.00	De potencia inferior o igual a 650 kv.	100	Subpartida de CUBA: 85042100 B
8504.22.00	De potencia superior a 650 kv pero inferior o igual a 10 000 kv.	100	Subpartida de CUBA: 85042200 B
8504.23.00	De potencia superior a 10 000 kv.	100	Subpartida de CUBA: 85042300 B
8504.3	Los demás transformadores:		
8504.31.00	De potencia inferior o igual a 1 kv.	100	Subpartida de CUBA: 85043100 B
8504.32.00	De potencia superior a 1 kv pero inferior o igual a 16 kv.	100	Subpartida de CUBA: 85043200 B
8504.33.00	De potencia superior a 16 kv pero inferior o igual a 500 kv.	100	Subpartida de CUBA: 85043300 B
8504.34.00	De potencia superior a 500 kv.	100	Subpartida de CUBA: 85043400 B
8504.40.00	Convertidores estáticos.	100	Rectificadores de vapor de mercurio. Subpartida de CUBA: 85044000 C

ANEXO II—PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCIÓN	RÉGIMEN DEL ACUERDO.		OBSERVACIÓN
		Pref. Porc.		
8504.50.00	Las demás bobinas de reactancia (autoinducción).	100	Subpartida de CUBA: 85045000	B
8504.90.00	Partes.	100	Subpartida de CUBA: 85049000	B
8505	Electroimanes; imanes permanentes y artículos destinados a ser imantados permanentemente; platos, mandriles y dispositivos magnéticos o electromagnéticos similares, de sujeción; acoplamientos, embragues, variadores de velocidad y frenos, electromagnéticos; cabezas elevadoras electromagnéticas.			
8505.1	Imanes permanentes y artículos destinados a ser imantados permanentemente:			
8505.11.00	De metal.	100	Subpartida de CUBA: 85051100	B
8505.19.00	Los demás.	100	Subpartida de CUBA: 85051900	B
8505.20.00	Acoplamientos, embragues, variadores de velocidad y frenos, electromagnéticos.	100	Subpartida de CUBA: 85052000	B
8505.30.00	Cabezas elevadoras electromagnéticas.	100	Subpartida de CUBA: 85053000	B
8505.90.00	Los demás, incluidas las partes.	100	Subpartida de CUBA: 85059000	B
8506	Pilas y baterías de pilas, eléctricas.			
8506.10.00	De dióxido de manganeso.	100	Subpartida de CUBA: 85061000	B
8506.30.00	De óxido de mercurio.	100	Subpartida de CUBA: 85063000	B
8506.40.00	De óxido de plata.	100	Subpartida de CUBA: 85064000	B
8506.50.00	De litio.	100	Subpartida de CUBA: 85065000	B
8506.60.00	De aire-cinc.	100	Subpartida de CUBA: 85066000	B
8506.80.00	Las demás.	100	Subpartida de CUBA: 85068000	B
8506.90.00	Partes.	100	Subpartida de CUBA: 85069000	B
8507	Acumuladores eléctricos, incluidos sus separadores, aunque sean cuadrados o rectangulares.			
8507.10.00	De plomo, del tipo de los utilizados para arranque de motores de émbolo (pistón).	100	Subpartida de CUBA: 85071000	B
8507.20.00	Los demás acumuladores de plomo.	100	Subpartida de CUBA: 85072000	B
8507.30.00	De níquel-cadmio.	100	Subpartida de CUBA: 85073000	B
8507.40.00	De níquel-hierro.	100	Subpartida de CUBA: 85074000	B
8507.80.00	Los demás acumuladores.	100	Subpartida de CUBA: 85078000	B
8507.90.00	Partes.	100	Subpartida de CUBA: 85079000	B
8508	Herramientas electromecánicas con motor eléctrico incorporado, de uso manual.			
8508.10.00	Taladros de todas clases, incluidas las perforadoras rotativas.	100	Subpartida de CUBA: 85081000	B
8508.20.00	Sierras, incluidas las tronadoras.	100	Subpartida de CUBA: 85082000	B

ANEXO II—PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCIÓN	RÉGIMEN DEL ACUERDO.	
		Pref. Porc.	OBSERVACIÓN
8508.80.00	Las demás herramientas.	100	Subpartida de CUBA: 85088000 B
8509	Aparatos electromecánicos con motor eléctrico incorporado, de uso doméstico.		
8509.30.00	Trituradoras de desperdicios de cocina.	100	Subpartida de CUBA: 85093000 C
8509.40.00	Trituradoras y amezcladoras de alimentos; extractoras de jugo de frutos u hortalizas.	100	Extractores de jugos, excepto prensafrutas. Subpartida de CUBA: 85094000 C
8509.90.00	Partes.	100	Subpartida de CUBA: 85099000 B
8511	Aparatos y dispositivos eléctricos de encendido o de arranque, para motores de encendido por chispa o por compresión (por ejemplo: magnetos, dinamomagnetos, bobinas de encendido, bujías de encendido o calentamiento, motores de arranque); generadores (por ejemplo: dinamos, alternadores) y reguladores disyuntores utilizados con estos motores.		
8511.10.00	Bujías de encendido.	100	Subpartida de CUBA: 85111000 B
8511.20.00	Magnetos; dinamomagnetos; volantes magnéticos.	100	Subpartida de CUBA: 85112000 B
8511.30.00	Distribuidores; bobinas de encendido.	100	Subpartida de CUBA: 85113000 B
8511.40.00	Motores de arranque, aunque funcionen también como generadores.	100	Subpartida de CUBA: 85114000 B
8511.50.00	Los demás generadores.	100	Subpartida de CUBA: 85115000 B
8511.80.00	Los demás aparatos y dispositivos.	100	Subpartida de CUBA: 85118000 B
8511.90.00	Partes.	100	Subpartida de CUBA: 85119000 B
8512	Aparatos eléctricos de alumbrado o señalización (excepto los artículos de la partida n° 85.39), limpiaparabrisas, eliminadores de escarcha o vaho, eléctricos, del tipo de los utilizados en velocípedos o vehículos automóviles.		
8512.10.00	Aparatos de alumbrado o señalización visual del tipo de los utilizados en bicicletas.	100	Subpartida de CUBA: 85121000 B
8512.20.00	Los demás aparatos de alumbrado o señalización visual.	100	Subpartida de CUBA: 85122000 B
8512.30.00	Aparatos de señalización acústica.	100	Subpartida de CUBA: 85123000 B
8512.40.00	Limpiaparabrisas y eliminadores de escarcha o vaho.	100	Subpartida de CUBA: 85124000 B
8512.90.00	Partes.	100	Subpartida de CUBA: 85129000 B
8513	Lámparas eléctricas portátiles concebidas para funcionar con su propia fuente de energía (por ejemplo: de pilas, acumuladores, electromagnéticas), excepto		

ANEXO II—PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCIÓN	RÉGIMEN DEL ACUERDO.		OBSERVACIÓN
		Pref. Porc.		
8513.10.00	Los aparatos de alumbrado de la partida n° 85.12. Lámparas.	100	Subpartida de CUBA: 85131000	B
8514	Hornos eléctricos industriales o de laboratorio, incluidos los de inducción o pérdidas dieléctricas; los demás aparatos industriales o de laboratorio para tratamiento térmico de materias por inducción o pérdidas dieléctricas.			
8514.10.00	Hornos de resistencia (de calentamiento indirecto).	100	Subpartida de CUBA: 85141000	B
8514.30.00	Los demás hornos.	100	Subpartida de CUBA: 85143000	B
8514.40.00	Los demás aparatos para tratamiento térmico de materias por inducción o pérdidas dieléctricas.	100	Subpartida de CUBA: 85144000	B
8514.90.00	Partes.	100	Subpartida de CUBA: 85149000	B
8515	Máquinas y aparatos para soldar (aunque puedan cortar), eléctricos (incluidos los de gas calentado eléctricamente), de láser u otros haces de luz o de fotones, ultrasonido, haces de electrones, impulsos magnéticos o chorro de plasma; máquinas y aparatos eléctricos para proyectar en caliente metal o cermet.			
8515.1	Máquinas y aparatos para soldadura fuerte o para soldadura blanda:			
8515.11.00	Soldadores y pistolas para soldar.	100	Subpartida de CUBA: 85151100	B
8515.19.00	Los demás.	100	Subpartida de CUBA: 85151900	B
8515.2	Máquinas y aparatos para soldar metal por resistencia:			
8515.21.00	Total o parcialmente automáticos.	100	Subpartida de CUBA: 85152100	B
8515.29.00	Los demás.	100	Subpartida de CUBA: 85152900	B
8515.3	Máquinas y aparatos para soldar metal, de arco o chorro de plasma:			
8515.31.00	Total o parcialmente automáticos.	100	Subpartida de CUBA: 85153100	B
8515.39.00	Los demás.	100	Subpartida de CUBA: 85153900	B
8515.80.00	Las demás máquinas y aparatos.	100	Subpartida de CUBA: 85158000	B
8515.90.00	Partes.	100	Subpartida de CUBA: 85159000	B
8516	Calentadores eléctricos de agua de calentamiento instantáneo o acumulación y calentadores eléctricos de inmersión; aparatos eléctricos para calefacción de espacios o suelos; aparatos electrotérmicos para el cuidado del cabello (por ejemplo: secadores, rizadoros, calentatenacillas) o para secar las manos; planchas eléctricas; los demás aparatos electrotérmicos de uso			

ANEXO II—PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCIÓN	RÉGIMEN DEL ACUERDO.		OBSERVACIÓN
		Pref. Porc.		
8516.10.00	doméstico; resistencias calentadoras, excepto las de la partida n° 85.45. Calentadores eléctricos de agua de calentamiento instantáneo o acumulación y calentadores eléctricos de inmersión.	100	Subpartida de CUBA: 85161000	B
8516.2	Aparatos eléctricos para calefacción de espacios o suelos:			
8516.29.00	Los demás.	100	Subpartida de CUBA: 85162900	B
8516.3	Aparatos electrotérmicos para el cuidado del cabello o para secar las manos:			
8516.33.00	Aparatos para secar las manos.	100	Subpartida de CUBA: 85163300	B
8516.80.00	Resistencias calentadoras.	100	Subpartida de CUBA: 85168000	B
8516.90.00	Partes.	100	Subpartida de CUBA: 85169000	E
8517	Aparatos eléctricos de telefonía o telegrafía con hilos, incluidos los teléfonos de usuario de auricular inalámbrico combinado con micrófono y los aparatos de telecomunicación por corriente portadora o telecomunicación digital; videófonos.			
8517.1	Teléfonos de usuario; videófonos:			
8517.11.00	Teléfonos de usuario de auricular inalámbrico combinado con micrófono.	100	Subpartida de CUBA: 85171100	B
8517.2	Telefax y teletipos:			
8517.22.00	Teletipos.	100	Subpartida de CUBA: 85172200	B
8517.30	Aparatos de conmutación para telefonía o telegrafía.			
8517.30.10	Para telefonía.	100	Centrales automáticas.	
8517.30.20	Para telegrafía.		Subpartida de CUBA: 85173000	C
8517.50.00	Los demás aparatos de telecomunicación por corriente portadora o telecomunicación digital.	100	Subpartida de CUBA: 85173000	B
8517.80.00	Los demás aparatos.	100	Subpartida de CUBA: 85175000	B
8517.90.00	Partes.	100	Subpartida de CUBA: 85178000	B
8518	Micrófonos y sus soportes; altavoces (altoparlantes), incluso montados en sus cajas; auriculares, incluso combinados con micrófono; amplificadores eléctricos de audiofrecuencia; equipos eléctricos para amplificación de sonido.	100	Para telefonía (excluida la telecomunicación por corriente portadora). Subpartida de CUBA: 85179000	C
8518.10.00	Micrófonos y sus soportes.	100	Subpartida de CUBA: 85181000	B
8518.2	Altavoces (altoparlantes), incluso montados en sus cajas:			
8518.21.00	Un altavoz (altoparlante) montado en su caja.	100	Subpartida de CUBA: 85182100	B
8518.22.00	Varios altavoces (altoparlantes) montados en una misma caja.	100	Subpartida de CUBA: 85182200	B

ANEXO II—PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCIÓN	RÉGIMEN DEL ACUERDO.		OBSERVACIÓN
		Pref.	Porc.	
8518.29.00	Los demás.		100	Subpartida de CUBA: 85182900 B
8518.30.00	Auriculares, incluso combinados con micrófono.		100	Para telefonía (excluida la telecomunicación por corriente portadora), excepto cápsulas receptoras y transmisoras. Subpartida de CUBA: 85183000 C
8518.90.00	Partes.		100	De equipos telefónicos. Subpartida de CUBA: 85189000 C
8523	Soportes preparados para grabar sonido o grabaciones análogas, sin grabar, excepto los productos del capítulo 37.			
8523.90.00	Los demás.		100	Subpartida de CUBA: 85239000 B
8524	Discos, cintas y demás soportes para grabar sonido o grabaciones análogas, grabados, incluso las matrices y moldes galvánicos para fabricación de discos, excepto los productos del capítulo 37.			
8524.3	Discos para sistemas de lectura por rayos láser:			
8524.31.00	Para reproducir fenómenos distintos del sonido o imagen.		100	Softwares especializados. Subpartida de CUBA: 85243100 B
8524.39.00	Los demás.		100	Softwares especializados. Subpartida de CUBA: 85243900 B
8524.9	Los demás:			
8524.91.00	Para reproducir fenómenos distintos del sonido o imagen.		100	Softwares especializados. Subpartida de CUBA: 85249100 B
8525	Aparatos emisores de radiotelefonía, radiotelegrafía, radiodifusión o televisión, incluso con aparato receptor o de grabación o reproducción de sonido incorporado; cámaras de televisión; videocámaras, incluidas las de imagen fija.			
8525.10	Aparatos emisores.			
8525.10.10	De radiodifusión.		100	Subpartida de CUBA: 85251000 B
8525.10.20	De televisión.		100	Subpartida de CUBA: 85251000 B
8525.10.90	Los demás.		100	Subpartida de CUBA: 85251000 B
8525.20.00	Aparatos emisores con aparato receptor incorporado.		100	Subpartida de CUBA: 85252000 B
8525.30.00	Cámaras de televisión.		100	Subpartida de CUBA: 85253000 P
8526	Aparatos de radar, radionavegación o radiotelemando.			
8526.10.00	Aparatos de radar.		100	Subpartida de CUBA: 85261000 B
8526.9	Los demás:			
8526.91.00	Aparatos de radionavegación.		100	Subpartida de CUBA: 85269100 B
8526.92.00	Aparatos de radiotelemando.		100	Subpartida de CUBA: 85269200 B
8527	Aparatos receptores de radiotelefonía, radiotelegrafía o radiodifusión, incluso			

ANEXO II—PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCIÓN	RÉGIMEN DEL ACUERDO.		OBSERVACIÓN
		Pref. Porc.		
	combinados en la misma envoltura con grabador o reproductor de sonido o con reloj.			
8527.2	Aparatos receptores de radiodifusión que solo funcionen con fuente de energía exterior, del tipo de los utilizados en vehículos automóviles, incluso los que puedan recibir señales de radiotelefonía o radiotelegrafía:			
8527.21.00	Combinados con grabador o reproductor de sonido.	100	Subpartida de CUBA: 85272100	B
8527.29.00	Los demás.	100	Subpartida de CUBA: 85272900	B
8527.3	Los demás aparatos receptores de radiodifusión, incluso los que puedan recibir señales de radiotelefonía o radiotelegrafía:			
8527.31.00	Combinados con grabador o reproductor de sonido.	100	Subpartida de CUBA: 85273100	B
8527.90.00	Los demás aparatos.	100	Subpartida de CUBA: 85279000	B
8528	Aparatos receptores de televisión, incluso con aparato receptor de radiodifusión o de grabación o reproducción de sonido o imagen incorporado; videomonitores y videoproyectores.			
8528.1	Aparatos receptores de televisión, incluso con aparato receptor de radiodifusión o de grabación o reproducción de sonido o imagen incorporado:			
8528.12.00	En colores.	100	Subpartida de CUBA: 85281200	B
8528.2	Videomonitores:			
8528.22.00	En blanco y negro o demás monocromos.	100	Subpartida de CUBA: 85282200	B
8529	Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a los aparatos de las partidas n° 85.25 a la 85.28.			
8529.10.00	Antenas y reflectores de antena de cualquier tipo; partes apropiadas para su utilización con dichos artículos.	100	Subpartida de CUBA: 85291000	B
8529.90.00	Las demás.	100	Subpartida de CUBA: 85299000	B
8530	Aparatos eléctricos de señalización (excepto los de transmisión de mensajes), seguridad, control o mando, para vías férreas o similares, carreteras, vías fluviales, áreas o parques de estacionamiento, instalaciones portuarias o aeropuertos (excepto los de la partida n° 86.08).			
8530.10.00	Aparatos para vías férreas o similares.	100	Subpartida de CUBA: 85301000	B
8530.90.00	Los demás aparatos.	100	Subpartida de CUBA: 85309000	B
8530.90.00	Partes.	100	Subpartida de CUBA: 85309000	B

ANEXO II—PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCIÓN	RÉGIMEN DEL ACUERDO.		OBSERVACIÓN
		Pref. Porc.		
8531	Aparatos eléctricos de señalización acústica o visual (por ejemplo: sonerías, sirenas, tableros indicadores, avisadores de protección contra robo o incendio), excepto los de las partidas n° 85.12 u 85.30.			
8531.10.00	Avisadores eléctricos de protección contra robo o incendio y aparatos similares.	100		Subpartida de CUBA: 85311000 B
8531.20.00	Tableros indicadores con dispositivos de cristal líquido (LCD) o diodos emisores de luz (LED), incorporados.	100		Subpartida de CUBA: 85312000 B
8531.80.00	Los demás aparatos.	100		Subpartida de CUBA: 85318000 B
8531.90.00	Partes.	100		Subpartida de CUBA: 85319000 B
8532	Condensadores eléctricos fijos, variables o ajustables.			
8532.10.00	Condensadores fijos concebidos para redes eléctricas de 50/60 Hz, para una potencia reactiva superior o igual a 0,5 kvar (condensadores de potencia).	100		Subpartida de CUBA: 85321000 B
8532.2	Los demás condensadores fijos:			
8532.21.00	De tantalio.	100		Subpartida de CUBA: 85322100 B
8532.22.00	Electrolíticos de aluminio.	100		Subpartida de CUBA: 85322200 B
8532.23.00	Con dieléctrico de cerámica de una sola capa.	100		Subpartida de CUBA: 85322300 B
8532.24.00	Con dieléctrico de cerámica, multicapas.	100		Subpartida de CUBA: 85322400 B
8532.25.00	Con dieléctrico de papel o plástico.	100		Subpartida de CUBA: 85322500 B
8532.29.00	Los demás.	100		Subpartida de CUBA: 85322900 B
8532.30.00	Condensadores variables o ajustables.	100		Subpartida de CUBA: 85323000 B
8532.90.00	Partes.	100		Subpartida de CUBA: 85329000 B
8533	Resistencias eléctricas, excepto las de calentamiento (incluidos reóstatos y potenciómetros).			
8533.10.00	Resistencias fijas de carbono, aglomeradas o de capa.	100		Subpartida de CUBA: 85331000 B
8533.2	Las demás resistencias fijas:			
8533.21.00	De potencia inferior o igual a 20 W.	100		Excepto electrolíticas para motores. Subpartida de CUBA: 85332100 C
8533.29.00	Las demás.	100		Excepto electrolíticas para motores. Subpartida de CUBA: 85332900 C
8533.3	Resistencias variables bobinadas (incluidos reóstatos y potenciómetros):			
8533.31.00	De potencia inferior o igual a 20 W.	100		Subpartida de CUBA: 85333100 C
8533.39.00	Las demás.	100		Subpartida de CUBA: 85333900 C
8533.40.00	Las demás resistencias variables (incluidos reóstatos y potenciómetros).	100		Subpartida de CUBA: 85334000 C

ANEXO II—PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCIÓN	RÉGIMEN DEL ACUERDO.		OBSERVACIÓN
		Pref. Porc.		
8533.90.00	Partes.	100		Subpartida de CUBA: 85339000 B
8534	Circuitos impresos.			
8534.00.00	Circuitos impresos.	100		Subpartida de CUBA: 85340000 B
8535	Aparatos para corte, seccionamiento, protección, derivación, empalme o conexión de circuitos eléctricos (por ejemplo: interruptores, conmutadores, cortacircuitos, pararrayos, limitadores de tensión, supresores de sobretensión transitoria, tomas de corriente, cajas de empalme), para una tensión superior a 1 000 voltios.			
8535.10.00	Fusibles y cortacircuitos de fusible.	100		Subpartida de CUBA: 85351000 C
8535.2	Disyuntores:			
8535.21.00	Para una tensión inferior a 72,5 kv.	100		Subpartida de CUBA: 85352100 C
8535.29.00	Los demás.	100		Subpartida de CUBA: 85352900 C
8535.30.00	Seccionadores e interruptores.	100		Excepto seccionadores. Subpartida de CUBA: 85353000 C
8535.40.00	Pararrayos, limitadores de tensión y supresores de sobretensión transitoria.	100		Subpartida de CUBA: 85354000 C
8535.90.00	Los demás.	100		Excepto tomas de corriente, contactos o conectores y conmutadores. Subpartida de CUBA: 85359000 C
8536	Aparatos para corte, seccionamiento, protección, derivación, empalme o conexión de circuitos eléctricos (por ejemplo: interruptores, conmutadores, relés, cortacircuitos, supresores de sobretensión transitoria, clavijas y tomas de corriente [enchufes], portalámparas, cajas de empalme), para una tensión inferior o igual a 1 000 voltios.			
8536.10.00	Fusibles y cortacircuitos de fusible.	100		Subpartida de CUBA: 85361000 C
8536.20.00	Disyuntores.	100		Subpartida de CUBA: 85362000 C
8536.30.00	Los demás aparatos para protección de circuitos eléctricos.	100		Excepto: —Llaves magnéticas de reversión con relés térmicos. —Llaves magnéticas guardamotor. —Llaves magnéticas estrella o triángulo. —Llaves automáticas. Subpartida de CUBA: 85363000 C
8536.4	Relés:			
8536.41.00	Para una tensión inferior o igual a 30 V.	100		Subpartida de CUBA: 85364100 B
8536.49.00	Los demás.	100		Subpartida de CUBA: 85364900 B
8536.50.00	Los demás interruptores, seccionadores y conmutadores.	100		Excepto seccionadores y los conmutadores y reactores de partida. Subpartida de CUBA: 85365000 C

ANEXO II—PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCIÓN	RÉGIMEN DEL ACUERDO.		OBSERVACIÓN
		Pref. Porc.		
8536.6	Portalámparas, clavijas y tomas de corriente (enchufes):			
8536.61.00	Portalámparas.	100	Subpartida de CUBA: 85366100	C
8536.69.00	Los demás.	100	Subpartida de CUBA: 85366900	E
8536.90.00	Los demás aparatos.	100	Excepto contactos (conectores). Subpartida de CUBA: 85369000	C
8537	Cuadros, paneles, consolas, armarios y demás soportes equipados con varios aparatos de las partidas n° 85.35 u 85.36, para control o distribución de electricidad, incluidos los que incorporen instrumentos o aparatos del capítulo 90, así como los aparatos de control numérico, excepto los aparatos de conmutación de la partida n° 85.17.	100.	Excepto botoneras y tableros mayores de 100 A.	
8537.10.00	Para una tensión inferior o igual a 1 000 V.		Subpartida de CUBA: 85371000	C
8537.20.00	Para una tensión superior a 1 000 V.	100	Excepto botoneras y tableros mayores de 100 A. Subpartida de CUBA: 85372000	C
8538	Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a los aparatos de las partidas n° 85.35; 85.36 u 85.37.			
8538.10.00	Cuadros, paneles, consolas, armarios y demás soportes de la partida n° 85.37, sin sus aparatos.	100.	Subpartida de CUBA: 85381000	B
8538.90.00	Las demás.	100	Subpartida de CUBA: 85389000	B
8539	Lámparas y tubos eléctricos de incandescencia o de descarga, incluidos los faros o unidades "sellados" y las lámparas y tubos de rayos ultravioletas o infrarrojos; lámparas de arco.			
8539.10.00	Faros o unidades "sellados".	100	Subpartida de CUBA: 85391000	B
8539.2	Las demás lámparas y tubos de incandescencia, excepto las de rayos ultravioletas o infrarrojos:			
8539.21.00	Halógenos, de wolframio (tungsteno).	100	Subpartida de CUBA: 85392100	B
8539.22.00	Los demás de potencia inferior o igual a 200 W y para una tensión superior a 100 V.	100	Subpartida de CUBA: 85392200	B
8539.29.00	Los demás.	100	Subpartida de CUBA: 85392900	B
8539.3	Lámparas y tubos de descarga, excepto los de rayos ultravioletas:			
8539.31.00	Fluorescentes, de cátodo caliente.	100	Subpartida de CUBA: 85393100	C
8539.32.00	Lámparas de vapor de mercurio o sodio; lámparas de halogenuro metálico.	100	De vapor de mercurio y fluorescentes. Subpartida de CUBA: 85393200	C
8539.39	Los demás.			
8539.39.10	Para la producción de luz relámpago.	100	Subpartida de CUBA: 85393900	B
8539.39.90	Los demás.	100	Fluorescentes. Subpartida de CUBA: 85393900	C

ANEXO II—PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCIÓN	RÉGIMEN DEL ACUERDO.		OBSERVACIÓN
		Pref. Porc.		
8539.4	Lámparas y tubos de rayos ultravioletas o infrarrojos; lámparas de arco:			
8539.41.00	Lámparas de arco.	100	Subpartida de CUBA: 85394100	B
8539.49.00	Los demás.			
8539.90.00	Partes.	100	Subpartida de CUBA: 85399000	B
8540	Lámparas, tubos y válvulas electrónicos, de cátodo caliente, cátodo frío o fotocátodo (por ejemplo: lámparas, tubos y válvulas, de vacío, de vapor o gas, tubos rectificadores de vapor de mercurio, tubos catódicos, tubos y válvulas para cámaras de televisión), excepto los de la partida n° 85.39.			
8540.1	Tubos catódicos para aparatos receptores de televisión, incluso para videomonitores:			
8540.11.00	En colores.	100	Subpartida de CUBA: 85401100	B
8540.12.00	En blanco y negro o demás monocromos.	100	Subpartida de CUBA: 85401200	B
8540.20.00	Tubos para cámaras de televisión; tubos convertidores o intensificadores de imagen; los demás tubos de fotocátodo.	100	Tubos para cámaras de televisión. Subpartida de CUBA: 85402000	B
8540.60.00	Los demás tubos catódicos.	100	Subpartida de CUBA: 85406000	B
8540.7	Tubos para hiperfrecuencias (por ejemplo: magnetrones, klistrones, tubos de ondas progresivas, carcinotrones), excepto los controlados por rejilla:			
8540.71.00	Magnetrones.	100	Subpartida de CUBA: 85407100	B
8540.72.00	Klistrones.	100	Subpartida de CUBA: 85407200	B
8540.79.00	Los demás.	100	Subpartida de CUBA: 85407900	B
8540.8	Las demás lámparas, tubos y válvulas:			
8540.81.00	Tubos receptores o amplificadores.	100	Subpartida de CUBA: 85408100	B
8540.89.00	Los demás.	100	Subpartida de CUBA: 85408900	B
8540.9	Partes:			
8540.91.00	De tubos catódicos.	100	Subpartida de CUBA: 85409100	B
8540.99.00	Las demás.	100	Subpartida de CUBA: 85409900	B
8541	Diodos, transistores y dispositivos semiconductores similares; dispositivos semiconductores fotosensibles, incluidas las células fotovoltaicas, aunque estén ensambladas en módulos o paneles; diodos emisores de luz; cristales piezoeléctricos montados.			
8541.10.00	Diodos, excepto los fotodiodos y los diodos emisores de luz.	100	Subpartida de CUBA: 85411000	B
8541.2	Transistores, excepto los fototransistores:			
8541.21.00	Con una capacidad de disposición inferior a 1 W.	100	Subpartida de CUBA: 85412100	B

ANEXO II—PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCIÓN	RÉGIMEN DEL ACUERDO.		OBSERVACIÓN
		Pref. Porc.		
8541.29.00	Los demás.	100	Subpartida de CUBA: 85412900	B
8541.30.00	Tiristores, diacs y triacs, excepto los dispositivos fotosensibles.	100	Subpartida de CUBA: 85413000	B
8541.40.00	Dispositivos semiconductores fotosensibles, incluidas las células fotovoltaicas, aunque estén ensambladas en módulos o paneles; diodos emisores de luz.	100	Subpartida de CUBA: 85414000	B
8541.50.00	Los demás dispositivos semiconductores.	100	Subpartida de CUBA: 85415000	B
8541.60.00	Cristales piezoeléctricos montados.	100	Subpartida de CUBA: 85416000	B
8541.90.00	Partes.	100	Subpartida de CUBA: 85419000	B
8542	Circuitos integrados y microestructuras electrónicas.			
8542.1	Circuitos integrados monolíticos digitales:			
8542.12.00	Tarjetas provistas de un circuito integrado electrónico ("tarjetas inteligentes").	100	Subpartida de CUBA: 85421200	B
8542.13.00	Semiconductores de óxido metálico (tecnología MOS).	100	Subpartida de CUBA: 85421300	B
8542.14.00	Circuitos de tecnología bipolar.	100	Subpartida de CUBA: 85421400	B
8542.19.00	Los demás, incluidos los circuitos que combinen tecnologías MOS y bipolar (tecnología BIMOS).	100	Subpartida de CUBA: 85421900	B
8542.30.00	Los demás circuitos integrados monolíticos.	100	Subpartida de CUBA: 85423000	B
8542.40.00	Circuitos integrados híbridos.	100	Subpartida de CUBA: 85424000	B
8542.50.00	Microestructuras electrónicas.	100	Subpartida de CUBA: 85425000	B
8542.90.00	Partes.	100	Subpartida de CUBA: 85429000	B
8543	Máquinas y aparatos eléctricos con función propia, no expresados ni comprendidos en otra parte de este capítulo.			
8543.1	Aceleradores de partículas:			
8543.11.00	Aparatos de implantación iónica para dopar material semiconductor.	100	Subpartida de CUBA: 85431100	B
8543.19.00	Los demás.	100	Subpartida de CUBA: 85431900	B
8543.20.00	Generadores de señales.	100	Subpartida de CUBA: 85432000	B
8543.30.00	Máquinas y aparatos de galvanotecnia, electrolisis o electroforesis.	100	Subpartida de CUBA: 85433000	B
8543.8	Las demás máquinas y aparatos:			
8543.81.00	Tarjetas y etiquetas de activación por proximidad.	100	Subpartida de CUBA: 85438100	B
8543.89.00	Los demás.	100	Subpartida de CUBA: 85438900	B
8543.90.00	Partes.	100	Subpartida de CUBA: 85439000	B
8544	Hilos, cables (incluidos los coaxiales) y demás conductores aislados para electricidad, aunque estén laqueados,			

ANEXO II—PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCIÓN	RÉGIMEN DEL ACUERDO.		OBSERVACIÓN
		Pref. Porc.		
	andizados o provistos de piezas de conexión; cables de fibras ópticas constituidos por fibras enfundadas individualmente, incluso con conductores eléctricos incorporados o provistos de piezas de conexión.			
8544.1	Alambre para bobinar:			
8544.11.00	De cobre.	100	Subpartida de CUBA: 85441100	B
8544.19.00	Los demás.	100	Subpartida de CUBA: 85441900	B
8544.20.00	Cables y demás conductores eléctricos, coaxiales.	100	Subpartida de CUBA: 85442000	C
8544.30	Juegos de cables para bujías de encendido y demás juegos de cables del tipo de los utilizados en los medios de transport..			
8544.30.10	Con piezas de conexión.	100	Subpartida de CUBA: 85443000	B
8544.30.90	Los demás.	100	Subpartida de CUBA: 85443000	B
8544.4	Los demás conductores eléctricos para tensión inferior o igual a 80 V:			
8544.41.00	Provistos de piezas de conexión.	100	Subpartida de CUBA: 85444100	B
8544.49.00	Los demás.	100	Subpartida de CUBA: 85444900	B
8544.5	Los demás conductores eléctricos para tensión superior a 80 V pero inferior o igual a 1 000 V:			
8544.51.00	Provistos de piezas de conexión.	100	Subpartida de CUBA: 85445100	B
8544.59	Los demás.			
8544.59.10	Con armadura metálica.	100	Subpartida de CUBA: 85445900	C
8544.59.90	Los demás.	100	Subpartida de CUBA: 85445900	B
8544.60	Los demás conductores eléctricos para tensión superior a 1 000 V.	100	Excepto cables subterráneos de distribución de energía o con piezas de conexión.	
8544.60.10	Con armadura metálica.	100	Subpartida de CUBA: 85446000	C
8544.60.90	Los demás.	100	Subpartida de CUBA: 85447000	B
8544.70.00	Cables de fibras ópticas.	100	Subpartida de CUBA: 85451100	B
8545	Electrodos y escobillas de carbón, carbón para lámparas o pilas y demás artículos de grafito u otros carbonos, incluso con metal, para usos eléctricos.			
8545.1	Electrodos:			
8545.11.00	Del tipo de los utilizados en hornos.	100	Subpartida de CUBA: 85451900	B
8545.19.00	Los demás.	100	Subpartida de CUBA: 85452000	B
8545.20.00	Escobillas.	100	Subpartida de CUBA: 85459000	B
8545.90.00	Los demás.	100	Subpartida de CUBA: 85461000	B
8546	Aisladores eléctricos de cualquier materia.			
8546.10.00	De vidrio.	100	Subpartida de CUBA: 85462000	B

ANEXO II--PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCIÓN	RÉGIMEN DEL ACUERDO.	
		Pref. Porc.	OBSERVACIÓN
8546.20.00	De cerámica.	100	Subpartida de CUBA: 85462000 B
8546.90.00	Los demás.	100	Subpartida de CUBA: 85469000 B
8547	Piezas aislantes totalmente de materia aislante o con simples piezas metálicas de ensamblado (por ejemplo: casquillos roscados) embutidos en la masa, para máquinas, aparatos o instalaciones eléctricas, excepto los aisladores de la partida n° 85.46; tubos aisladores y sus piezas de unión, de metal común, aislados interiormente.		
8547.10.00	Piezas aislantes de cerámica.	100	Subpartida de CUBA: 85471000 B
8547.20.00	Piezas aislantes de plástico.	100	Subpartida de CUBA: 85472000 B
8547.90.00	Los demás.	100	Subpartida de CUBA: 85479000 B
8548	Desperdicios y desechos de pilas, baterías de pilas o acumuladores, eléctricos: pilas, baterías de pilas y acumuladores, eléctricos, inservibles; partes eléctricas de máquinas o aparatos, no expresadas ni comprendidas en otra parte de este capítulo.		
8548.10.00	Desperdicios y desechos de pilas, baterías de pilas o acumuladores, eléctricos; pilas, baterías de pilas y acumuladores, eléctricos, inservibles.	100	Subpartida de CUBA: 85481000 B
8548.90.00	Los demás.	100	Subpartida de CUBA: 85489000 B
8701	Tractores (excepto las carretillas tractor de la partida n° 87.09).	100	Excepto agrícolas.
8701.30.00	Tractores de orugas.		Subpartida de CUBA: 87013000 C
8701.90.00	Los demás.	100	Excepto agrícolas. Subpartida de CUBA: 87019000 C
8702	Vehículos automóviles para transporte de diez o más personas, incluido el conductor. Con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (Diesel o semidiesel.)		
8702.10.00		100	Subpartida de CUBA: 87021000 B
8703	Automóviles de turismo y demás vehículos automóviles concebidos principalmente para transporte de personas (excepto los de la partida n° 87.02), incluidos los del tipo familiar ("break" o "station wagon") y los de carreras.		
8703.2	Los demás vehículos con motor de émbolo (pistón) alternativo, de encendido por chispa:		
8703.21.00	De cilindrada inferior o igual a 1 000 cm ³ .	100	Subpartida de CUBA: 87032100 B
8703.22.00	De cilindrada superior a 1 000 cm ³ pero inferior o igual a 1 500 cm ³ .	100	Subpartida de CUBA: 87032200 B
8703.3	Los demás vehículos con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (Diesel o semidiesel).		

ANEXO II—PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCIÓN	RÉGIMEN DEL ACUERDO.	
		Pref. Porc.	OBSERVACIÓN
8703.32.00	De cilindrada superior a 1500 cm ³ pero inferior o igual a 2500 cm ³ .	100	Subpartida de CUBA: 87033200 B
8704	Vehículos automóviles para transporte de mercancías.		
8704.10.00	Volquetes automotores concebidos para utilizarlos fuera de la red de carreteras.	100	Subpartida de CUBA: 87041000 B
8706	Chasis de vehículos automóviles de las partidas n° 87.01 a la 87.05, equipados con su motor.		
8706.00.00	Chasis de vehículos automóviles de las partidas n° 87.01 a la 87.05, equipados con su motor.	100	Subpartida de CUBA: 87060000 B
8707	Carrocerías de vehículos automóviles de las partidas n° 87.01 a la 87.05, incluidas las cabinas.		
8707.90.00	Las demás.	100	Subpartida de CUBA: 87079000 B
8708	Partes y accesorios de vehículos automóviles de las partidas n° 87.01 a la 87.05.		
8708.10.00	Parachoques (paragolpes, defensas) y sus partes.	100	Subpartida de CUBA: 87081000 B
8708.2	Las demás partes y accesorios de carrocería (incluidas las de cabina):		
8708.21.00	Cinturones de seguridad.	100	Subpartida de CUBA: 87082100 B
8708.29.00	Los demás.	100	Subpartida de CUBA: 87082900 B
8708.3	Frenos y servofrenos, y sus partes:		
8708.31.00	Guarniciones de frenos montadas.	100	Subpartida de CUBA: 87083100 B
8708.39.00	Los demás.	100	Subpartida de CUBA: 87083900 B
8708.40.00	Cajas de cambio.	100	Subpartida de CUBA: 87084000 B
8708.50.00	Ejes con diferencial, incluso provistos con otros órganos de transmisión.	100	Subpartida de CUBA: 87085000 B
8708.60.00	Ejes portadores y sus partes.	100	Subpartida de CUBA: 87086000 B
		100	Subpartida de CUBA: 87087000 B
8708.80.00	Amortiguadores de suspensión.	100	Subpartida de CUBA: 87088000 B
8708.9	Las demás partes y accesorios:		
8708.91.00	Radiadores.	100	Subpartida de CUBA: 87089100 B
8708.92.00	Silenciadores y tubos (caños) de escape.	100	Subpartida de CUBA: 87089200 B
8708.93.00	Embragues y sus partes.	100	Subpartida de CUBA: 87089300 B
8708.94.00	Volantes, columnas y cajas de dirección.	100	Subpartida de CUBA: 87089400 B
8708.99.00	Los demás.	100	Subpartida de CUBA: 87089900 B
8711	Motocicletas y triciclos a motor (incluidos los también a pedales) y velocípedos equipados con motor auxiliar, con sidecar o sin él; sidecars.		
8711.20.00	Con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada superior a 50 cm ³ pero inferior o igual a 250 cm ³ .	100	Subpartida de CUBA: 87112000 B

ANEXO II — PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCIÓN	RÉGIMEN DEL ACUERDO.		OBSERVACIÓN
		Pref. Porc.		
8712	Bicicletas y demás velocípedos (incluidos los triciclos de reparto), sin motor.			
8712.00.00	Bicicletas y demás velocípedos (incluidos los triciclos de reparto), sin motor.	100	Subpartida de CUBA: 87120010 87120090	B
8714	Partes y accesorios de vehículos de las partidas n° 87.11 a la 87.13.			
8714.1	De motocicletas y triciclos a motor (incluidos los también a pedales):			
8714.19.00	Los demás.	100	Subpartida de CUBA: 87141900	B
8714.9	Los demás.			
8714.91.00	Cuadros y horquillas, y sus partes.	100	Subpartida de CUBA: 87149100	B
8714.92.00	Llantas y radios.	100	Subpartida de CUBA: 87149200	B
8716	Remolques y semirremolques para cualquier vehículo; los demás vehículos no automóviles; sus partes.			
8716.3	Los demás remolques y semirremolques para transporte de mercancías:			
8716.31.00	Cisternas.	100	Subpartida de CUBA: 87163100	B
8716.40.00	Los demás remolques y semirremolques.	100	Subpartida de CUBA: 87164000	B
9001	Fibras ópticas y haces de fibras ópticas; cables de fibras ópticas, excepto los de la partida n° 85.44; hojas y placas de materia polarizante; lentes (incluso de contacto), prismas, espejos y demás elementos de óptica de cualquier materia, sin montar, excepto los de vidrio sin trabajar ópticamente.			
9001.10.00	Fibras ópticas, haces y cables de fibras ópticas.	100	Subpartida de CUBA: 90011000	B
9001.20.00	Hojas y placas de materia polarizante.	100	Subpartida de CUBA: 90012000	B
9001.40.00	Lentes de vidrio para gafas (anteojos).	100	Subpartida de CUBA: 90014000	C
9003	Monturas (armazones) de gafas (anteojos) o artículos similares y sus partes.			
9003.1	Monturas (armazones):	100	De gafas (anteojos).	
9003.11.00	De plástico.		Subpartida de CUBA: 90031100	C
9003.19.00	De otras materias.	100	De gafas (anteojos), de metales comunes. Subpartida de CUBA: 90031900	C
9006	Cámaras fotográficas; aparatos y dispositivos, incluidos las lámparas y tubos, para la producción de destellos en fotografía, excepto las lámparas y tubos de descarga de la partida n° 85.39.			
9006.5	Las demás cámaras fotográficas:			
9006.52.00	Las demás, para películas en rollo de anchura inferior a 35 mm.	100	De foco fijo (tipo cajón). Subpartida de CUBA: 90065200	C
9006.53.00	Las demás, para películas en rollo de anchura igual a 35 mm.	100	De foco fijo (tipo cajón). Subpartida de CUBA: 90065300	C

ANEXO II — PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCIÓN	RÉGIMEN DEL ACUERDO.		OBSERVACIÓN
		Pref. Porc.		
9006.59.00	Las demás.	100		De foco fijo (tipo cajón). Subpartida de CUBA: 90065900 C
9009	Aparatos de fotocopia por sistema óptico o de contacto y aparatos de termocopia.			
9009.1	Aparatos de fotocopia electrostáticos:			
9009.11.00	Por procedimiento directo (reproducción directa del original).	100		Subpartida de CUBA: 90091100 B
9009.12.00	Por procedimiento indirecto (reproducción del original mediante soporte intermedio).	100		Subpartida de CUBA: 90091200 B
9009.2	Los demás aparatos de fotocopia:			
9009.21.00	Por sistema óptico.	100		Subpartida de CUBA: 90092100 B
9009.22.00	De contacto.	100		Subpartida de CUBA: 90092200 B
9009.30.00	Aparatos de termocopia.	100		Subpartida de CUBA: 90093000 B
9009.90.00	Partes y accesorios.	100		Subpartida de CUBA: 90099000 B
9021	Artículos y aparatos de ortopedia, incluidas las fajas y vendajes medicoquirúrgicos y las muletas; tablillas, férulas u otros artículos y aparatos para fracturas; artículos y aparatos de prótesis; audífonos y demás aparatos que lleve la propia persona o se le implanten para compensar un defecto o incapacidad.			
9021.1	Prótesis articulares y demás artículos y aparatos de ortopedia o para fracturas:			
9021.19	Los demás.	100		Fijadores externos. Subpartida de CUBA: 90211900 A
9021.19.10	Artículos y aparatos de ortopedia.			
9021.30.00	Los demás artículos y aparatos de prótesis.	100		Subpartida de CUBA: 90213000 B
9022	Aparatos de rayos X y aparatos que utilicen radiaciones alfa, beta o gamma, incluso para uso médico, quirúrgico, odontológico o veterinario, incluidos los aparatos de radiografía o radioterapia, tubos de rayos X y demás dispositivos generadores de rayos X, generadores de tensión, consolas de mando, pantallas, mesas, sillones y soportes similares para examen o tratamiento.			
9022.1	Aparatos de rayos X, incluso para uso médico, quirúrgico, odontológico o veterinario, incluidos los aparatos de radiografía o radioterapia:			
9022.12.00	Aparatos de tomografía regidos por una máquina automática de tratamiento o procesamiento de datos.	100		Subpartida de CUBA: 90221200 B
9022.13.00	Los demás para uso odontológico.	100		Subpartida de CUBA: 90221300 B
9022.14.00	Los demás, para uso médico, quirúrgico o veterinario.	100		Subpartida de CUBA: 90221400 B
9022.19.00	Para otros usos.	100		Subpartida de CUBA: 90221900 B

ANEXO II — PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCIÓN	RÉGIMEN DEL ACUERDO.		
		Pref. Porc.	OBSERVACIÓN	
9022.2	Aparatos que utilicen radiaciones alfa, beta o gamma, incluso para uso médico, quirúrgico, odontológico o veterinario, incluidos los aparatos de radiografía o radioterapia:			
9022.21.00	Para uso médico, quirúrgico, odontológico o veterinario.	100	Subpartida de CUBA: 90222100	B
9022.29.00	Para otros usos.	100	Subpartida de CUBA: 90222900	B
9022.30.00	Tubos de rayos X.	100	Subpartida de CUBA: 90223000	B
9022.90.00	Los demás, incluidas las partes y accesorios.	100	Subpartida de CUBA: 90229000	B
9025	Densímetros, areómetros, pesalíquidos e instrumentos flotantes similares, termómetros, pirómetros, barómetros, higrómetros y sicrómetros, aunque sean registradores, incluso combinados entre sí.			
9025.1	Termómetros y pirómetros, sin combinar con otros instrumentos:			
9025.19.00	Los demás.	100	Subpartida de CUBA: 90251900	B
9025.80.00	Los demás instrumentos.	100	Subpartida de CUBA: 90258000	B
9025.90.00	Partes y accesorios.	100	Subpartida de CUBA: 90259000	B
9026	Instrumentos y aparatos para la medida o control del caudal, nivel, presión u otras características variables de líquidos o gases (por ejemplo: caudalímetros, indicadores de nivel, manómetros, contadores de calor), excepto los instrumentos y aparatos de las partidas n° 90.14; 90.15; 90.28 ó 90.32.			
9026.10.00	Para medida o control del caudal o nivel de líquidos.	100	Subpartida de CUBA: 90261000	B
9026.20.00	Para medida o control de presión.	100	Subpartida de CUBA: 90262000	B
9026.80.00	Los demás instrumentos y aparatos.	100	Subpartida de CUBA: 90268000	B
9026.90.00	Partes y accesorios.	100	Subpartida de CUBA: 90269000	B
9027	Instrumentos y aparatos para análisis físicos o químicos (por ejemplo: polarímetros, refractómetros, espectrómetros, analizadores de gases o humos); instrumentos y aparatos para ensayos de viscosidad, porosidad, dilatación, tensión superficial o similares o para medidas calorimétricas, acústicas o fotométricas (incluidos los exposímetros); micrótomos.			
9027.10.00	Analizadores de gases o humos.	100	Subpartida de CUBA: 90271000	B
9027.20.00	Cromatógrafos e instrumentos de electroforesis.	100	Subpartida de CUBA: 90272000	B
9027.30.00	Espectrómetros, espectrofotómetros y espectrógrafos que utilicen radiaciones ópticas (UV, visibles, IR).	100	Subpartida de CUBA: 90273000	B

ANEXO II — PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCIÓN	RÉGIMEN DEL ACUERDO.		OBSERVACIÓN
		Pref. Porc.		
9027.40.00	Exposímetros.	100		Subpartida de CUBA: 90274000 B
9027.50.00	Los demás instrumentos y aparatos que utilicen radiaciones ópticas (UV, visibles, IR).	100		Subpartida de CUBA: 90275000 B
9027.80.00	Los demás instrumentos y aparatos.	100		Subpartida de CUBA: 90278000 B
9027.90.00	Micrótomos; partes y accesorios.	100		Subpartida de CUBA: 90279000 B
9028	Contadores de gas, líquido o electricidad, incluidos los de calibración.			
9028.10.00	Contadores de gas.	100		Subpartida de CUBA: 90281000 B
9028.20.00	Contadores de líquido.	100		Subpartida de CUBA: 90282000 B
9028.30.00	Contadores de electricidad.	100		Subpartida de CUBA: 90283000 B
9028.90.00	Partes y accesorios.	100		Subpartida de CUBA: 90289000 B
9029	Los demás contadores (por ejemplo: cuentarrevoluciones, contadores de producción, taxímetros, cuentakilómetros, podómetros); velocímetros y tacómetros, excepto los de las partidas n° 90.14 ó 90.15; estroboscopios.			
9029.10.00	Cuentarrevoluciones, contadores de producción, taxímetros, cuentakilómetros, podómetros y contadores similares.	100		Subpartida de CUBA: 90291000 B
9029.20.00	Velocímetros y tacómetros; estroboscopios.	100		Subpartida de CUBA: 90292000 B
9029.90.00	Partes y accesorios.	100		Subpartida de CUBA: 90299000 B
9030	Osciloscopios, analizadores de espectro y demás instrumentos y aparatos para medida o control de magnitudes eléctricas; instrumentos y aparatos para medida o detección de radiaciones alfa, beta, gamma, X, cósmicas o demás radiaciones ionizantes.			
9030.10.00	Instrumentos y aparatos para medida o detección de radiaciones ionizantes.	100		Subpartida de CUBA: 90301000 B
9030.20.00	Osciloscopios y oscilógrafos catódicos.	100		Subpartida de CUBA: 90302000 B
9030.3	Los demás instrumentos y aparatos para medida o control de tensión, intensidad, resistencia o potencia, sin dispositivo registrador:			
9030.31.00	Multímetros.	100		Subpartida de CUBA: 90303100 B
9030.39.00	Los demás.	100		Subpartida de CUBA: 90303900 B
9030.40.00	Los demás instrumentos y aparatos, especialmente concebidos para técnicas de telecomunicación (por ejemplo: hipsómetros, kerdómetros, distorsómetros, sofómetros).	100		Subpartida de CUBA: 90304000 B
9030.8	Los demás instrumentos y aparatos:			
9030.83.00	Los demás, con dispositivo registrador.	100		Subpartida de CUBA: 90308300 B

ANEXO II — PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCIÓN	RÉGIMEN DEL ACUERDO.	
		Pref. Porc.	OBSERVACIÓN
9030.89.00	Los demás.	100	Subpartida de CUBA: 90308900 B
9030.90.00	Partes y accesorios.	100	Subpartida de CUBA: 90309000 B
9031	Instrumentos, aparatos y máquinas de medida o control, no expresados ni comprendidos en otra parte de este capítulo; proyectores de perfiles.		
9031.10.00	Máquinas para equilibrar piezas mecánicas.	100	Subpartida de CUBA: 90311000 B
9031.20.00	Bancos de pruebas.	100	Subpartida de CUBA: 90312000 B
9031.30.00	Proyectores de perfiles.	100	Subpartida de CUBA: 90313000 B
9031.4	Los demás instrumentos y aparatos, ópticos:		
9031.41.00	Para control de obleas ("wafers") o dispositivos, semiconductores, o control de máscaras o retículas utilizadas en la fabricación de dispositivos semiconductores.	100	Subpartida de CUBA: 90314100 B
9031.49.00	Los demás.	100	Subpartida de CUBA: 90314900 B
9031.80.00	Los demás instrumentos, aparatos y máquinas.	100	Subpartida de CUBA: 90318000 B
9031.90.00	Partes y accesorios.	100	Subpartida de CUBA: 90319000 B
9032	Instrumentos y aparatos para regulación o control automáticos.		
9032.10	Termostatos.		
9032.10.10	Para cocinas.	100	Subpartida de CUBA: 90321000 B
9032.10.20	Para estufas o caloríferos.	100	Subpartida de CUBA: 90321000 B
9032.10.30	Para refrigeradores.	100	Excepto eléctricos o electrónicos. Subpartida de CUBA: 90321000 C
9032.10.90	Los demás.	100	Excepto eléctricos o electrónicos. Subpartida de CUBA: 90321000 C
9032.20.00	Monostatos (presostatos).	100	Subpartida de CUBA: 90322000 B
*9032.8	Los demás instrumentos y aparatos:		
9032.81.00	Hidráulicos o neumáticos.	100	Subpartida de CUBA: 90328100 B
9032.89.00	Los demás.	100	Subpartida de CUBA: 90328900 B
9032.90.00	Partes y accesorios.	100	Subpartida de CUBA: 90329000 B
9033	Partes y accesorios, no expresados ni comprendidos en otra parte de este capítulo, para máquinas, aparatos, instrumentos o artículos del capítulo 90.		
9033.00.00	Partes y accesorios, no expresados ni comprendidos en otra parte de este capítulo, para máquinas, aparatos, instrumentos o artículos del capítulo 90.	100	Subpartida de CUBA: 90330000 B
9104	Relojes de tablero de instrumentos y relojes similares, para automóviles, aeronaves, barcos o demás vehículos.		

ANEXO II — PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCIÓN	RÉGIMEN DEL ACUERDO.		OBSERVACIÓN
		Pref. Porc.		
9104.00.00	Relojes de tablero de instrumentos y relojes similares, para automóviles, aeronaves, barcos o demás vehículos.	100		Subpartida de CUBA: 91040000 B
9107	Interruptores horarios y demás aparatos que permitan accionar un dispositivo en un momento dado, con mecanismo de relojería o motor sincrónico.			
9107.00.00	Interruptores horarios y demás aparatos que permitan accionar un dispositivo en un momento dado, con mecanismo de relojería o motor sincrónico.	100		Subpartida de CUBA: 91070000 B
9401	Asientos (excepto los de la partida nº 94.02), incluso los transformables en cama, y sus partes.			
9401.20.00	Asientos del tipo de los utilizados en vehículos automóviles.	100		Subpartida de CUBA: 94012000 B
9403	Los demás muebles y sus partes.	100		
9403.20.00	Los demás muebles de metal.			Estanterías, muebles modulares (excepto armarios) de cocina para colgar fijos en la pared, colocados uno sobre el otro. Subpartida de CUBA: 94032000 C
9503	Los demás juguetes; modelos reducidos a escala y modelos similares, para entretenimiento, incluso animados; rompecabezas de cualquier clase.			
9503.30.00	Los demás juegos o surtidos y juguetes de construcción.	100		Didácticos, excepto eléctricos. Subpartida de CUBA: 95033000 C
9503.4	Juguetes que representen animales o seres no humanos:	100		Didácticos, excepto eléctricos. Subpartida de CUBA: 95034100 C
9503.41.00	Rellenos.			
9503.49.00	Los demás.	100		Didácticos, excepto eléctricos. Subpartida de CUBA: 95034900 C
9503.50.00	Instrumentos y aparatos, de música, de juguete.	100		Didácticos, excepto eléctricos. Subpartida de CUBA: 95035000 C
9503.60.00	Rompecabezas.	100		Didácticos, excepto eléctricos. Subpartida de CUBA: 95036000 C
9503.70.00	Los demás juguetes presentados en juegos o surtidos o en panoplias.	100		Didácticos, excepto eléctricos. Subpartida de CUBA: 95037000 C
9503.80.00	Los demás juguetes y modelos, con motor.	100		Didácticos, excepto eléctricos. Subpartida de CUBA: 95038000 C
9503.90.00	Los demás.	100		Didácticos, excepto eléctricos. Subpartida de CUBA: 95039000 C
9506	Artículos y material para cultura física, gimnasia, atletismo, demás deportes (incluido el tenis de mesa) o para juegos al aire libre, no expresados ni comprendidos en otra parte de este capítulo; piscinas, incluso infantiles.			

ANEXO II—PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCIÓN	RÉGIMEN DEL ACUERDO.		OBSERVACIÓN
		Pref. Porc.		
9506.1	Esquíes para nieve y demás artículos para práctica del esquí de nieve:			
9506.11.00	Esquíes.	100	Subpartida de CUBA: 95061100	A
9506.12.00	Fijadores de esquí.	100	Subpartida de CUBA: 95061200	A
9506.19.00	Los demás.	100	Subpartida de CUBA: 95061900	A
9506.2	Esquíes acuáticos, tablas, deslizadores de vela y demás artículos para práctica de deportes acuáticos:			
9506.21.00	Deslizadores de vela.	100	Subpartida de CUBA: 95062100	A
9506.29.00	Los demás.	100	Subpartida de CUBA: 95062900	A
9506.3	Palos de golf ("clubs") y demás artículos para golf:			
9506.31.00	Palos de golf ("clubs") completos.	100	Subpartida de CUBA: 95063100	A
9506.32.00	Pelotas.	100	Subpartida de CUBA: 95063200	A
9506.39.00	Los demás.	100	Subpartida de CUBA: 95063900	A
9506.5	Raquetas de tenis, "badminton" o similares, incluso sin cordaje:			
9506.51.00	Raquetas de ten'is, incluso sin cordaje.	100	Subpartida de CUBA: 95065100	A
9506.59.00	Las demás.	100	Subpartida de CUBA: 95065900	A
9506.6	Balones y pelotas, excepto las de golf o tenis de mesa:			
9506.62.00	Inflables.	100	Excepto pelotas de fútbol. Subpartida de CUBA: 95066200	A
9506.69.00	Los demás.	100	Excepto pelotas de frontón. Subpartida de CUBA: 95066900	A
9506.70.00	Patines para hielo y patines de ruedas, incluido el calzado con patines fijos.	100	Subpartida de CUBA: 95067000	A
9506.9	Los demás:			
9506.91.00	Artículos y material para cultura física, gimnasia o atletismo.	100	Subpartida de CUBA: 95069100	A
9506.99.00	Los demás.	100	Subpartida de CUBA: 95069900	A
9613	Encendedores y mecheros, incluso mecánicos o eléctricos, y sus partes, excepto las piedras y mechas.			
9613.10.00	Encendedores de gas no recargables, de bolsillo.	100	Subpartida de CUBA: 96131000	B
9613.80.00	Los demás encendedores y mecheros.	100	Subpartida de CUBA: 96138000	B